

Califica Ambientalmente el proyecto “**Actualización Centro Comercial Open Kennedy.  
Habilitación acceso peatonal y otras mejoras**”

Santiago

**VISTOS:**

- 1°. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante “DIA”), admitida a trámite con 23 de mayo de 2024, mediante Resolución Exenta N°202413001222 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, su Adenda de fecha 10 de septiembre de 2024, y su Adenda Complementaria de fecha 13 de noviembre de 2024, del Proyecto “Actualización Centro Comercial Open Kennedy. Habilitación acceso peatonal y otras mejoras”, presentado por José Joaquín De la cerda Santa María con fecha 16 de mayo de 2024 en representación de Open Plaza Chile SpA.
- 2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (en adelante “ICE”) N° 202413109177 de la DIA del Proyecto “Actualización Centro Comercial Open Kennedy. Habilitación acceso peatonal y otras mejoras”, del Titular Open Plaza Chile SpA.
- 3°. El Acta de Evaluación N°01/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024 del Comité Técnico de la Región Metropolitana.
- 4°. El ICE N°202413109177 de la DIA del Proyecto “Actualización Centro Comercial Open Kennedy. Habilitación acceso peatonal y otras mejoras”, de fecha 06 de diciembre de 2024.
- 5°. El acuerdo de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana, de fecha 16 de diciembre de 2024.
- 6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto “Actualización Centro Comercial Open Kennedy. Habilitación acceso peatonal y otras mejoras”.
- 7°. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución TRA N° 119046/260/2022 de fecha 25 de agosto de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; en el Decreto Supremo N° 214 de fecha 02 de julio de 2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N°7, del 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



## CONSIDERANDO:

1°. Que, Open Plaza Chile SpA. (en adelante, “el Titular”), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) la DIA del proyecto “Actualización Centro Comercial Open Kennedy. Habilitación acceso peatonal y otras mejoras” (en adelante, “el Proyecto”). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

|  |   |
|--|---|
| Nombre o razón social                            | Open Plaza Chile SpA.   |
| Rut  | 77.110.043-0  |
| Domicilio  | Pdte. Riesco N°5685 of. 401 piso 4 al 7, Las Condes, Región Metropolitana   |
| Teléfono   | +56 9 8537 4924/ +56 9 9534 0042  |
| Nombre representante legal                       | José Joaquín De La Cerda Santa María  |
| Rut representante legal                          | 17.597.188-2  |
| Domicilio representante legal                    | Pdte. Riesco N°5685 of. 401 piso 4 al 7, Las Condes, Región Metropolitana   |
| Teléfono representante legal                     | +56 9 8537 4924/ +56 9 9534 0042  |
| Correo electrónico Titular o representante legal | <a href="mailto:crojasmo@falabella.cl">crojasmo@falabella.cl</a> / <a href="mailto:sandrade@falabella.cl">sandrade@falabella.cl</a> |

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 06 de diciembre de 2024, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, ha recomendado aprobar el Proyecto, considerando que:

- Cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 7 de este documento;
- Cumple con los requisitos contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos señalados en el artículo 140 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”);
- No presenta o genera los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

3°. Que, en sesión del 16 de diciembre de 2024, la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago acordó calificar favorablemente el Proyecto “Actualización Centro Comercial Open Kennedy. Habilitación acceso peatonal y otras mejoras”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 06 de diciembre de 2024, el cual forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA, en su Adenda, en su Adenda Complementaria y en sus correspondientes anexos, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

| 4.1. ANTECEDENTES GENERALES      |  |
|----------------------------------|--|
| Objetivo general                 | El objetivo del Proyecto corresponde a la operación del centro comercial considerando su conexión al nuevo acceso de la Línea 7 de metro, y otras modificaciones complementarias.  |
| Descripción general del Proyecto | <p>El Centro Comercial Open Kennedy (“OPK”), ha sido un equipamiento de comercio que alberga una variedad de establecimientos comerciales, dedicados a los rubros de retail, supermercados, tiendas de hogar y decoración, así como restaurantes, áreas de entretenimiento, un hotel y oficinas.</p> <p>El OPK se emplaza en el mismo terreno histórico, el cual cuenta con superficie de 33.297,5 m<sup>2</sup>.</p> <p>Este centro comercial comenzó su ejecución de manera previa al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”). No obstante, a través de los años, el recinto ha experimentado las modificaciones inherentes a un centro comercial, debido a cambios de locales comerciales. Además, se destacan iniciativas ambientales incorporadas en los últimos años como biodigestores para el tratamiento de los desechos orgánicos, puntos de carga eléctrico para vehículos, luminaria LED y artefactos sanitarios de bajo consumo, en el marco de eficiencia energética y cambio climático.</p> <p>A todo lo anterior, se suma a la fecha un nuevo hito relevante que consiste en una futura remodelación para adaptarse al nuevo acceso asociado a la Línea 7 del metro, hoy en construcción por el Metro de Santiago. Debido a estos cambios, el centro comercial ha experimentado a lo largo de los años una</p> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

|   |  |     |  |
|---|--|-----|--|
|   | <p>capacidad de atención de personas, la cual se espera sea incrementada por la mayor atracción que se derivará del nuevo acceso peatonal a la nueva Línea 7 del metro. En este contexto, el Proyecto incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adaptación del OPK para integrar la nueva conexión de la Línea 7 de Metro.</li> <li>• Mejoras en la fachada en la intersección de las calles Rosario Norte esquina Cerro Colorado.</li> <li>• Reorganización de áreas para generar nuevos locales y un boulevard interior en piso -1.</li> <li>• Reubicación del estanque de agua para protección contra incendios.</li> <li>• Reubicación de 10 estacionamientos y la incorporación de 2 estacionamientos adicionales</li> </ul> <p>El Proyecto se somete al SEIA por medio de una DIA dada la capacidad de atención que ha alcanzado OPK producto de los crecimientos históricos de los últimos 24 años. Cabe señalar este ingreso no deriva de un requerimiento de la SMA o programa de cumplimiento, ni tampoco de una sentencia judicial. La fase de construcción tendrá una duración de 15 meses (ver cronograma en Tabla 1-3 de la DIA).</p>  |     |  |
| Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones | <p>El Proyecto debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante SEIA) según lo señalado en la letra h) del artículo 10 de la Ley 19.300, modificada por la Ley 20.417; y, el artículo 3° del D.S. 40/2012 MMA, referido al Reglamento del SEIA, que dispone en dicha norma, lo siguiente:</p> <p><i>“h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.</i></p> <p><i>h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características:</i></p> <p><i>h.1.4. que consulten la construcción de edificios de uso público con una capacidad para cinco mil (5.000) o más personas o con mil (1.000) o más estacionamientos.”</i></p> <p>De acuerdo con lo anterior, el Proyecto debe ingresar al SEIA debido a que:</p> <p>a. Se ubica en la Región Metropolitana, la cual se encuentra declarada como zona saturada por ozono, material particulado respirable, partículas en suspensión y monóxido de carbono, y zona latente por dióxido de nitrógeno; y</p> <p>b. Corresponde a un equipamiento de comercio con una carga de ocupación de 14.984 personas, superando el umbral de 5.000 personas, y contempla 2.018 estacionamientos, superando el umbral de 1.000 estacionamientos.</p> |     |  |
| Vida útil   | Es indefinida.   |     |  |
| Monto de inversión  | Es de USD \$9.500.000  |     |  |
| Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución       | El hito que da inicio al Proyecto corresponde al despeje de terreno para la instalación de faena.  |     |  |
| Proyecto se desarrolla por etapas   | Si   | No  | Respecto a lo previsto en el Artículo 14° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N°40/2012 MMA, se declara que el Proyecto no será desarrollado en etapas. Mayores antecedentes en el punto 1.2.9 de la DIA.  |
|   |  | [X] |  |
| Proyecto modifica un Proyecto o actividad                                   | Si   | No  | En relación con lo dispuesto en el Artículo 12° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N°40/2012 MMA, se declara que el Proyecto corresponde a una modificación de proyecto sin Resolución de Calificación Ambiental (RCA). Mayores antecedentes en el punto 1.2.8 de la DIA. |
|   |  | [X] |  |
| Proyecto modifica otra(s) RCA   | Si   | No  | No aplica.   |
|   |  | [X] | Mayores antecedentes en el punto 1.2.8 de la DIA.  |

#### 4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO

|                                  |   |  |
|----------------------------------|---|--|
| División político administrativa | - | El Proyecto se encontrará ubicado en la Región Metropolitana, provincia de Santiago, comuna de Las Condes, específicamente en Presidente Kennedy N°5601. |
|----------------------------------|---|--|



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

| 4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO  |  |           |                       |  |          |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |
|--|--|-----------|-----------------------|--|----------|-----------|---|---------|-----------|---|---------|-----------|---|---------|-----------|---|---------|-----------|---|---------|-----------|---|---------|-----------|
| Descripción de la localización   |  |           |                       |  |          |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |
| Superficie   | El Proyecto se emplaza en un predio cuya superficie predial aproximada es de 3,32 ha. Con el Proyecto se alcanzará una superficie construida de 124.907,15 m <sup>2</sup> .  |           |                       |  |          |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |
| Coordenadas UTM en Datum WGS84   | <p>Las coordenadas de ubicación del terreno donde se emplazará el Proyecto se presentan en la siguiente tabla:</p> <p>Tabla 1. Coordenadas geográficas UTM WGS84 Huso 19 S.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Vértice</th> <th colspan="2">Coordenadas WGS84 19s</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>353.480</td> <td>6.303.026</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>353.430</td> <td>6.303.105</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>353.436</td> <td>6.303.108</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>353.465</td> <td>6.303.062</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>353.477</td> <td>6.303.070</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>353.498</td> <td>6.303.037</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Coordenadas de localización del proyecto señalado en la Tabla 1-1 de la DIA.</p> | Vértice   | Coordenadas WGS84 19s |  | Este (m) | Norte (m) | 1 | 353.480 | 6.303.026 | 2 | 353.430 | 6.303.105 | 3 | 353.436 | 6.303.108 | 4 | 353.465 | 6.303.062 | 5 | 353.477 | 6.303.070 | 6 | 353.498 | 6.303.037 |
| Vértice  | Coordenadas WGS84 19s  |           |                       |  |          |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |
|  | Este (m)   | Norte (m) |                       |  |          |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |
| 1  | 353.480  | 6.303.026 |                       |  |          |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |
| 2  | 353.430  | 6.303.105 |                       |  |          |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |
| 3  | 353.436  | 6.303.108 |                       |  |          |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |
| 4  | 353.465  | 6.303.062 |                       |  |          |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |
| 5  | 353.477  | 6.303.070 |                       |  |          |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |
| 6  | 353.498  | 6.303.037 |                       |  |          |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |
| Caminos o vías de acceso   | <p>El centro comercial cuenta con 4 accesos vehiculares principales, 3 de vehículos menores por Av. Presidente Kennedy y uno por calle Cerro Colorado, el que también es acceso de camiones. Adicionalmente, el Proyecto cuenta con una salida de camiones también ubicada en Cerro Colorado.</p> <p>Respecto de los accesos peatonales, el centro comercial cuenta con 3 accesos principales (un acceso en la esquina de Cerro Colorado con Rosario Norte, el segundo por Rosario Norte y el tercero por Av. Presidente Kennedy), además del acceso directo al hotel y accesos directos a los locales comerciales que dan hacia Rosario Norte y Av. Presidente Kennedy.</p>   |           |                       |  |          |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |
| Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo 1. Planimetría de la Adenda.</li> <li>• Anexo 1. Planos Adenda complementaria.</li> </ul>   |           |                       |  |          |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |   |         |           |

| 4.3. FASE DE CONSTRUCCIÓN                                |  |
|--|--|
| 4.3.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO |  |
| 4.3.1.1 PARTES Y OBRAS                                   |  |
| Nombre   | Descripción.   |
| Instalación de Faenas                                    | <p>Para la fase de construcción del proyecto, se implementará una instalación de faena que contará con todos los requisitos señalados en el Artículo 28 del D.S. N°594/1999 del Ministerio de Salud (MINSAL), que “Aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo”. Detalle se entrega a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Caseta de vigilancia: Corresponderá a una oficina modular donde se efectuará el control de acceso para la instalación de faena.</li> <li>• Oficinas administrativas: Se contempla la construcción de un área de oficinas en el 2° subterráneo, donde se desarrollarán las actividades administrativas de la obra.</li> <li>• Comedor: Se habilitará un comedor en el 2° subterráneo para la alimentación de los trabajadores, la cual estará implementada con sillas y mesas. Es importante indicar que no habrá manipulación de alimentos.</li> <li>• Bodega de materiales: Se contempla la construcción de bodegas en 2° y 3° subterráneo, para almacenamiento de materiales a utilizar durante la construcción del Proyecto.</li> <li>• Bodega de maquinarias: Se contempla la construcción de bodegas en 2° y 3° subterráneo, para almacenamiento de maquinarias a utilizar durante la construcción del Proyecto.</li> <li>• Baños y duchas: Se contempla la construcción de baños (que incorporarán excusados, lavamanos), duchas y camarines para los trabajadores, las que se ubicarán en el 2° subterráneo.</li> </ul> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

|  |  |
|--|--|
|  | <p>Combustible: No se almacenará combustible para la construcción del Proyecto dado que no se hará uso de grupo electrógeno u otro equipo que requiera uso de combustible.</p> <p>•Cercado perimetral: Corresponde al cercado de las instalaciones de faenas con el fin de otorgar protección, tanto al personal propio del Centro Comercial con las obras de construcción.</p> <p>Ver numeral 1.4.2.1 de la DIA.</p>  |
| Sector para el lavado de camiones mixer                        | <p>Se instalará un sector para la contención de las aguas de lavado con suelo protegido mediante polietileno doble que sobresalga 60 cm por el contorno de la excavación aproximadamente. Además, contará con señalización visible y permanente que indique lugar acondicionado para el lavado de camiones mixer, delimitación del área mediante barreras físicas para evitar que las aguas de limpieza se dispersen fuera del área designada.</p> <p>Ver numeral 1.5.8.1 de la DIA y respuesta 8.10 de la Adenda.</p>   |
| Bodega de residuos de la construcción                          | <p>Se habilitará un sector con una tolva de 8 m<sup>3</sup> para el almacenamiento temporal de residuos industriales no peligrosos, correspondientes a restos de materiales de construcción, embalaje, madera y elementos de ferretería en conformidad con lo establecido por el Artículo 18 del D.S. N°594/1999 del MINSAL. El retiro de residuos se realizará cada 3 días. Detalle del sitio se entregan en PAS 140 en Anexo 4 de la DIA.</p> <p>Ver numeral 1.4.2.1 de la DIA.</p>  |
| Bodega RESPEL  | <p>Los residuos peligrosos que se generen durante la construcción del Proyecto serán almacenados en la Bodega Respel del centro comercial, la cual se encuentra autorizada a través de la Resolución Exenta N°011514 del año 2020 (Anexo 3.5.3 de la DIA).</p> <p>La capacidad de esta bodega es de 1.180 kg y según indica el Titular en Adenda, los residuos peligrosos generados durante la fase de construcción, la cual no será sobrepasada con los residuos generados durante la Fase de Construcción que se estima en un máximo de 60,2 kg/año, los que son compatibles con los residuos generados en la operación del Centro Comercial.</p> <p>Ver numeral 1.4.2.1 de la DIA y respuesta 3.4 de la Adenda.</p>   |
| <b>4.3.1.2 ACCIONES</b>  |  |
| <b>Nombre</b>  | <b>Descripción.</b>  |
| Habilitación de la instalación de faenas                       | <p>El área en donde se realizará la instalación de faenas cuenta con edificación estable provista de estructuras y piso de hormigón, conexión a red de desagüe, razón por la que no requiere de un acondicionamiento de terreno, sólo se deberá montar paneles y estructuras provisionales donde se ubicarán oficinas administrativas, bodegas para almacenamiento de materiales y maquinarias, comedor, camarines, sector almacenamiento residuos no peligrosos.</p> <p>La instalación de faenas contará con oficinas administrativas, bodegas para almacenamiento de materiales y maquinarias, comedor, camarines, sector almacenamiento residuos no peligrosos.</p> <p>Respuesta 1.21 de la Adenda.</p>   |
| Habilitación del terreno (demoliciones y movimiento de tierra) | <p>Se contempla demoler pavimentos y radiers existente en la zona a intervenir (pique para conexión estación Metro L7), lo cual comprende una superficie de 105 m<sup>2</sup>. Los excedentes de las excavaciones, así como los escombros generados por la demolición serán trasladados y dispuestos a través de empresas autorizadas.</p> <p>Ver numeral 1.5.1.2. de la DIA.</p>  |
| Construcción de obras civiles                                  | <p>Esta actividad comprende la relocalización del estanque para incendio existente, construcción de tabiques perimetrales en sala de bombas, obras para conexión con nueva estación de la línea 7 de Metro, remodelación de fachada, radier de las áreas a construir.</p> <p>- Obras para conexión con nueva estación de la línea 7 de Metro: Esta obra implica la habilitación de locales comerciales y pasillos para conectar el centro comercial a una futura salida de metro que enlazará con la estación del Parque Araucano. Esta salida se situará frente a la intersección de la calle Rosario Norte con la calle Cerro Colorado.</p> <p>Para lograr esto, se adaptará la estructura existente del edificio para recibir el nuevo flujo subterráneo de visitantes del metro directamente a los niveles del centro comercial. El Proyecto también contempla la inclusión de elementos arquitectónicos que fomenten la circulación en esta área, como un vano elíptico por el cual cruza una escalera mecánica que conecta el primer subterráneo con el acceso del segundo piso en la esquina de Cerro Colorado y Rosario Norte.</p> |



|  |   |
|--|---|
|  | <p>En el primer subsuelo, se proyecta una reconfiguración de los locales comerciales existentes. Se modifica y reubica el sector de jardín y botánica de Homecenter, para dar lugar a espacios reconfigurados de locales comerciales, y circulación interior del mall. Este nuevo boulevard interior permitirá conectar el flujo desde la estación hacia el centro comercial, el cual proviene desde el segundo subsuelo a través de las escaleras mecánicas proyectadas para la conexión a metro. Además, con la reorganización de Homecenter, se modificarán los espacios destinados a jardín y botánica, y se reubicará uno de los accesos existentes de la tienda con la finalidad de facilitar el flujo peatonal proveniente del primer piso y del segundo subsuelo hacia el primer subterráneo del mall.</p> <p>Desde el primer subterráneo en el sector intervenido, se podrá acceder al primer piso desde una escala mecánica, una escala pedestre y un ascensor, los cuales conducirán a un boulevard que generará un nuevo espacio en la esquina sur poniente del centro comercial, creando un espacio exterior que permita facilitar el flujo de peatones por la calle Rosario Norte. Esta plaza enlazará con el acceso del segundo nivel existente del centro comercial, mediante las escalas hoy presentes.</p> <p>Para esta Fase de Construcción se considera principalmente los pasillos subterráneos, escaleras, y rampas de acceso, los materiales a utilizar comprenden hormigón, acero, y acabados de alta resistencia.</p> <p>El proceso comprende lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Excavación y preparación del terreno.</li> <li>• Instalación de estructuras de soporte.</li> <li>• Construcción de pasillos y accesos.</li> <li>• Instalación de sistemas de iluminación y señalización.</li> </ul> <p>Ver numeral 1.5.1.3 de DIA y respuesta 1.26 de Adenda.</p> |
| Montaje y obras complementarias                        | <p>Esta actividad implica el montaje de sala de bombas, equipos de elevación y traslado de escalera mecánica.</p> <p>Ver numeral 1.5.1.4 de la DIA.</p>   |
| Desmovilización de la instalación de faenas            | <p>Terminadas las obras de construcción, se procede al desmontaje y retiro de todos los elementos ajenos al terreno que hayan formado parte de las instalaciones de faena para la construcción. Los elementos de la instalación de faenas serán retiradas por la empresa contratista, encargada de dejar despejado el terreno.</p> <p>Ver numeral 1.5.1.5 de la DIA y respuesta 1.21 de la Adenda.</p>  |
| <b>4.3.2 SUMINISTROS BÁSICOS</b>                       |   |
| <b>Nombre</b>  | <b>Descripción.</b>   |
| Abastecimiento de agua potable, y servicios higiénicos | <p>El agua potable será provista a través de las conexiones existentes con Aguas Cordillera (facturas de consumo en Anexo 3.2).</p> <p>Además, se suministrará agua en bidones de agua sellados (20 litros) en los frentes de trabajo, adquiridos a una empresa autorizada.</p> <p>En instalación de faenas, se contempla la construcción de baños (que incorporarán excusados, lavamanos), duchas y camarines para los trabajadores, las que se ubicarán en el 2° subterráneo. En los frentes de trabajo se contará con bidones de agua potable y baños químicos para los trabajadores, cumpliendo en todo momento con los requisitos estipulados en el D.S. N° 594/99, con relación a que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•El número mínimo de artefactos se calculará en base a la tabla del art. 23 del citado D.S. N° 594/99.</li> <li>•Los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 m. del área de trabajo.</li> <li>•Se acreditará descarga de las aguas manteniendo en las obras copia de la factura u otro documento que acredite la disposición adecuada de las mismas.</li> </ul> <p>Ver numerales 1.5.5.de la DIA y respuesta 1.21 de la Adenda.</p>   |
| Energía  | <p>La energía será provista mediante la conexión existente del centro comercial que entrega la empresa ENEL (facturas de consumo en Anexo 3.3 de la DIA), por una potencia de 100 kVa para la instalación de faena, debido a ello no se requerirá uso de grupo electrógeno.</p> <p>En caso de corte de suministro eléctrico durante la Fase de Construcción, las medidas a tomar consistirán en paralizar la obra.</p> <p>Ver numeral 1.5.5 de la DIA y respuesta 1.30 de la Adenda.</p>  |
| Abastecimiento de combustible                          | <p>No se contempla almacenamiento de combustible, dada que no se hará uso de grupo electrógeno u otro equipo que requiera uso de combustible.</p>   |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

|  |   |
|--|---|
|  | Ver numeral 1.5.5 de la DIA.  |
| Maquinaria y vehículos   | <p>De acuerdo con el Anexo 3.1 Estimación de emisiones atmosféricas de la Adenda y al Anexo 3.2 Ruido y vibraciones de la Adenda, para el desarrollo del Proyecto es necesario utilizar algunas maquinarias en la fase de construcción, las cuales corresponden a: motoniveladora, retroexcavadora, rodillo compactador, camión mixer y cargador frontal.</p> <p>Además, se utilizarán vehículos como camión tolva, camión mixer, camión rampla y camión pequeño de 2,5 ton.</p> <p>Numeral 1.5.5 de la DIA. y Anexo 3.1 Estimación de emisiones atmosféricas y Anexo 3.2 Ruido y vibraciones, ambos de la Adenda</p>   |
| Materiales de construcción   | <p>Los materiales a utilizar para la ejecución del Proyecto corresponden a hormigón (500 m<sup>3</sup>/año), cemento bekron (10 t/año), revestimientos, cerámica, moldajes, pinturas, cables, ductos, luminaria, muros, volcanita, paisajismo (113,3 t/año), fierro (20 t/año), acero (6ton/año) y equipos de elevación (8 unidades).</p> <p>Ver numeral 1.5.5. de la DIA y Tabla 5de la Adenda.</p>  |
| <b>4.3.3. RECURSOS NATURALES RENOVABLES</b>  |   |
| <p>Durante la fase de construcción del Proyecto no se contempla la extracción ni explotación de recursos naturales para satisfacer las necesidades de ejecución de las obras. Esto se basa dado que para el abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas servidas se utilizará conexión existente de sanitaria local Aguas Cordillera, por lo tanto, no se afectará la dinámica y conectividad hídrica del sector.</p> <p>Además, no se contempla la extracción de vegetación, ya que el área destinada a las nuevas obras se encuentra dentro de los límites de la línea de edificación el centro comercial, donde no existe vegetación o hábitat de fauna naturales dado el alto grado de intervención previa en el área. Asimismo, el suelo donde se llevarán a cabo las obras está ubicado en sectores urbanos de uso habitacional y comercial consolidado de la región, por lo tanto, no existe la extracción o remoción de este componente.</p> <p>Ver numeral 1.5.6 de la DIA.</p> |   |
| <b>4.3.4. EMISIONES Y EFLUENTES</b>  |   |
| Emisiones y efluentes  | <p><u>Emisiones Atmosféricas</u></p> <p>La información respecto a emisiones se presenta en el Anexo 3.1 Estimación de emisiones atmosféricas de la Adenda.</p> <p>Para la determinación de las emisiones atmosféricas asociadas al proyecto se considera:</p> <p>i. Fase de construcción Obras ejecutadas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Emisiones asociadas a demolición, excavación fundaciones, erosión por material en pila de acopio y al carguío/volteo de material.</li> <li>- Emisiones asociadas a la circulación de vehículos por vías no pavimentadas externas, correspondientes al sitio de acceso a sitio de disposición final de escombros, restos de demolición y excavaciones.</li> <li>- Emisiones asociadas a la circulación de vehículos por vías pavimentadas para el transporte de insumos y residuos (escombros y RESPEL).</li> <li>- Emisiones asociadas a la combustión interna de motores de vehículos.</li> <li>- Emisiones asociadas a la combustión interna de maquinaria fuera de ruta.</li> </ul> <p>ii. Fase de construcción Obras proyectadas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Emisiones asociadas a demolición, excavación pique conexión a Línea 7 Metro, compactación y nivelación de terreno, erosión por material en pila de acopio y al carguío/volteo de material.</li> <li>-Emisiones asociadas a la circulación de vehículos por vías no pavimentadas externas, correspondientes al sitio de acceso a sitio de <u>disposición</u> final de escombros, restos de demolición y excavaciones.</li> <li>-Emisiones asociadas a la circulación de vehículos por vías pavimentadas para el transporte de insumos y residuos (escombros y RESPEL).</li> <li>-Emisiones asociadas a la combustión interna de motores de vehículos.</li> <li>-Emisiones asociadas a la combustión interna de maquinaria fuera de ruta.</li> <li>-Emisiones Gases Efecto Invernadero (GEI).</li> </ul> <p>iii. Operación Centro Comercial (2007-actual)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Emisiones asociadas a la circulación por vías pavimentadas de camiones que abastecen las tiendas, que realizan el retiro de residuos y abastecen combustible.</li> <li>-Emisiones asociadas a la circulación por vías pavimentadas vehículos particulares de clientes que visitan el Centro Comercial.</li> </ul> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

-Emisiones provenientes de la combustión interna de 4 grupos electrógenos existentes (diésel), que son utilizados en caso de emergencias asociadas a cortes de suministro. Las potencias de los grupos electrógenos son: 2 de 800 kVa, 1 de 250 kVa y 1 de 110 kVa.

De acuerdo con los resultados y análisis presentados por el Titular en los puntos 4 y 5 del Anexo 3.1 Estimación de emisiones atmosféricas de la Adenda, se señala que según lo dispuesto en el artículo 64° del D.S. N°31/2016 del MMA, se sobrepasarán los límites permisibles por lo que debe compensar sus emisiones para esta fase.

De igual forma, en el numeral 8 del documento, el titular presenta acciones preventivas: Durante la fase de construcción del proyecto se generarán emisiones atmosféricas. Si bien estas emisiones son propias de la fase de construcción, por lo tanto, transitorias, el proyecto ha considerado las siguientes medidas para su control:

- Transporte de materiales con carga cubierta con una lona sujeta a la carrocería.
- Mantener cubiertos aquellos materiales que puedan desprender polvo.
- Prohibir la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles.
- En el caso eventual que se identifique barro en ruedas de camiones, se procederá a limpiar mediante escobillón, el material removido será dispuesto temporalmente junto con los residuos sólidos inertes para su posterior retiro a través de empresa autorizada para su disposición final.
- Mantener el área de la obra aseada.
- Exigir vehículos con revisión técnica al día y permiso de circulación vigente.

Mayores antecedentes en Anexo 3.1 Estimación de emisiones atmosféricas de la Adenda.

La SEREMI de Medio Ambiente Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N°246174 de fecha 28/11/2024, se pronuncia conforme.

#### Ruido

Para la evaluación de la emisión de ruido asociada a la ejecución del Proyecto sobre asentamientos humanos, se aplica la “Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica” contenida en el Decreto Supremo N° 38 del año 2011 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante D.S. N° 38/11 MMA).

Las emisiones de ruido en la fase de construcción se encuentran asociadas al uso de maquinaria: camión tolva, camión mixer, camión pequeño 1,5 ton, motoniveladora, rodillo compactador, minicargador y excavadora.

El Titular identificó los siguientes receptores:

Tabla 2. Identificación de los receptores de ruido del Proyecto

| Punto | Descripción                              | Coordenadas |         | Distancia Proyecto (m) |
|-------|--|-------------|---------|------------------------|
|       |  | Este        | Norte   |                        |
| R01   | Obras en construcción                    | 353447      | 6303029 | 32                     |
| R02   | Parque Arauco                            | 353400      | 6303112 | 28                     |
| R03   | Edificio Kennedy Plaza, 13 pisos         | 353326      | 6303256 | 72                     |
| R04   | Edificio residencial, 19 pisos           | 353381      | 6303291 | 76                     |
| R05   | Edificio de 13 pisos,                    | 353422      | 6303312 | 76                     |
| R06   | Edificio workennedy, 14 pisos,           | 353471      | 6303337 | 77                     |
| R07   | Hotel Marriot, edificio 24 pisos         | 353585      | 6303218 | Colindante             |
| R08   | Edificio Departamentos 4 pisos de altura | 353587      | 6303170 | Colindante             |
| R09   | Edificio departamento 4 pisos de altura  | 353608      | 6303142 | Colindante             |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

|     |  |        |         |            |
|-----|--|--------|---------|------------|
| R10 | Edificio departamento 10 pisos           | 353618 | 6303103 | Colindante |
| R11 | Garita de obras estación parque Araucano | 353565 | 6303031 | 29         |

Fuente: Tabla 2 de “Anexo 3.2 de la Adenda.

La homologación de los planes reguladores (Las Condes y Vitacura) y los límites del N° 38/2011 del MMA se presentan en Tabla 5 del Anexo 3.2 de la Adenda.

Cabe señalar que, la modelación de ruido para la fase de construcción se considera, además, la operación actual del centro comercial, como “Escenario 1” en el Informe adjunto en Anexo 3.2 de la Adenda.

El Titular presenta los resultados de modelación de ruido sobre receptores para la fase de construcción con medidas de control en Tabla 15 del Anexo 3.2 de la Adenda. El proyecto cumple con los límites establecidos por el D.S.38/11 del MMA, implementando las medidas de control que se describen en la Tabla 8.1.1 del ICE:

Mayores antecedentes en el Anexo 3.2 “Ruido y Vibraciones” de la Adenda.

La SEREMI de Salud Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N° 2815 de fecha 27 de noviembre de 2024, se pronuncia conforme.

#### Vibraciones

La estimación del impacto de vibración del Proyecto en su fase de construcción se efectúa en base a la maquinaria y actividades significativas en términos de vibraciones y su potencial riesgo de impacto sobre la comunidad.

Se utiliza el criterio establecido en el documento FTA-VA-90-1003-06 “*Transit Noise and Vibration Impact Assessment*”, de la Federal Transit Administration (FTA) de Estados Unidos publicada en mayo de 2006, que establece entre otras consideraciones criterios sobre daño estructural, y grados de molestia sobre receptores humanos. Dicho manual define niveles de vibración promedio para distintos tipos de maquinaria utilizadas generalmente en faenas de construcción, los cuales fueron medidos a 25 [ft] de distancia.

La maquinaria con mayor emisión en las faenas internas del proyecto es el Rodillo compactador cuyo PPV (medido a 25 [pies]) es de 0,21[pulgadas/s], por lo que, se utilizará dicho nivel de emisión para las proyecciones de vibraciones para el escenario de construcción del proyecto.

A partir de la tabla 12 del Anexo 3.2 de la Adenda, se observa que para la fase de construcción del Proyecto, los valores de velocidad peak de partículas (PPV) fluctúan entre 0,000840 y 0,014489 [pulgadas/s], mientras que los valores de Nivel de Vibración (Lv) varían entre 46 y 71 [VdB], dando cumplimiento con los límites normativos. Es importante señalar que estos niveles de vibración consideran el escenario más desfavorable ubicando el cargador, en los sectores del Proyecto más cercanos a los puntos receptores, por lo que se espera que en la práctica sean de menor magnitud.

Mayores antecedentes en el Anexo 3.2 “Ruido y vibraciones” de la Adenda.

La SEREMI de Salud Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N° 2815 de fecha 27 de noviembre de 2024, se pronuncia conforme.

#### Residuos líquidos domésticos

Los residuos líquidos generados durante esta fase serán de tipo domiciliario (agua proveniente de uso de duchas, lavamanos y aguas servida), los cuales serán dispuestos a través de alcantarillado público existente de empresa Aguas Cordillera.

En los frentes de trabajo su manejo es a través de baños químicos portátiles, los cuales cumplirán con lo dispuesto en el D.S. N°594/1999 del MINSAL, la mantención y limpieza de los baños químicos se realizará por una empresa autorizada por la SEREMI de Salud.



|  |   |
|--|---|
|  | <p>El Titular estima una generación de 12 m<sup>3</sup>/día de aguas servidas. El cálculo se realiza considerando una generación de 120 L/día/persona y peak de trabajadores durante la fase de construcción, que corresponde a 100 trabajadores.</p> <p>Ver numeral 1.8.8.1 de la DIA y respuesta 1.34 de la Adenda.</p> <p><u>Residuos líquidos industriales</u><br/> Según se indica en el numeral 1.5.8.1 de la DIA, se considera el lavado de camiones mixer al interior de la obra de forma marginal.<br/> Los residuos líquidos se evaporan, cuando hay buen clima, quedando el residuo endurecido, el cual será picado manualmente por personal de la obra y se trasladará al contenedor de acopio de escombros disponible. Luego, los residuos serán dispuestos como escombros a través de empresa autorizada que los retirara según la necesidad de la obra.<br/> En el caso de que las aguas de lavado no se evaporen se hará uso de la lechada en los siguientes procesos constructivos:<br/> i. Curado de hormigón durante la obra gruesa.<br/> ii. Complementar el cemento para apoyar fundaciones o enfierraduras</p> <p>Por otro lado, considerando que las áreas de circulación del Proyecto se encuentran pavimentadas, razón por lo que no se debería formar barro, no se implementará sistema de lavado de ruedas. En el caso eventual que se identifique barro en ruedas de camiones, se procederá a limpiar mediante escobillón, el material removido será dispuesto temporalmente junto con los residuos sólidos inertes para su posterior retiro a través de empresa autorizada para su disposición final.</p> <p>Ver numeral 1.5.8.1 de la DIA y respuesta 1.28 de la Adenda.</p>  |
| <p><b>4.3.5. RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE.</b></p> |   |
| <p>Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</p>               | <p><u>Residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domiciliarios</u><br/> Serán originados principalmente por el personal de obra dado el consumo de alimentos, restos de envoltorios de papel y bolsas de plástico, entre otros, los cuales provendrán principalmente del comedor. Estos se estiman considerando 1 kg/persona/día, generándose en la fase de construcción 100 kg/día de basura doméstica en el periodo que se cuente con el máximo de personal.<br/> Estos residuos serán dispuestos de forma transitoria en contenedores de 200 litros con bolsa en su interior y tapa para evitar la proliferación de vectores de interés sanitario (moscas, animales, roedores), los que serán distribuidos en la instalación de faena y frentes de trabajo. Posteriormente estos serán dispuestos en un contenedor de 1.000 L ubicado en sector de almacenamiento temporal del 2° subterráneo. Descripción de este sitio se entrega en Anexo 4 de la DIA (PAS 140).<br/> El retiro de los residuos se realizará cada 3 días por una empresa externa especializada en recolección y transporte de residuos domésticos. Los residuos serán transportados a un lugar autorizado por la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud. Adicionalmente, se mantendrá un registro con los antecedentes del vehículo que realiza el retiro de los residuos.<br/> Ver numeral 1.5.8.2.2 de la DIA y PAS 140 en Anexo 4 de la DIA.</p> <p><u>Residuos sólidos industriales no peligrosos</u><br/> Estos desechos corresponden a residuos sólidos no peligrosos que se originan de la construcción del proyecto, los cuales corresponden principalmente a restos de materiales de construcción, embalaje, elementos de ferretería, escombros y material proveniente de demolición de zona de estanque existente.<br/> Para su almacenamiento, se habilitará un sector provisto por una tolva de 8 m<sup>3</sup>, para el acopio de escombros y material proveniente de demolición de zona de estanque existente, que se ubicará en el sector de botánica, que serán retirados de forma diaria o cada 2 días según se requiera y transportados por una empresa que cuente con autorización sanitaria. Mientras que para restos de materiales, se contará con dos contenedores de 1.000 L, uno se ubicará en el sector de almacenamiento temporal del 2° subterráneo y otro ubicado en el 3° subterráneo. En caso de existir materiales que puedan ser reutilizados, podrán ser retirados por una empresa dedicada al reciclaje de materiales.<br/> Los registros de retiro y disposición final se mantendrán en obra de forma ordenada a disposición de la autoridad en caso de ser requeridos.</p> |



Respecto a los excedentes de material (excavaciones), estos serán dispuestos a través de empresas autorizadas para dicho fin que privilegien su reutilización.  
Se estima un promedio anual de generación de residuos de la construcción de aproximadamente 2.432 t/año.

El titular se hará cargo de los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y escombros, generados en la fase de construcción sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, manteniendo un registro de la disposición final y su chequeo que no existe algún tipo de contaminación por residuos peligrosos.

Ver numeral 1.5.8.2.1 de la DIA, PAS 140 en Anexo 4 de la DIA y Respuesta 11.6 de la Adenda.

Residuos Peligrosos

Se estima la generación de 60,2 kg/año de residuos peligrosos durante el periodo que dure la construcción, originados en los distintos insumos empleados por las labores de construcción. Este tipo de residuos se mantendrán segregados en una bodega modular de 5 m<sup>2</sup> del OPK, la cual cuenta con radier de hormigón, control de derrames consistente en pretil de contención de 35 cm de altura con una capacidad de absorción mayor al 20% del volumen total almacenado, la cual se encuentra autorizada a través de la Resolución Exenta N°011514 del año 2020, adjunta en Anexo 3.5.3 de la DIA, de esta forma se evitará que en los sitios de disposición final pudiesen causar detrimento en la calidad de la napa por lixiviación o lavado de suelo en el mismo sitio.

Respecto del retiro y disposición final, este se realiza cada 6 meses o cuando el contenedor alcance el 75% de su capacidad, con una empresa que se encuentre autorizada para dichos fines por parte de la Autoridad Sanitaria.

Asimismo, el titular mantendrá un registro de los residuos generados por el proyecto que contarán con documentos otorgados por empresas a cargo de su gestión, a modo de acreditación. En cuanto a mantenciones de las maquinarias o vehículos utilizados por el proyecto en su fase de construcción, se contará con información de los talleres debidamente autorizados para dichos fines.

Numeral 1.5.8.2.3 de la DIA y en respuestas 1.31 de la Adenda.

Sustancias peligrosas

Se contempla el almacenamiento de sustancias peligrosas en bajas cantidades (no superarán los 600 kg). El almacenamiento se realizará en bodega acondicionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del D.S. 43/2016 del MINSAL.

Tabla 3. Listado de sustancias peligrosas fase de construcción.

| Envase            | Cantidad | Unidad | Peligrosidad               | Clase |
|-------------------|----------|--------|----------------------------|-------|
| Pintura oleo      | 400      | litros | Inflamable                 | 3     |
| Diluyente         | 100      |        | Inflamable                 | 3     |
| Artículos de aseo | 50       |        | Toxico crónico y corrosivo | 6 y 8 |

Fuente: Tabla 1-14 de la DIA.

Respecto al tránsito de camiones y vehículos para el transporte de sustancias peligrosas durante la fase de construcción del proyecto, se deberá cumplir con la mantención de los registros del transporte de estos elementos, especialmente como medida preventiva ante un eventual accidente durante su tránsito por las rutas de tuición del MOP concesionadas y no concesionadas.

Ver numeral 1.5.8.3 de la DIA.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.

Mayores detalles sobre la fase de construcción en capítulo 4.6 del ICE.

4.4. FASE DE OPERACIÓN

4.4.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

| 4.4.1.1 PARTES Y OBRAS  |   |
|---|---|
| Nombre  | Descripción.  |
| Bodega RESPEL   | <p>Los residuos peligrosos que se generen durante la construcción del Proyecto serán almacenados en la Bodega Respel del centro comercial, la cual se encuentra autorizada a través de la Resolución Exenta N°011514 del año 2020 (Anexo 3.5.3 de la DIA).</p> <p>La capacidad de esta bodega es de 1.180 kg y según indica el Titular en Adenda, los residuos peligrosos generados durante la fase de construcción, la cual no será sobrepasada con los residuos generados durante la Fase de Construcción que se estima en un máximo de 60,2 kg/año, los que son compatibles con los residuos generados en la operación del Centro Comercial.</p> <p>Ver numeral 1.4.2.1 de la DIA y respuesta 3.4 de la Adenda.</p>  |
| Acceso  | <p>El OPK cuenta con 4 accesos vehiculares principales, 3 de vehículos menores por Av. Presidente Kennedy y uno por calle Cerro Colorado, el que también es acceso de camiones. Adicionalmente, el Proyecto cuenta con una salida de camiones también ubicada en Cerro Colorado.</p> <p>Respecto de los accesos peatonales, el centro comercial cuenta con 3 accesos principales (un acceso en la esquina de Cerro Colorado con Rosario Norte, el segundo por Rosario Norte y el tercero por Av. Presidente Kennedy), además del acceso directo al hotel y accesos directos a los locales comerciales que dan hacia Rosario Norte y Av. Presidente Kennedy.</p> <p>Ver numeral 1.3.3 de la DIA</p>  |
| Remodelación y adaptación del centro comercial a nueva conexión de la línea 7 de metro: | <p>Esta obra implica la habilitación de locales comerciales y pasillos para conectar el centro comercial a una futura salida de metro que enlazará con la estación del Parque Araucano. Esta salida se situará frente a la intersección de la calle Rosario Norte con la calle Cerro Colorado.</p> <p>Esta obra implica la habilitación de locales comerciales y pasillos para conectar el centro comercial a una futura salida de metro que enlazará con la estación del Parque Araucano. Esta salida se situará frente a la intersección de la calle Rosario Norte con la calle Cerro Colorado. Para lograr esto, se adaptará la estructura existente del edificio para recibir el nuevo flujo subterráneo de visitantes del metro directamente a los niveles del centro comercial. El Proyecto también contempla la inclusión de elementos arquitectónicos que fomenten la circulación en esta área, como un vano elíptico por el cual cruza una escalera mecánica que conecta el primer subterráneo con el acceso del segundo piso en la esquina de Cerro Colorado y Rosario Norte. Detalle se entrega en figura 1-8 de la DIA.:</p> <p>En el primer subsuelo, se proyecta una reconfiguración de los locales comerciales existentes. Se modifica y reubica el sector de jardín y botánica de Homecenter, para dar lugar a espacios reconfigurados de locales comerciales, y circulación interior del mall. Este nuevo boulevard interior permitirá conectar el flujo desde la estación hacia el centro comercial, el cual proviene desde el segundo subsuelo a través de las escaleras mecánicas proyectadas para la conexión a metro. Además, con la reorganización de Homecenter, se modificarán los espacios destinados a jardín y botánica, y se reubicará uno de los accesos existentes de la tienda con la finalidad de facilitar el flujo peatonal proveniente del primer piso y del segundo subsuelo hacia el primer subterráneo del mall.</p> <p>Desde el primer subterráneo en el sector intervenido, se podrá acceder al primer piso desde una escala mecánica, una escala pedestre y un ascensor, los cuales conducirán a un boulevard que generará un nuevo espacio en la esquina sur poniente del centro comercial, creando un espacio exterior que permita facilitar el flujo de peatones por la calle Rosario Norte. Esta plaza enlazará con el acceso del segundo nivel existente del centro comercial, mediante las escalas hoy presentes.</p> <p>Ver numeral 1.4.2.3 de la DIA y respuesta 1.16 de la Adenda.</p> |
| Estacionamientos  | <p>La ejecución de las nuevas obras implicará la reubicación de 10 estacionamientos y la incorporación de 2 estacionamientos adicionales, dando cumplimiento así con la exigencia de la normativa. En la Figura 1-9 de la DIA se indica la ubicación de los nuevos estacionamientos.</p> <p>Ver numeral 1.4.2.4 de la DIA.</p>  |
| Estanque de agua potable para protección contra incendios                               | <p>Para permitir estas obras entreplantas, se trasladará el estanque de agua potable del centro comercial, actualmente ubicado debajo del área de botánica en el segundo subsuelo, a una zona de bodegas en el tercer subsuelo (Sector Poniente).</p> <p>La reubicación del estanque se presenta en la Figura 1-10 de la DIA.</p>   |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

|                                |  |
|--------------------------------|--|
|                                | Ver numeral 1.4.2.5 de la DIA.   |
| Paisajismo                     | <p>Se realizará paisajismo y mobiliario en zonas de plaza en nivel mesanina, nivel -1, Boulevard piso 1 junto a reposición de vereda y mobiliario público para acompañar diseño de especies. El Proyecto, contempla la incorporación de una pequeña plaza en nivel 1 del OPK que dispondrá de maceteros con especies nativas de bajo consumo hídrico para contribuir al entorno urbano de manera acorde a su viabilidad técnica y funcionalidad.</p> <p>Ver numeral 1.4.2.6 de la DIA y respuestas 1.18, y 1.19 de la Adenda</p>   |
| <b>4.4.1.2 ACCIONES</b>        |  |
| Nombre                         | Descripción.   |
| Operación del centro comercial | <p>Esta fase contempla la operación del OPK, las que comprenden locales comerciales, restaurantes, oficinas, áreas de estacionamiento, salas técnicas, un hotel, entre otros, así como una descripción detallada de las actividades que tienen lugar en estas áreas.</p> <p>Además de las instalaciones mencionadas, el OPK también dispone de montacargas, rampas mecánicas, escaleras mecánicas y servicios destinados al espacio común, elementos esenciales para una operación estándar que aseguran un funcionamiento eficiente del complejo comercial. Entre las actividades que se desarrollan en estas instalaciones por parte de los clientes de OPK se encuentra la venta al por menor de una amplia variedad de productos en los locales comerciales, la prestación de servicios de alimentación en diversos restaurantes, actividades administrativas en las oficinas, uso de estacionamiento de vehículos tanto de clientes como de empleados y la recepción de huéspedes y prestación de servicios hoteleros. Estas actividades contribuyen a la dinámica y diversidad del centro comercial, atrayendo a una amplia variedad de visitantes y clientes.</p> <p>Respecto a la actividad que desarrolla OPK se encuentra el entretenimiento mediante eventos culturales, ferias y actividades recreativas para toda la familia, Es un punto de encuentro tanto para residentes locales como para turistas que buscan disfrutar de una experiencia de compras y ocio completa.</p> <p>Numeral 1.6.1 de la DIA.</p>   |
| Actividades de mantención      | <p>Para mantener la operatividad de las instalaciones, la empresa cuenta con una serie de subcontratos de servicios, los cuales se dividen en las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Seguridad: Este servicio está dedicado a proporcionar soluciones relacionadas con la protección y seguridad de personas, propiedades, activos y eventos. Contamos con un sistema de vigilancia, monitoreo de alarmas, patrullaje, control de acceso y centro de control, además de un sistema de seguridad activo las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Su objetivo primordial es prevenir y minimizar riesgos. La dotación de seguridad se distribuye en dos turnos con dieciséis guardias, dos turnos con cuatro operadores de control de vigilancia, dos supervisores de terreno y dos anfitriones.</li> <li>•Mantenimiento: Este equipo se encarga de realizar mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo para la instalación, equipos, maquinaria y sistemas. Su función principal es garantizar el funcionamiento óptimo, prolongar la vida útil y prevenir fallas imprevistas en los activos físicos. Esto incluye inspecciones regulares, reparaciones, ajustes, limpieza, calibración y reemplazo de piezas. La dotación del equipo de mantenimiento consta de dos supervisores, cuatro técnicos eléctricos, tres técnicos de obras civiles, y dos jardineros, distribuidos en turnos rotativos y nocturnos.</li> <li>•Aseo: La empresa de aseo se encarga de la limpieza y mantenimiento de los espacios comunes del centro comercial. Realiza una variedad de servicios que incluyen barrido, trapeado, aspirado, lavado de superficies, limpieza de vidrios, desinfección de áreas, recolección de residuos y manejo de desechos. Su objetivo principal es garantizar la higiene, el orden y la presentación adecuada de los espacios, proporcionando un ambiente limpio y saludable para nuestros clientes. La dotación del equipo de aseo consta de un turno de lunes a viernes y otro turno los sábados y domingos, con un total de cincuenta y cinco trabajadores.</li> <li>•Parking: La empresa de parking proporciona servicios de estacionamiento y gestión de estos, con el fin de facilitar la experiencia de estacionamiento para nuestros clientes y maximizar la eficiencia en la utilización del espacio disponible. La dotación de parking consta de trece trabajadores a tiempo completo y cinco trabajadores a tiempo parcial.</li> <li>•Centralizado e incendio: El equipo centralizado se encarga de controlar y gestionar diversas funciones o procesos mediante un sistema de comunicación, así como de almacenar datos y proporcionar servicios de control u operatividad a equipos de clima y sistemas de iluminación de la instalación. Por otro lado, el técnico de incendio se encarga de inspeccionar, mantener y reparar sistemas y equipos de seguridad contra incendios. La dotación del equipo centralizado</li> </ul> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

|  |   |
|--|---|
|  | <p>e incendio incluye dos técnicos de lunes a viernes, un turno de fin de semana con dos técnicos especialistas, y un técnico de incendio con turno de lunes a viernes.</p> <p>Ver numeral 1.6.1 de la DIA.</p>   |
| <b>4.4.2. SUMINISTROS BÁSICOS</b>  |   |
| Agua potable y servicios higiénicos  | <p>El centro comercial cuenta con conexión de Agua Potable y Alcantarillado de la empresa Aguas Cordillera, se adjuntan facturas de consumo en el Anexo 3.2. de la DIA.</p> <p>Numeral 1.6.6 de la DIA y Anexo 5. Ficha resumen de la Adenda complementaria.</p>  |
| Energía  | <p>Durante la fase de operación la energía eléctrica es provista por la empresa ENEL</p> <p>Adicionalmente, las instalaciones cuentan con 4 grupos electrógenos para casos de indisponibilidad del suministro de la empresa concesionaria eléctrica (corte de suministro). Estos cuentan con una potencia de 800 kVA (2), de 250 kVA(1) y 110 kVA (1).</p> <p>Ver numeral 1.6.5 de la DIA.</p>  |
| Combustible  | <p>Los estanques de combustible diésel proveen los equipos necesarios para hacer frente a incendios, los que, ante la eventualidad de su utilización, deben ser alimentados por este combustible.</p> <p>En Anexo 1.3 de la Adenda se adjunta plano de Sala de Bombas a la cual se conectan los 2 estanques de combustible existentes. Es importante mencionar que los estanques de combustibles no surten los GE.</p> <p>Los estanques se ubican en sala de bombas, la cual está construida sobre losa de hormigón.</p> <p>Las características de los estanques que almacenan el combustible necesario para alimentar los equipos de emergencia cumplen todos los requisitos de seguridad para estos fines. Son mantenidos en la Sala de Bombas, que corresponde un sector de acceso restringido y con las características necesarias para evitar detrimento de los recursos hídricos.</p> <p>Estos estanques cumplen con lo estipulado en el D.S N° 160/2008 del MINECON.</p> <p>Respuesta 1.29 de la Adenda.</p>   |
| <b>4.4.3. PRODUCTOS GENERADOS</b>  |   |
| <p>El Proyecto corresponde a un centro comercial que alberga una variedad de establecimientos comerciales como tiendas de retail, supermercados, tiendas de hogar y decoración, así como restaurantes, áreas de entretenimiento, un hotel y oficinas.</p> <p>En este contexto, el Proyecto no se relaciona con el manejo de productos ni en su transporte para entrega o despacho.</p> <p>Numeral 1.6.7 de la DIA.</p>   |   |
| <b>4.4.4. RECURSOS NATURALES RENOVABLES</b>  |   |
| <p>La operación del Proyecto no requiere la extracción ni la explotación de recursos naturales renovables para su funcionamiento.</p> <p>Al igual que para la fase de construcción, el abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas servidas se utilizará conexión existente de sanitaria local Aguas Cordillera, por lo tanto, no se afectará la dinámica y conectividad hídrica del sector, tampoco contempla la extracción de vegetación dado que el área donde se realizarán las nuevas obras se encuentra dentro de los límites de la línea de edificación del OPK, la que cuenta con un alto grado de intervención desprovistas de vegetación o hábitat de fauna.</p> <p>Numeral 1.6.8 de la DIA.</p> |   |
| <b>4.4.5. EMISIONES Y EFLUENTES</b>  |   |
| Emisiones y efluentes  | <p><u>Emisiones Atmosféricas</u></p> <p>Durante la Fase de operación del Proyecto, las principales emisiones atmosféricas asociadas corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Emisiones asociadas a la circulación por vías pavimentadas de camiones que abastecen las tiendas, que realizan el retiro de residuos y abastecen combustible.</li> <li>- Emisiones asociadas a la circulación por vías pavimentadas vehículos particulares de clientes que visitan el Centro Comercial.</li> <li>- Emisiones provenientes de la combustión interna de 4 grupos electrógenos existentes (diésel), que son utilizados en caso de emergencias asociadas a cortes de suministro. Las potencias de los grupos electrógenos son: 2 de 800 kVa, 1 de 250 kVa y 1 de 110 kVa.</li> </ul> <p>De acuerdo a los resultados presentados por el Titular en los puntos 4 y 5 de la Estimación de Emisiones atmosféricas del Anexo 3.1 de la Adenda, se señala que según lo dispuesto en el artículo 64° del D.S. N°31/2016 del MMA, se sobrepasarán los límites permisibles, por lo que debe compensar sus emisiones durante toda la vida útil del Proyecto.</p> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

Mayores antecedentes en Anexo 3.1 Estimación de emisiones atmosféricas de la Adenda.

La SEREMI de Medio Ambiente Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N°246174 de fecha 28/11/2024, se pronuncia conforme.

#### Ruido

Dada la naturaleza del proyecto, que corresponde a accesos a metros, no se prevé que existan fuentes diferentes a las ya presentes en el proyecto; que corresponden los equipos de clima y ventilación ubicados en la azotea del centro comercial. Cabe señalar, que, sobre la azotea, donde se encuentran las fuentes existe una barrera de aproximadamente 2m de altura, la cual ha sido considerada en el modelo.

El Titular identificó los siguientes receptores:

Tabla 4. Identificación de los receptores de ruido del Proyecto

| Punto | Descripción                              | Coordenadas |         | Distancia Proyecto (m) |
|-------|--|-------------|---------|------------------------|
|       |  | Este        | Norte   |                        |
| R01   | Obras en construcción                    | 353447      | 6303029 | 32                     |
| R02   | Parque Arauco                            | 353400      | 6303112 | 28                     |
| R03   | Edificio Kennedy Plaza, 13 pisos         | 353326      | 6303256 | 72                     |
| R04   | Edificio residencial, 19 pisos           | 353381      | 6303291 | 76                     |
| R05   | Edificio de 13 pisos,                    | 353422      | 6303312 | 76                     |
| R06   | Edificio workennedy, 14 pisos,           | 353471      | 6303337 | 77                     |
| R07   | Hotel Marriot, edificio 24 pisos         | 353585      | 6303218 | Colindante             |
| R08   | Edificio Departamentos 4 pisos de altura | 353587      | 6303170 | Colindante             |
| R09   | Edificio departamento 4 pisos de altura  | 353608      | 6303142 | Colindante             |
| R10   | Edificio departamento 10 pisos           | 353618      | 6303103 | Colindante             |
| R11   | Garita de obras estación parque Araucano | 353565      | 6303031 | 29                     |

Fuente: Tabla 2 de "Anexo 3.2 de la Adenda.

En el punto 7.1.2, Tabla 16, del Anexo 3.2 Ruido y vibraciones de la Adenda se evalúan los niveles de ruido estimados para la fase de operación. Se puede observar que los niveles de ruido estimados cumplen con los límites máximos permisibles del D. S. N°38/2011 MMA en todos los receptores.

Mayores antecedentes en el Anexo 3.2 Ruido y vibraciones de la Adenda.

La SEREMI de Salud Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N° 2815 de fecha 27 de noviembre de 2024, se pronuncia conforme.

#### Residuos líquidos domésticos (Aguas servidas)

Los residuos líquidos de la fase de operación corresponder únicamente a aguas servidas que se generan por la utilización de baños y lavamanos, que son dispuestas a través de Aguas Cordillera, ver facturas de consumo adjuntas en el Anexo 3.2. de la DIA.

Las grasas y aceites provenientes de los restaurantes son separadas del agua mediante una cámara de grasa para su posterior descarga al alcantarillado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

Se estima una generación de 120l/día/persona.  
La operación del OPK no genera residuos líquidos del tipo industrial.

Numeral 1.6.10.1 de la DIA y Anexo 5 Fichas Resumen de la Adenda complementaria.

**4.4.6. RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE.**

Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Residuos sólidos domiciliarios

Los residuos domiciliarios corresponden a basura generada principalmente por funcionamiento de Santiago Open Gourmet (sector de restaurantes), el comedor habilitado para trabajadores y uso de sanitarios. OPK cuenta con Sistema de Extracción de Basuras cuyo proyecto y funcionamiento se encuentran aprobados a través de Resolución Exenta N° 003120 del 13-02-2018 y Resolución Exenta N° 027664 27-11-2018 respectivamente, las que se adjuntan en el Anexo 3.5.2 y Anexo 3.5.1 ambos de la DIA respectivamente. El Sistema aprobado se compone por un ducto, tres salas de residuos domiciliarios y asimilables, dos de las cuales se ubican en el primer nivel (una de utiliza para residuos sólidos domiciliarios y la otra para residuos reciclables) y la otra en el cuarto nivel.

Adicionalmente, Open Plaza Chile SpA., ha presentado los antecedentes Ministerio de Salud para solicitar Aprobación de Proyecto de Instalación de Tratamiento o Disposición Final de Residuos Industriales No Peligrosos dentro del predio, el cual ha sido aprobado mediante la Resolución N°2313416359 del 10 de mayo del 2024 y considera la implementación y utilización de la tecnología OKLIN para el tratamiento aeróbico de residuos orgánicos del sector gastronómico del centro comercial, por lo que la materia orgánica a tratar será residuos alimenticios y de cocina. Tendrá una capacidad máxima de producción de 375 kg/día de producto terminado (Compost: sustratos y mejoradores de suelo agrícolas). La instalación tratará solo residuos orgánicos propios, generados por el sector gastronómico de Centro Comercial OPK, correspondiente a: residuos vegetales, frutas y verduras, residuos cárnicos, espaldas de pescado y huesos blandos, cáscara de huevo y cáscaras blandas de mariscos, sopas, panes y pastas, granos y cereales, productos lácteos, granos de café, restos de té y productos comestibles certificados. La instalación de tratamiento considera una sala de acopio de residuos orgánicos (Sala N°2) ubicada en el nivel 3, sala de tratamiento de residuos orgánicos (Sala N°1), ubicada en el nivel 4, Sala de Tratamiento de residuos orgánicos (Sala N°4), ubicada en nivel 4 1/2 y sala de acopio de Compost (Sala N° 3) ubicada en nivel 3.

Detalle de los residuos que se generan en OPK, se entrega a continuación:

Tabla 5. Residuos sólidos domiciliarios generados.

| Residuo                                   | Componentes del residuo  | Almacenamiento temporal          | Retiro  | Disposición final                    | Cantidad máxima generada (m3/día) |
|---|--|----------------------------------|---|--------------------------------------|-----------------------------------|
| Asimilables a domiciliarios (no orgánico) | Residuos domésticos y residuos asimilables a domésticos provenientes de locales comerciales, servicios y circulaciones         | Contenedores herméticos de 360 L | Retiro de empresa que cuenta con autorización de SEREMI de Salud. | KDM. Autorizada por SEREMI de Salud. | 1,5                               |
| Asimilables a domiciliarios (orgánico)    | Residuos domésticos y residuos asimilables a domésticos provenientes de locales con preparación de alimentos, áreas de Seating | Contenedores herméticos de 360 L | Empresa de gestión autorizada                                     | Gestión realizada por empresa BZero  | 2                                 |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

Fuente: Tabla 1 - 22. De la DIA.

El almacenamiento se realiza de forma temporal en sectores que cumplen con las condiciones que exige la normativa aplicable para esos fines y su disposición final se realiza a través de empresa autorizada.

Para más detalles ver numeral 1.6.10.2.1 de la DIA.

Residuos sólidos industriales no peligrosos

Los residuos sólidos no peligrosos generados en la operación de OPK corresponde principalmente a: Tetrapack, papel, cartón, metales, plásticos y vidrios.

El OPK cuenta con Sistema de Extracción de Basuras cuyo proyecto y funcionamiento se encuentran aprobados a través de Resolución Exenta N° 003120 del 13-02-2018 y Resolución Exenta N° 027664 27-11-2018 respectivamente, las que se adjuntan en el Anexo 3.5.2 y Anexo 3.5.1 de la DIA respectivamente.

Una de las salas aprobadas por el Sistema de Extracción de Basura está destinada para el almacenamiento temporal de residuos reciclables (Tetrapack, papel, cartón, metales, plásticos y vidrios), también cuenta con un sector para almacenamiento de cartón proveniente de embalajes.

El retiro de residuos reciclables se lleva a cabo por medio de empresas autorizadas y sus frecuencias se indican en la tabla a continuación:

Tabla 6. Residuos generados en la fase de operación.

| Residuo            | Componentes del Residuo                       | Almacenamiento Temporal                                       | Retiro                         | Frecuencia de retiro | Disposición Final | Cantidad máxima generada (m3/día) |
|--------------------|---|---|--------------------------------|----------------------|-------------------|-----------------------------------|
| Vidrios            | Botellas de vidrio, vidrios, etc.             | Contenedor de 120 L   | A través de empresa autorizada | 2 veces a la semana  | Coaniquem         | 0,4                               |
| Reciclables varios | Tetrapack, papel, cartón, metales y plásticos | Maxisacos (1.000 L). Estructura metálica 22.000 L para cartón |                                | 1 vez al día         | Recupac           | 4,2                               |

Fuente: Tabla 1-23 de la DIA.

El almacenamiento se realiza de forma temporal en sectores que cumplen con las condiciones que exige la normativa aplicable para esos fines y su gestión se realiza a través de empresa autorizada.

Para más detalles ver numeral 1.6.10.2.2 de la DIA.

Residuos Peligrosos

El Centro Comercial cuenta con bodega modular de 5 m2 con radier de hormigón, control de derrames consistente en pretil de contención de 35 cm de altura con una capacidad de absorción mayor al 20% del volumen total almacenado, la cual se encuentra autorizada a través de la Resolución Exenta N°011514 del año 2020, adjunta en el Anexo 3.5.3, de esta forma se evitará que en los sitios de disposición final pudiesen causar detrimento en la calidad de la napa por lixiviación o lavado de suelo en el mismo sitio.

Respecto del retiro y disposición final, este se realiza cada 6 meses o cuando el contenedor alcance el 75% de su capacidad, con una empresa que se encuentre autorizada para dichos fines por parte de la Autoridad Sanitaria.

A continuación, se presentan las cantidades de residuos peligrosos en fase de operación y distinguidos por sector de almacenamiento:

Tabla 7. Residuos peligrosos generados en la fase de operación - Resolución Exenta N°011514/2020.

| Tipo de Residuos           | Cantidad máxima (kg) | Contenedor                    | Frecuencia de Retiro     | Disposición final          |
|----------------------------|----------------------|-------------------------------|--------------------------|----------------------------|
| Envases vacíos de pintura, | 240                  | Contenedor plástico de 240 L, | Cada 6 meses o cuando el | En sitio autorizado por el |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

|  |  |     |   |   |                  |
|--|--|-----|---|---|------------------|
|  | aerosoles, materiales contaminados con pinturas y solventes  |     | ordenado y señalizado.  | contenedor alcance el 75% de su capacidad | SEREMI de Salud. |
|  | Batería de auto en desuso  | 64  | Contenedor plástico de 50 L, ordenado y señalizado.                 |   |                  |
|  | Envases de productos para el aseo  | 200 | Contenedor plástico de 240 L, ordenado y señalizado.                |   |                  |
|  | Aceite usado/lubricantes   | 200 | Contenedor plástico o metálico de 20 a 50 L, ordenado y señalizado. |   |                  |
|  | Tubos fluorescentes y ampolletas   | 960 | Contenedor plástico de 240 L, ordenado y señalizado.                |   |                  |
|  | Residuos contaminados con aceites y/o grasas (EPP, material absorbente, paños, envases vacíos, filtros y otros elementos contaminados) | 200 | Contenedor plástico o metálico de 20 a 50 L, ordenado y señalizado. |   |                  |
|  | Aparatos eléctricos y electrónicos   | 120 | Contenedor plástico de 240 L, ordenado y señalizado.                |   |                  |
|  | Cartridge y tóner  | 60  | Contenedor plástico o metálico de 20 a 50 L, ordenado y señalizado. |   |                  |

Fuente: Tabla 1-24 de la DIA.

La Bodega modular cumple con las condiciones que exige la normativa aplicable para esos fines y su disposición final se realiza a través de empresas autorizadas.

Para más detalles ver numeral 1.6.10.2.3 de la DIA.

#### Sustancias peligrosas

La operación del centro comercial utiliza sustancias peligrosas para actividades relacionadas con el aseo (principalmente alcohol etílico, desincrustante ácido, limpiador en crema, mantenedor de pisos duros, desinfectante sanitizante Amonio Cuaternario, lavalozas industrial concentrado, aerosoles de ambientes, etc.) y mantenimiento, las cuales se almacena en una bodega que cumple con las características del D.S. 43/2015 del MINSAL.

El detalle de las sustancias peligrosas se presenta en la Tabla 1-25 de la DIA.

Ver numeral 1.6.11 de la DIA.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.

Mayores detalles sobre la fase de operación en capítulo 4.7 del ICE.

#### 4.5. FASE DE CIERRE

El Proyecto no contempla fase de cierre.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

|  |  |
|--|--|
| <b>4.6. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO</b>   |  |
| <b>4.6.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN</b>   |  |
| Fecha estimada de inicio   | Noviembre 2025   |
| Parte, obra o acción que establece el inicio   | Despeje de terreno instalación de faena  |
| Fecha estimada de término  | Marzo 2028   |
| Parte, obra o acción que establece el término  | Puesta en marcha nuevas instalaciones  |
| <b>4.6.2. FASE DE OPERACIÓN</b>  |  |
| Fecha estimada de inicio   | Primer semestre 2028   |
| Parte, obra o acción que establece el inicio   | Término de adaptación del Centro Comercial para ser utilizado por los futuros visitantes |
| Fecha estimada de término  | Indefinida   |
| Parte, obra o acción que establece el término  | La vida útil de las instalaciones y obras proyectadas es indefinida                      |
| <b>4.6.3. FASE DE CIERRE</b>   |  |
| Considerando que el Proyecto posee una vida útil indefinida en el tiempo, el Titular no contempla fase de cierre o abandono. |  |

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

|   |   |
|---|---|
| <b>5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS</b>   |   |
| <b>Impacto ambiental no significativo 1</b>   | <b>Aumento de las emisiones atmosféricas.</b>   |
| Parte, obra o acción que lo genera  | <p>Construcción:</p> <p>Obras ejecutadas: demolición, excavación fundaciones, erosión por material en pila de acopio y al carguío/volteo de material, material, la circulación de vehículos por vías no pavimentadas externas, circulación de vehículos por vías pavimentadas, combustión interna de vehículos, combustión interna de maquinaria fuera de ruta.</p> <p>Obras proyectadas: demolición, excavación pique conexión a Línea 7 Metro, compactación y nivelación de terreno, erosión por material en pila de acopio y al carguío/volteo de material, circulación de vehículos por vías no pavimentadas externas, circulación de vehículos por vías pavimentadas, combustión interna de motores de vehículos, combustión interna de maquinaria fuera de ruta y Gases Efecto Invernadero (GEI).</p> <p>Operación actual.</p> <p>Operación: circulación por vías pavimentadas de camiones, circulación por vías pavimentadas vehículos particulares de clientes combustión de grupos electrógenos.</p> |
| Fase en que se presenta   | Construcción y operación  |
| <b>Impacto ambiental no significativo 2</b>   | <b>Aumento en los niveles de ruido y vibraciones.</b>   |
| Parte, obra o acción que lo genera  | Construcción: instalación de faenas, obras previas, excavación masiva, obra gruesa y terminaciones.   |
| Fase en que se presenta   | Construcción  |
| <b>Impacto ambiental no significativo 3</b>   | <b>Libre circulación.</b>   |
| Parte, obra o acción que lo genera  | Aumentos en los tiempos de desplazamiento y obstrucción del libre tránsito de peatones.   |
| Fase en que se presenta   | Construcción y Operación  |
| Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera ni presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 11 letra a) de la Ley 19.300: |   |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

## 5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS

Emisiones atmosféricas: De acuerdo con los cálculos de emisiones atmosféricas, adjuntos en Anexo 3.1 Estimación de emisiones atmosféricas de la Adenda, el Proyecto, en la fase de construcción, generará emisiones atmosféricas de acuerdo con lo siguiente:

-Obras ejecutadas: demolición, excavación fundaciones, erosión por material en pila de acopio y al carguío/volteo de material, material, la circulación de vehículos por vías no pavimentadas externas, circulación de vehículos por vías pavimentadas, combustión interna de vehículos, combustión interna de maquinaria fuera de ruta.

-Obras proyectadas: demolición, excavación pique conexión a Línea 7 Metro, compactación y nivelación de terreno, erosión por material en pila de acopio y al carguío/volteo de material, circulación de vehículos por vías no pavimentadas externas, circulación de vehículos por vías pavimentadas, combustión interna de motores de vehículos, combustión interna de maquinaria fuera de ruta y Gases Efecto Invernadero (GEI).

-Operación actual.

Para la fase de operación, las principales fuentes de emisión serán por circulación por vías pavimentadas de camiones, circulación por vías pavimentadas vehículos particulares de clientes combustión de grupos electrógenos.

De acuerdo a los resultados presentados por el Titular en los puntos 4 y 5 de la Estimación de Emisiones atmosféricas del Anexo 3.1 de la Adenda, se señala que según lo dispuesto en el artículo 64° del D.S. N°31/2016 del MMA, se sobrepasarán los límites permisibles, por lo que debe compensar sus emisiones.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular adoptará medidas de control que se señalan en la Tabla 8.1.5 del ICE.

Por otro lado, la Modelación de Calidad del Aire realizada por el Titular (Adjunta en Anexo 2.2 de la DIA y actualizada en Anexo 3 de la Adenda complementaria), es posible indicar que, debido a la dispersión de los contaminantes principales, el aporte a la calidad del aire es del orden del 1% de las correspondientes normas de calidad. Sin embargo, al estar en una zona saturada por MP10 y MP2.5, estas normas (en período anual) están superadas de antes de la construcción del proyecto. De acuerdo con la guía de “Criterios de evaluación en el SEIA Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2.5”, al observar el impacto en los receptores más cercanos al proyecto, este impacto está por debajo de los umbrales de la tabla 2 de dichos criterios para los receptores cercanos al proyecto. Por lo tanto, se puede concluir que a nivel de calidad del aire el proyecto no genera un impacto significativo, y que dado el bajo aporte y la rápida dispersión se puede confirmar el área de influencia inicialmente considerado.

En relación a las vibraciones, el Titular utiliza en el documento FTA-VA-90-1003-06 “*Transit Noise and Vibration Impact Assesment*”, de la el documento FTA-VA-90-1003-06 “*Transit Noise and Vibration Impact Assesment*”, de la Federal Transit Administration (FTA) de Estados Unidos para la evaluación de estas emisiones. Se indica que durante la Fase de construcción se cumplen los límites normativos establecidos para daño estructural y grados de molestia.

Respecto de la Fase de operación, no se consideran emisiones de vibraciones significativas.

Ruido: Durante la Fase de construcción, el Proyecto generará emisiones acústicas producto del uso de maquinaria tradicional de los procesos de construcción en conjunto con la operación actual del OPK. El Titular realizó una Modelación preliminar de Ruido durante la fase de Construcción, debido a la superación del límite establecido por el D.S.38/11 del MMA en período diurno en los receptores que quedan más expuestos a las obras del Proyecto, se incorporó medidas de control que se contempla implementar de manera de asegurar el cumplimiento normativo en todos los receptores, para ambos periodos de evaluación. Las medidas de control consisten en no operar de manera simultáneo Camión mixer y camión rampla, además de la implementación de un cierre perimetral de 4,2 m de altura, de manera de dar cumplimiento normativo en todos los receptores. En consideración de resultados obtenidos a partir de la Modelación de Ruido durante la Fase de Construcción, el Proyecto con la implementación de medidas de control dará cumplimiento a la normativa, permitiendo concluir que el Proyecto en la componente ruido sobre medio humano no genera riesgo para la salud de la población. Mayores antecedentes, en Anexo 3.2 de Adenda 1 se adjunta Estudio de Ruido y Vibraciones.

De forma complementaría, se realizó una estimación para obtención de la distancia desde la cual se cumple la normativa referencial en receptores internos del Proyecto, es decir, personas que permanezcan en el mismo Centro Comercial como lugar de trabajo, para cada fuente de vibración. De los resultados obtenidos, es posible señalar que a contar de 33 m de distancia (desde la emisión de la mayor fuente emisora), las emisiones de vibración cumplen con el criterio establecido. A esta distancia, no existen puestos de trabajo ni personas que



## 5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS

desarrollan alguna actividad en forma permanente dentro del Centro Comercial. No obstante, el titular se compromete a implementar las siguientes medidas de control:

- 1) Priorizar equipos y herramientas con certificación de baja emisión acústica o vibratoria.
- 2) Realizar revisiones y ajustes periódicos en los equipos de construcción para garantizar su funcionamiento eficiente y minimizar las emisiones de ruido y vibraciones.
- 3) Instalar silenciadores en motores y sistemas de escape, así como dispositivos amortiguadores en maquinaria vibratoria, para reducir las emisiones.
- 4) Delimitar áreas específicas de trabajo donde las emisiones sean inevitables, restringiendo el acceso del público y personal no esencial.
- 5) Coordinar la fase de construcción en horarios en los cuales el Centro Comercial presente menor actividad y que no existan receptores efectivos al interior del mall.
- 6) Desarrollar mediciones de ruido y vibraciones cada 2 meses, a partir del tercer mes y durante 1 año, dado que en ese periodo se proyectan mayoritariamente las obras civiles, de acuerdo al Compromiso Ambiental Voluntario N°10.

Por otro lado, durante la fase de operación, de acuerdo con los resultados obtenidos, adjuntos en Anexo 3.2 de la Adenda, esta fase cumple con la normativa vigente (DS38/11 del MMA), tanto en horario diurno como nocturno, permitiendo concluir que el Proyecto en la componente ruido sobre medio humano no genera riesgo para la salud de la población.

### Residuos Líquidos:

En la fase de construcción, los residuos líquidos generados durante esta fase serán de tipo domiciliario (agua proveniente de uso de duchas, lavamanos y aguas servida), los cuales serán dispuestos a través de alcantarillado público existente de empresa Aguas Cordillera. En los frentes de trabajo su manejo es a través de baños químicos portátiles, los cuales cumplirán con lo dispuesto en el D.S. 594/1999 del MINSAL, la mantención y limpieza de los baños químicos se realizará a través de empresa autorizada por la SEREMI de Salud.

En adición a lo anterior, los residuos líquidos domiciliarios cumplirán con lo establecido en el D.S. N° 609/1998 del MOP.

Los residuos líquidos industriales generados a partir del lavado de camiones mixer en esta fase, se instalará un sector para la contención de las aguas de lavado con suelo protegido mediante polietileno. Estos residuos se vaporarán quedando el residuo endurecido, el cual será picado manualmente por personal de la obra y se trasladará al contenedor de acopio de escombros disponible. Luego, los residuos serán dispuestos como escombros a través de empresa autorizada que los retirará según la necesidad de la obra.

En el caso de que las aguas de lavado no se evaporen se hará uso de la lechada en los siguientes procesos constructivos:

- i. Curado de hormigón durante la obra gruesa.
- ii. Complementar el cemento para apoyar fundaciones o enfierraduras.

En relación con la fase de operación, los residuos líquidos corresponden únicamente a aguas servidas que se generan por la utilización de baños y lavamanos, que son dispuestas a través de Aguas Cordillera, ver facturas de consumo adjuntas en Anexo 3.2 de la DIA. Las grasas y aceites provenientes de los restaurantes son separadas del agua mediante una cámara de grasa para su posterior descarga al alcantarillado. La Operación del Centro Comercial Open Kennedy no genera residuos líquidos del tipo industrial.

### Vibraciones:

En relación con las vibraciones, se evaluó la fase de construcción como escenario más desfavorable. Se considera las obras y actividades significativas en términos de la emisión de vibraciones y su potencial riesgo de daño estructural a nivel cosmético sobre las edificaciones de los receptores. En particular, se estiman los niveles de vibraciones del Proyecto sobre los mismos receptores considerando para la evaluación de ruido por corresponder a los lugares habitados más cercanos al Proyecto. Se observa que los valores relacionados a daño estructural y molestia para la fase de construcción se encuentran por debajo del límite establecido por la normativa de referencia utilizada, el documento FTA-VA-90-1003-06 “*Transit Noise and Vibration Impact Assessment*”, de la *Federal Transit Administration* (FTA) de Estados Unidos, por lo tanto, no generan riesgo para la salud de la población.

### Residuos:

Durante la **Fase de construcción**, el proyecto generará los siguientes tipos de residuos:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

**5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS**

Residuos sólidos domiciliarios: Los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, serán dispuestos de forma transitoria en contenedores de 200 litros con bolsa en su interior y tapa para evitar la proliferación de vectores de interés sanitario (moscas, animales, roedores), los que serán distribuidos en la instalación de faena y frentes de trabajo. Posteriormente estos serán dispuestos en un contenedor de 1.000 L ubicado en sector de almacenamiento temporal del 2° subterráneo.

El retiro de los residuos se realizará cada 3 días por una empresa externa especializada en recolección y transporte de residuos domésticos. Los residuos serán transportados a un lugar autorizado por la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud.

Residuos industriales no peligrosos: Corresponden a residuos de la construcción, a restos de materiales de construcción, embalaje, elementos de ferretería, escombros y material proveniente de demolición de zona de estanque existente. Para su almacenamiento, se habilitará un sector provisto por un tolva de 8 m<sup>3</sup>, para el acopio de escombros y material proveniente de demolición de zona de estanque existente, que se ubicará en el sector de botánica, que serán retirados de forma diaria o cada 2 días según se requiera y transportados por una empresa que cuente con autorización sanitaria. Mientras que para restos de materiales, se contará con dos contenedores de 1.000 L, uno se ubicará en el sector de almacenamiento temporal del 2° subterráneo y otro ubicado en el 3° subterráneo. En caso de existir materiales que puedan ser reutilizados, podrán ser retirados por una empresa dedicada al reciclaje de materiales.

Respecto a los excedentes de material (excavaciones), estos serán dispuestos a través de empresas autorizadas para dicho fin que privilegien su reutilización.

El Titular presentó los antecedentes del APS 140 en Anexo 4 de la DIA.

Residuos peligrosos: El Proyecto generará residuos sólidos peligrosos durante su fase de construcción. Este tipo de residuos se mantendrán segregados en una bodega modular de 5 m<sup>2</sup> del centro comercial, la cual cuenta con radier de hormigón, control de derrames consistente en pretil de contención de 35 cm de altura con una capacidad de absorción mayor al 20% del volumen total almacenado, la cual se encuentra autorizada a través de la Resolución Exenta N°011514 del año 2020, adjunta en Anexo 3.5.3 de la DIA.

Respecto del retiro y disposición final, este se realiza cada 6 meses o cuando el contenedor alcance el 75% de su capacidad, con una empresa que se encuentre autorizada para dichos fines por parte de la Autoridad Sanitaria.

Por otro lado, durante la **Fase de Operación** del Proyecto, el centro comercial cuenta con Sistema de Extracción de Basuras cuyo proyecto y funcionamiento se encuentran aprobados a través de Resolución Exenta N° 003120 del 13-02-2018 y Resolución Exenta N° 027664 27-11-2018 respectivamente, las que se adjuntan en Anexo 3.5.2 de la DIA y Anexo 3.5.1 de la DIA respectivamente. Adicionalmente, Open Plaza Chile SpA, ha presentado los antecedentes Ministerio de Salud para solicitar Aprobación de Proyecto de Instalación de Tratamiento o Disposición Final de Residuos Industriales No Peligrosos Dentro del Predio, el cual ha sido aprobado mediante la Resolución N°2313416359 del 10 de mayo del 2024 y considera la implementación y utilización de la tecnología OKLIN para el tratamiento aeróbico de residuos orgánicos del sector gastronómico del centro comercial.

**5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE**

|                                    |           |
|------------------------------------|-----------|
| Impacto ambiental no significativo | No aplica |
| Fase en la que se presenta         | --        |

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera ni presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 11 letra b) de la Ley 19.300:

Se considera que el área del Proyecto no presenta recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos, toda vez que, el área de emplazamiento corresponde a un sitio sin construcciones con alto nivel de intervención humana, como se puede observar en Acta de terreno N°202413106102 de fecha 07 de junio de 2024.

La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad:

El desarrollo del Proyecto no genera una pérdida de suelo o su capacidad para sustentar biodiversidad, debido a que el sector en el cual se localiza se encuentra intervenido previamente El Centro Comercial se ubica en un área con una alta intervención antrópica rodeado de otros Centros Comerciales y zonas residenciales.

Es importante señalar que el Centro Comercial se encuentra construido y operando y las nuevas obras se realizarán al interior del área de OPK. En este contexto, al desarrollar las nuevas instalaciones sobre suelos intervenidos (pavimentados, compactados, impermeabilizados, etc.) no se generarán pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

## 5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE

Además, se han considerado todas las medidas de control para que ningún residuo generado por el Proyecto, cause una afectación en el recurso suelo.

### Biota:

En el área del Proyecto se inserta dentro de una matriz urbana, la cual está altamente antropizada. Se pudo evidenciar que hay edificaciones en todo el entorno al área del Proyecto, lo que sugiere que, los posibles recursos naturales renovables que pudo existir en el sector, antes del desarrollo urbano, ya no se encontraría utilizando el área.

El área donde se emplazarán las instalaciones del Proyecto corresponde a un área intervenida, tal como se puede observar en el acta de terreno N° 202413106102 de fecha 07 de junio de 2024.

El Titular presenta informe “Caracterización ambiental vegetación y fauna urbana” en Anexo 2.4 de la DIA. En el informe se indica que *“Debido a que estos ambientes se encuentran altamente intervenidos, no existen condiciones para la presencia de especies nativas de anfibios, reptiles ni mamíferos, sino que estos lugares han sido colonizados por especies de aves nativas, que se han adaptado a condiciones de intervención antrópica.”* No se encontraron especies en categorías de conservación

En relación con Flora y vegetación, en el Anexo 2.4 de la DIA, el Titular realizó un censo de caracterización de la vegetación y flora urbana, durante la campaña de terreno que se realizó el día 27 de marzo de 2024. Durante la campaña, se censo la totalidad de los individuos arbóreos y arbustivos presentes. El levantamiento de la información de terreno, donde a través de las planillas de terreno se identificó y caracterizó la totalidad de los individuos arbóreos y arbustivos presentes en el área de influencia del proyecto. Cabe señalar que el área de influencia del proyecto se encuentra inserta en su totalidad en las instalaciones de las obras proyectadas por lo que la vegetación corresponde a áreas con pequeños jardines ornamentales e individuos arbóreos pertenecientes al paisajismo vial.

En dichos jardines ornamentales se observaron 15 especies distintas de las cuales tan solo 1 es nativa lo que corresponde a que un 6,67 %, cantidad que da cuenta que la mayoría de las especies observadas corresponden a especies alóctonas típicas de plazas y parques de Chile central.

En el área de influencia no se observaron especies en categoría de conservación según clasificación vigente.

En el área de influencia no hay presencia de formaciones boscosas, matorral xerofítico ni plantaciones forestales, por lo tanto, no se debe presentar permisos ambientales sectoriales relacionados al componente de flora y vegetación.

Debido a que el área de influencia del proyecto carece de vegetación nativa, y se observa predominancia de especies de flora introducidas de uso ornamental, se determina que el desarrollo del proyecto no generará aquellos efectos adversos significativos descritos en la letra b) del artículo 6 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (DS 40/2012).

Por lo mencionado, en el sector de emplazamiento del Proyecto, sector altamente intervenido, no existirá explotación, alteración o manejo de superficies con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota.

Suelo: Como se ha señalado anteriormente, el suelo intervenido que se encuentra en una zona urbana, altamente antropizada, según lo indicado por el Titular en el Capítulo 2 de la DIA.

Agua: El proyecto no contempla modificaciones ni intervenciones relacionadas con el recurso hídrico, ya que la infraestructura presentada en esta Declaración de Impacto Ambiental (DIA) corresponde a infraestructura “seca”, sin necesidad de conexiones a redes de agua potable, gas u otras fuentes hídricas. No se realizarán cambios en instalaciones actuales, que ya cuentan con conexión a la red pública, asegurando así que no habrá un impacto negativo en los recursos hídricos, tanto superficiales como subterráneos.

En relación con la napa freática, el Titular indica en Adenda que los niveles estáticos se encuentran en un rango aproximado de 60 a 110 metros de profundidad mientras que los niveles dinámicos, presentan una variabilidad más pronunciada en comparación con los niveles estáticos, estando en un rango de 50 a 100 metros de profundidad. El Titular indica, además, que las excavaciones asociadas al proyecto serán menos de 10 m por lo que no habrá interacción entre este y la napa descartando afectación.

Aire: El Titular en el Anexo 3.1 de la Adenda, presenta la Estimación de Emisiones Atmosféricas, donde indica que el Proyecto requiere compensar sus emisiones, dado que el Proyecto superará el límite máximo establecido por el Plan de Prevención y Descontaminación de la Región Metropolitana (PPDA) establecido en el D.S. N° 31/2016 del MMA.



## 5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE

Por otro lado, la Modelación de Calidad del Aire realizada por el Titular (Adjunta en Anexo 2.2 de la DIA y actualizada en Anexo 3 de la Adenda complementaria), es posible indicar que, debido a la dispersión de los contaminantes principales, el aporte a la calidad del aire es del orden del 1% de las correspondientes normas de calidad. Sin embargo, al estar en una zona saturada por MP10 y MP2.5, estas normas (en período anual) están superadas de antes de la construcción del proyecto. De acuerdo con la guía de “Criterios de evaluación en el SEIA Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2.5”, al observar el impacto en los receptores más cercanos al proyecto, este impacto está por debajo de los umbrales de la tabla 2 de dichos criterios para los receptores cercanos al proyecto. Por lo tanto, se puede concluir que a nivel de calidad del aire el proyecto no genera un impacto significativo, y que dado el bajo aporte y la rápida dispersión se puede confirmar el área de influencia inicialmente considerado.

### La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos:

Dado que en el área de Proyecto no le es aplicable normas secundarias, la construcción y operación del Proyecto no afecta a recursos protegidos por ellas.

### El nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación:

En el área del Proyecto, tal como lo señala el Titular en el Capítulo 2 de la DIA y en Anexo 2.4 de la DIA, no existe fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación, debido a que el área donde será desarrollado el Proyecto posee un elevado grado de intervención, en donde actualmente en el área se encuentra sin infraestructura, de propiedad del titular del Proyecto.

### El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables:

Durante la fase de construcción se utilizarán sustancias químicas, como pinturas, aceites, solventes, las cuales serán almacenadas en una bodega común y se dará cumplimiento a lo indicado en la norma D.S. N°43/2015 del MINSAL o aquella que la reemplace.

Los residuos sólidos domiciliarios serán dispuestos de forma transitoria en contenedores de 200 litros con bolsa en su interior y tapa para evitar la proliferación de vectores de interés sanitario (moscas, animales, roedores), los que serán distribuidos en la instalación de faena y frentes de trabajo. Posteriormente estos serán dispuestos en un contenedor de 1.000 L ubicado en sector de almacenamiento temporal del 2° subterráneo. El retiro de los residuos se realizará cada 3 días por una empresa externa especializada en recolección y transporte de residuos domésticos. Los residuos serán transportados a un lugar autorizado por la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud.

Además, los residuos industriales no peligrosos se habilitará un sector provisto por una tolva de 8 m<sup>3</sup>, para el acopio de escombros y material proveniente de demolición de zona de estanque existente, que se ubicará en el sector de botánica, que serán retirados de forma diaria o cada 2 días según se requiera y transportados por una empresa que cuente con autorización sanitaria. Mientras que, para restos de materiales, se contará con dos contenedores de 1.000 L, uno se ubicará en el sector de almacenamiento temporal del 2° subterráneo y otro ubicado en el 3° subterráneo. En caso de existir materiales que puedan ser reutilizados, podrán ser retirados por una empresa dedicada al reciclaje de materiales.

En cuanto a la fase de operación, se generarán residuos sólidos domiciliarios y residuos sólidos no peligrosos. Al respecto, el centro comercial cuenta con Sistema de Extracción de Basuras cuyo proyecto y funcionamiento se encuentran aprobados a través de Resolución Exenta N° 003120 del 13-02-2018 y Resolución Exenta N° 027664 27-11-2018 respectivamente, las que se adjuntan en el Anexo 3.5.2 y Anexo 3.5.1 ambos de la DIA respectivamente

Adicionalmente, Open Plaza Chile SpA, ha presentado los antecedentes Ministerio de Salud para solicitar Aprobación de Proyecto de Instalación de Tratamiento o Disposición Final de Residuos Industriales No Peligrosos dentro del predio, el cual ha sido aprobado mediante la Resolución N°2313416359 del 10 de mayo del 2024 y considera la implementación y utilización de la tecnología OKLIN para el tratamiento aeróbico de residuos orgánicos del sector gastronómico del centro comercial, por lo que la materia orgánica a tratar será residuos alimenticios y de cocina.

El almacenamiento se realiza de forma temporal en sectores que cumplen con las condiciones que exige la normativa aplicable para esos fines y su gestión se realiza a través de empresa autorizada.

Respecto a los residuos peligrosos que se generarán en ambas fases, se mantendrán segregados en una bodega modular de 5 m<sup>2</sup> del Centro comercial la cual se encuentra autorizada a través de la Resolución Exenta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

**5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE**

N°011514 del año 2020. Respecto del retiro y disposición final, este se realiza cada 6 meses o cuando el contenedor alcance el 75% de su capacidad, con una empresa que se encuentre autorizada para dichos fines por parte de la Autoridad Sanitaria. Además, se han considerado todas las medidas de control para que ningún residuo generado por el Proyecto, cause una afectación en el recurso suelo u otro.

El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra:

Las aguas servidas del Proyecto en ambas fases no serán descargadas a ningún curso de agua, sino que serán descargadas al alcantarillado. Por su parte, el suministro de agua potable (así como el tratamiento de las aguas residuales) estará a cargo de Aguas Cordillera (ver facturas de pago en Anexo 3 de la DIA), la cual es la responsable de la gestión del recurso hídrico.

En cuanto a los residuos líquidos industriales provenientes del lavado de camiones mixer. Estos residuos se evaporan, cuando hay buen clima, quedando el residuo endurecido, el cual será picado manualmente por personal de la obra y se trasladará al contenedor de acopio de escombros disponible. Luego, los residuos serán dispuestos como escombros a través de empresa autorizada que los retirara según la necesidad de la obra.

En el caso de que las aguas de lavado no se evaporen se hará uso de la lechada en los siguientes procesos constructivos:

- i. Curado de hormigón durante la obra gruesa.
- ii. Complementar el cemento para apoyar fundaciones o enfierraduras

Por otro lado, considerando que las áreas de circulación del Proyecto se encuentran pavimentadas, razón por lo que no se debería formar barro, no se implementará sistema de lavado de ruedas. En el caso eventual que se identifique barro en ruedas de camiones, se procederá a limpiar mediante escobillón, el material removido será dispuesto temporalmente junto con los residuos sólidos inertes para su posterior retiro a través de empresa autorizada para su disposición final.

En relación con la napa freática, el Titular indica en Adenda que los niveles estáticos se encuentran en un rango aproximado de 60 a 110 metros de profundidad mientras que los niveles dinámicos, presentan una variabilidad más pronunciada en comparación con los niveles estáticos, estando en un rango de 50 a 100 metros de profundidad. El Titular indica, además, que las excavaciones asociadas al proyectos serán menos de 10 m por lo que no habrá interacción entre este y la napa descartando afectación.

Además, se señala que:

El Proyecto no contempla la intervención y/o explotación cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.

El Proyecto no contempla la intervención y/o explotación de vegas y/o bofedales, viéndose afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.

El Proyecto no contempla la intervención y/o explotación de áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas, viéndose afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.

El Proyecto no se ubica cerca de ningún glaciar que pudiera verse afectado por el desarrollo del Proyecto.

Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional:

El Titular realizó el análisis de cada una de las cadenas de impacto, identificando el riesgo climático señalado para la Comuna de Las Condes, o la unidad espacial que contenga el Área del Proyecto, lo anterior según la “Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA”, permitiendo establecer que el proyecto no aumentará o afectará los efectos generados por el cambio climático, considerando además que el proyecto se ubica en un área intervenida en la que no hay ecosistemas que se vean afectados por el Proyecto.

Para mayor detalle, en Anexo 6 de la DIA, se adjunta análisis.

En virtud de lo anterior, se concluye que el proyecto no generará efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

**5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS**

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| Impacto ambiental no significativo | El Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos |
|------------------------------------|---|



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

**5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS**

|  |   |
|--|---|
| Referencia al ICE sobre este impacto no significativo específico | Capítulo 6.3. “Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos”, Tabla 6.3. del ICE. |
|--|---|

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera ni presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en la letra c) del artículo 11° de la Ley 19.300:

Según la Guía de Reasentamiento de Comunidades Humanas del SEA (2014) “Se hace presente que en la literatura especializada se encuentran al menos tres acepciones distintas para el concepto de reasentamiento; el primero de ellos dice relación con la protección internacional de refugiados, ya sea por conflictos bélicos, hambrunas, violencia política, entre otros. El segundo se relaciona con el desplazamiento y relocalización de la población afectada por desastres naturales y población asentada en áreas de alto riesgo natural o antrópico. El tercer significado de reasentamiento se refiere al proceso de desplazamiento y reubicación de grupos humanos emplazados en el área de influencia de proyectos de inversión.” (SEA 2014, p. 12).

En este sentido el significado operacional de reasentamiento, aceptado por el SEA, refiere a un proceso de desplazamiento y reubicación de grupos humanos. Esta acepción sugiere una medida adoptada por parte del inversionista o Titular para movilizar una comunidad humana a propósito de la iniciativa de inversión.

Para el caso del presente estudio, el área donde se emplaza el Centro Comercial corresponde a un sector rodeada de otras actividades similares y zonas residenciales consolidadas, en la cual y no existen grupos humanos propensos a ser reasentados por efecto de las partes, obras y/o acciones del Proyecto, por lo que la justificación de la localización del “Centro Comercial Open Kennedy” se argumenta, además de la propiedad del terreno, sobre la base de que el sitio cuenta con uso permitido para desarrollar sus actividades, según lo estipulado en el Plan Regulador Comunal, mencionado en el subcapítulo de descripción geográfica, por lo que el proyecto es compatible con dicha normativa regulatoria. Específicamente la zonificación o uso de suelo del lugar donde se emplazará el Proyecto corresponde a un área urbana definida como zona especial de equipamiento UEe1/Ee1. Esta área esta designada para complementar las funciones urbanas básicas, según se establece en la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, dentro de las cuales se incluye el Centro Comercial.

•Afectación a Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos

Para este análisis, se considera la definición de grupos humanos establecida en el Artículo 7 del RSEIA, que indica que un grupo humano: “Es todo conjunto de personas que comparten un territorio en el que interactúan permanentemente, dando origen a un sistema de vida formado por relaciones sociales, económicas y culturales, que eventualmente tienden a generar tradiciones, intereses comunitarios y sentimientos de arraigo” (Actualización 2024, RSEIA. P 20), el cual está orientado a identificar y/o descartar la generación de efectos adversos significativos sobre la calidad de vida de grupos humanos -o comunidades- con relación a las cuatro circunstancias establecidas en el RSEIA, cuyo análisis se presenta a continuación.

Cabe mencionar, que para el análisis de otros proyectos de relevancia a ser considerados de acuerdo a lo indicado en la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios del año 2019, a saber, “en cuanto a la evaluación de los impactos ambientales producidos por los proyectos inmobiliarios en su condición más desfavorable, la identificación de impactos ambientales deberá considerar la caracterización del área de influencia con los proyectos con RCA aprobada y, respecto de los proyectos que no requieran ingresar al SEIA, se considerarán únicamente los que cuenten con permisos edificación vigentes o con recepción final aprobados, que puedan ser relevantes y que justifiquen su consideración”, se consideró de relevancia, por su aporte en vehículos el proyecto: Modificación Conjunto Armónico Oasis de Riesco RCA 202213001637 del 1/11/2022. Cálculos que están incluidos en los análisis realizados en el estudio de movilidad presentado en el ingreso de la DIA de Open Kennedy. Ningún otro proyecto ha sido considerado de relevancia para incluir en los análisis del componente Medio Humano y su Objeto de Protección los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos, por tanto, el análisis que se presenta a continuación incluye el peos escenario, evaluado por la especialidad de Medio Humano, y los demás estudios de especialidades que son necesarios para evaluar, iterar y analizar los posibles impactos en el componente.

De acuerdo al informe de Caracterización de Medio Humano, adjunto en el Anexo 2.8 de la DIA, el área de influencia corresponde a los grupos humanos que se ubican dentro del polígono que se presenta en l Figura 7 del mencionado Anexo.

La población que habita el AI del Proyecto se caracteriza por tener un asentamiento que lo configura principalmente las edificaciones en altura de los diferentes condominios, los cuales se sitúan de forma desagregada en el territorio. No se encuentran concentrados en alguna zona en particular, sino que más bien se encuentran ubicados en diferentes calles, intersecciones y zonas del área de influencia. Estas diferentes ubicaciones de los grupos humanos se distribuyen en tres sectores o manzanas, (1) Av. Kennedy, Av. Manquehue Norte, y Cerro Colorado, (2) Cerro el Plomo, Av. Manquehue Norte, y Alonso de Córdova, (3) Alonso de Córdova, Av. Apoquindo, y Rosario Norte.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

### 5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

El área donde se emplaza el Centro Comercial corresponde a un sector rodeada de otras actividades similares y zonas residenciales consolidadas, en la cual y no existen grupos humanos propensos a ser reasentados por efecto de las partes, obras y/o acciones del Proyecto, por lo que la justificación de la localización del “Centro Comercial Open Kennedy” se argumenta, además de la propiedad del terreno, sobre la base de que el sitio cuenta con uso permitido para desarrollar sus actividades, según lo estipulado en el Plan Regulador Comunal, mencionado en el subcapítulo de descripción geográfica, por lo que el proyecto es compatible con dicha normativa regulatoria. Específicamente la zonificación o uso de suelo del lugar donde se emplazará el Proyecto corresponde a un área urbana definida como zona especial de equipamiento UEe1/Ee1. Esta área esta designada para complementar las funciones urbanas básicas, según se establece en la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, dentro de las cuales se incluye el Centro Comercial.

- El Proyecto no interviene, usa o restringe el acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural:

#### Sustento Económico

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del año 2017, el 90% de la población económicamente activa en el área de influencia trabaja por un pago en dinero o especies, y el 42% de la población económicamente inactiva se encuentra estudiando. Junto con esto, el 74,2% desarrolla actividades en el sector terciario (servicios) de la economía. Adicionalmente, en el área de influencia fue posible identificar actividades relacionadas a un uso residencial, comercial, y recreacional del territorio, este último se concentra fundamentalmente en el Parque Araucano y el Parque Juan Pablo II, brindando espacios de áreas verdes para el descanso y la contemplación, así como también espacios deportivos dentro de un contexto altamente urbanizado en el que los recursos naturales no son utilizados como sustento económico para los grupos humanos identificados.

En este sentido, dadas estas características del proyecto, el cual comprende mejoras del Centro Comercial existente y a la habilitación de un acceso hacia la nueva línea del metro, no habrá afectación en las actividades económicas del sector y por ende, a las personas que trabajan en ellas, toda vez que las obras de intervención son menores y temporales. Por otra parte, no se identifican actividades a menor escala que puedan ser afectadas por el proyecto en las comunidades identificadas en el área de influencia, por ejemplo, actividades turísticas u otras ligadas a recursos naturales o materias primas, pues en el lugar no existen en la actualidad este tipo de recursos que sean empleados para sostener actividades económicas formales, informales o usadas con fines tradicionales. Se trata eminentemente de una superficie de uso urbano, por lo que, en consecuencia, el proyecto no generará efectos adversos sobre estos espacios, ni modificará las prácticas recreativas y culturales que allí se ejecutan, tampoco impondrá restricciones de acceso a los mismos.

#### Sustento Tradicional

- Medicinal: En el área de influencia no se identifica recolección de hierbas medicinales o recursos naturales por parte de los grupos humanos presentes.
- Espiritual y Cultural: En el área de influencia no se identifican recursos naturales utilizados con fines espirituales y/o culturales por parte de los grupos humanos presentes.

- Con relación a la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento:

El Proyecto cuenta con estudio específico adjunto en Anexo 2.8 de la DIA respecto a los potenciales impactos que se puedan generar asociado a este literal. En dicho informe se realiza un análisis de las diferentes fases del proyecto y sus principales resultados son los siguientes:

a. El área de influencia de este estudio, se integra completamente en la de los SVCGH y atiende a los principales tramos identificados, que corresponden a:

- Av. Presidente Kennedy Lateral entre: Alonso de Córdova y Rosario Norte
- Av. Manquehue: Entre Cruce Kennedy y Presidente Riesco
- Cerro Colorado: Entre Manquehue y Alonso de Córdova.

b. Los tiempos de desplazamiento para la situación base y la etapa de construcción como de operación no presentan cambios significativos en los tiempos de desplazamiento debido a la construcción del proyecto y tampoco debido a la puesta en operación del mismo.

Del análisis realizado en el Informe Sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento, adjunto en Anexo 3.4 de la Adenda, el Titular concluye lo siguiente:

- El proyecto no presentará alteración, obstrucción o restricción a la conectividad o libre circulación peatonal o vehicular a bienes, servicios o infraestructura básica, ya que no se incorporarán cierre o desvío de veredas o calzadas en ninguna de sus etapas.
- En el caso de los modos no motorizados (peatones y bicicletas) queda en evidencia que las veredas, en el escenario proyecto, posee una importante capacidad, concluyendo que no existirá ninguna afectación a la circulación peatonal.



### 5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

- Desde el punto de vista de la movilidad y libre circulación de las personas y grupos humanos que actualmente utilizan en el área de influencia del proyecto se puede tener presente que estos no serán afectados en forma significativa sus tiempos de desplazamiento en ninguno de los modos utilizados, ya sean motorizados como no motorizados.
- Es importante destacar que si bien la red, particularmente en la situación base año 2029 tiene grados de congestión relevantes, estos niveles de congestión son intrínsecos al crecimiento de los flujos en la ciudad y no tiene relación directa ni con la construcción ni operación del proyecto en evaluación.
- Todo lo anterior permite asegurar que este proyecto no impactará de significativa en su entorno, en particular en relación con lo expuesto en el artículo 7 letra b del RSEIA

- En relación al acceso y calidad de equipamiento de servicios o infraestructura básica orientada a prestar servicios sociales y/o comunitarios a los habitantes del área de influencia del Proyecto:

La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos o infraestructura básica, podría darse si alguno de los posibles Factores Generadores de Impacto analizados para este proyecto, provoca alteración en alguna de las variables. Al respecto, el Titular indica lo siguiente:

Acceso: el acceso se analiza desde dos acepciones, la primera refiere a condiciones físicas relacionadas con transporte. Dicha afectación, ya se ha descartado en el literal b), dado que no existirá obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento en el área de influencia. El segundo análisis necesario, refiere a la capacidad de uso que actualmente se le da a los servicios básicos y equipamiento. Al respecto, el proyecto se encuentra en un área totalmente urbanizada con usos residenciales, de comercio y esparcimiento con atracción y capacidad de carga a nivel comunal y regional. Respecto a salud y educación, el proyecto no prevé utilizar dichos servicios.

Cabe destacar que el proyecto incluye la construcción de un acceso directo desde la estación de metro a través de los subterráneos del centro comercial. Esta iniciativa traerá consigo una serie de beneficios para la población local y los usuarios en general. Dado que facilitará el acceso y la movilidad de las personas, permitiéndoles llegar de manera más rápida y segura a una variedad de bienes, servicios e infraestructura básica que ofrece el centro comercial.

Calidad: la calidad en este proyecto se relaciona principalmente con la existencia de Posibles Factores Generadores de Impacto por ruido, vibraciones, o detrimento en la calidad del aire, que pudiera afectar la calidad de actividades en bienes, servicios y equipamiento. Al respecto, todos los informes han concluido que no existen efectos significativos ni de importancia dentro de sus áreas de influencia y tampoco en la de los SVCGH.

Se presentan las conclusiones a continuación, el detalle y desarrollo se encuentra en los anexos indicados: Ruido y Vibraciones: de acuerdo con el informe de Estimaciones de Ruido y Vibraciones (Anexo 3.2 de la Adenda 1), desarrollado para la DIA, donde se identificaron 11 receptores con usos habitacionales y comerciales, si bien en fase de construcción se identifican escenarios temporales y espaciales desfavorables para receptores, se implementan medidas de control en su fase de construcción, que consisten principalmente en la restricción de uso de maquinarias e implementación de cierres con las que se da cumplimiento a todas las normas existentes sin provocar impactos significativos. Se reitera que dichos efectos son temporales y solamente en fase de construcción. Ninguno de los receptores corresponde a Hospitales o Establecimientos Educativos que podrían presentar mayor sensibilidad.

Calidad del Aire: A partir de la modelación efectuada (Anexo 2.2 de la DIA) y comparando los resultados con la guía de “Criterios de evaluación en el SEIA Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2.5”, se observa que el efecto en los receptores más cercanos al proyecto está por debajo de los umbrales de la tabla 2 de la guía. Por lo tanto, se concluye que a nivel de calidad del aire el proyecto no genera un impacto significativo dado el bajo aporte y la rápida dispersión.

- En relación con la dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.

De acuerdo con el estudio realizado por el Titular, los espacios comunitarios se concentran predominantemente en el Parque Araucano, y en especial con dos zonas de juegos infantiles, un espacio de picnic, y un espacio deportivo que alberga dos canchas de basquetbol, tres canchas de tenis, una cancha de patinaje, un espacio de calistenia, y un Skate Park. El acceso a ellos es universal y el parque no cuenta con un sistema de control de acceso o registro de ingreso, pero si un horario definido de operación, por lo que no está abiertos las 24 horas del día.

En el área de influencia se identificó la presencia de un monumento nacional reconocido por el Consejo de Monumentos Nacionales, denominado Villa San Luis, sin embargo, este se encuentra cerrado y sin ningún tipo de acceso ni manifestación asociada.

En cuanto a las celebraciones y/o expresiones culturales que se desarrollan en el área de influencia, estas se relacionan, con actividades de tipo deportivo y cultural las cuales son llevadas a cabo en su mayor parte al interior del Parque Araucano. Corresponden a la realización de deporte de forma individual y colectiva (Skate,



**5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS**

Patinaje, Calistenia, o campeonatos autoconvocados de basquetbol), además de conciertos, ferias (gastronómicas, pymes, navideñas, etc.), exposiciones, entre otros promovidos por la municipalidad. Destaca el Festival de Cine al Aire Libre, que se realiza los veranos, y la Expo Vintage que suma música retro y talleres, ambas son actividades que se realizan todos los años en distintos meses y cuentan con una asistencia de visitantes desde distintos puntos de la ciudad de Santiago.

Estas actividades y/ expresiones no se verán afectadas por los diferentes Factores Generadores de Impacto analizados, respecto a transporte, calidad de aire, ruido y vibraciones u otro, de acuerdo al resultado de dichos análisis cruzados con la información de los SVCGH cuyo detalle se entrega en los Informes respectivos y sus resultados se han indicado en análisis anteriores.

- Sobre los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas:

De acuerdo con la caracterización de los SVCGH realizado por el Titular en Anexo 2.8 de la DIA no se detectaron organizaciones y/o manifestaciones de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, por tanto, no podrán ser afectados por ninguno de los literales, ni de sus formas de organización particular.

En virtud de lo anterior, se concluye que el proyecto no generará no genera ni presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos. Mayores antecedentes en capítulo 6.3, Tabla 6.3 del ICE.

**5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR**

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| Impacto ambiental no significativo | El Proyecto no se localiza en o próximo a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar. |
|------------------------------------|--|

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto no se localiza en o próximo a poblaciones, recursos ni áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos ni glaciares susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en la letra d) del artículo 11° de la Ley 19.300:

El Titular indica que, para la identificación de las áreas protegidas, se efectuó una revisión bibliográfica de aquellas zonas consideradas con “protección oficial” para efectos del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de acuerdo al listado de áreas protegidas señaladas en el Oficio Ordinario 130844 de 2013, el Oficio Ordinario 161081 de 2016 y el Oficio Ordinario 202099102647 de 2020, todos del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).

Con la finalidad de establecer la distribución espacial y distancias respecto al proyecto, tanto de las áreas protegidas como los sitios prioritarios, se representaron cartográficamente a través de un SIG.

De la revisión realizada se determinó que el Proyecto no se encuentra dentro de áreas bajo protección oficial y de sitios prioritarios, encontrándose a 3 km del Sitio Prioritario más cercano, el cual corresponde al sitio Prioritario Colina-Lo Barnechea. Además, se encuentra a 1,2 km del Monumento Histórico más cercano, el cual corresponde al Casa y Parque del Instituto Cultural de las Condes, ex Chacra el Rosario (ver imagen a continuación), además se encuentran cercano al Monumento Histórico Casa de Asturias N°400 (a 2 km) y al Monumento Histórico casa Presidencial de Tomás Moro (a 2,2 km), los cuales no se serán afectados por el Proyecto en ninguna de sus fases.

No se localiza en o en áreas cercanas a poblaciones protegidas.

No se emplaza en o cercano a áreas protegidas

Por lo tanto, del análisis efectuado al Artículo 8° del RSEIA, el proyecto no se localiza en o próximo a poblaciones protegidas, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles. Mayores antecedentes en capítulo 6.4, Tabla 6.4 del ICE.

**5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA**

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| Impacto ambiental no significativo | El Proyecto se emplaza en un sector en que no existe valor paisajístico ni turístico. |
|------------------------------------|---|



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en la letra e) del artículo 11° de la Ley 19.300:

Las obras del proyecto no generarán alteraciones significativas al componente paisaje ni tampoco afectarán la condición base de este. El proyecto como las instalaciones existentes no generará efectos significativos en cuanto a la visibilidad del área o sobre los atributos de una zona que a su vez se ha determinado no presenta valor paisajístico.

Por lo tanto, el proyecto junto a las instalaciones existentes, no generan una afectación significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico de una zona.

El área donde se emplazará el Proyecto no está inserta en una Zona de Interés Turístico (ZOIT) ni en un Destino Turístico, definidos por el Servicio Nacional de Turismo y la Subsecretaría de Turismo. La ZOIT declaradas para la Región Metropolitana corresponde al Cajón del Maipo.

Respecto de la comuna de Las Condes, los principales atractivos de interés turístico que se identifican se relacionan con el turismo de carácter cultural, artística, sitios de interés comunal y otras actividades recreativas que congregan a la población en celebraciones y tradiciones de la identidad nacional.

El Proyecto no interfiere con ningún atractivo o actividad turística a nivel internacional, nacional, comunal o local, ya que, las obras consisten en un nuevo acceso con conexión a nueva línea del metro, mejora de la fachada ubicada en calle Rosario Norte esquina Cerro Colorado, redistribución de áreas, permitiendo incorporar nuevos locales, incorporación de una pequeña plaza en nivel 1 con maceteros que contemplaran especies nativas de bajo consumo hídrico y un boulevard interior en piso -1 y reubicación estanque de agua potable, mejoras que permitirán prestar un mejor servicio a los turistas que visiten el área. A raíz de lo anterior, es posible concluir que el proyecto no genera efectos respecto de este componente.

En virtud de lo anterior, el Proyecto no obstruirá la visibilidad ni alterará atributos de zonas con valor paisajístico y turístico. Mayores antecedentes en capítulo 6.5, Tabla 6.5 del ICE.

#### 5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en la letra f) del artículo 11° de la Ley 19.300:

El titular presenta un Informe de inspección arqueológica (adjunto en Anexo 2.6 Arqueología de la DIA), donde presenta los resultados de la caracterización arqueológica del área de influencia del proyecto.

En dicho estudio, el titular señala que no fue posible identificar elementos de valor patrimonial o material arqueológico en superficie durante la inspección del Área de Influencia del proyecto.

Finalmente, se concluye que el trabajo de inspección visual del terreno, donde se realizará el proyecto "Actualización Centro Comercial Open Kennedy. Habilitación acceso peatonal y otras mejoras" no evidenció la existencia de recursos de valor patrimonial arqueológicos y/o históricos en superficie, al igual que la revisión de la literatura especializada. Por lo tanto, de acuerdo con las labores realizadas en terreno y en conformidad con las disposiciones de las Leyes N° 17.288 y N° 19.300, es posible afirmar que no se registraron sitios arqueológicos.

No obstante, lo anterior, el Titular se compromete a la realización de charlas arqueológicas, en concordancia con lo señalado en el punto 10.1.9 del ICE.

En relación con lo señalado en el Informe de caracterización de Medio Humano adjunto en Anexo 2. 8 de la DIA, se establece que en el sitio en que emplazará el Proyecto no existe evidencia de que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano; considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas.

Se indica además que, ninguna de las partes, obras o acciones del Proyecto afectarán a grupos indígenas según se indica en el Capítulo 2 de la DIA.

Por lo tanto, el Proyecto no genera ni presenta los efectos, características y circunstancias indicados en el artículo 10 del D.S. N° 40/20132 del MMA, por lo que se puede concluir que no genera ni presenta efectos adversos significativos en monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.



6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

#### 6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

|  |  |
|--|--|
| 6.1.1. Permiso Ambiental Sectorial según se establece en el <b>artículo 140 del Reglamento del SEIA</b> . Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase. |  |
| Fase del proyecto a la cual corresponde  | Construcción   |
| Parte, obra o acción a la que aplica   | 2 sectores de acopio temporal de residuos no peligrosos.   |
| Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento  | <p>El Proyecto contempla en su Instalación de Faena habilitar 2 sectores para almacenamiento de residuos correspondientes a restos de materiales de construcción y residuos sólidos domiciliarios asimilables a domiciliarios: uno de ellos se ubicará en el 2° subterráneo (residuos domiciliarios y restos de materiales) y; otro en el 3° subterráneo (restos de materiales).</p> <p>Además, se habilitará un sector provisto por una tolva de 8 m<sup>3</sup>, para el acopio de escombros y material proveniente de demolición, que se ubicará en el sector de botánica</p> <p>Se contará con dos contenedores de 1.000 L para almacenamiento de restos de materiales, uno se ubicará en el sector de almacenamiento temporal del 2° subterráneo y otro ubicado en el 3° subterráneo, para los residuos sólidos domiciliarios y asimilables se dispondrá de un contenedor de 1.000 L ubicado en sector de almacenamiento temporal del 2° subterráneo, finalmente los residuos correspondientes a escombros y restos de demolición, se utilizará un tolva de 8 m<sup>3</sup> para su acopio temporal.</p> <p>En Instalación de faena se ubicarán los sectores destinados para el almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, que contarán con las siguientes características constructivas y medidas de protección de condiciones ambientales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los sitios de almacenamiento transitorio para la fase de construcción se emplazarán sobre una zona pavimentada.</li> <li>• Para el almacenamiento de residuos asimilables a domiciliarios y restos de materiales, se contará con contenedores de 1.000 L fabricado con polietileno de alta densidad (HDPE), con ruedas para facilitar el traslado, las cuales incluyen frenos. Además, cuentan con asas que ayudará a que se puedan manipular de una mejor manera por personas o camiones (Ø25mm). Estos residuos serán retirados cada 3 días.</li> <li>• En cuanto a los escombros y restos de demolición, se contará con tolva de 8 m<sup>3</sup>, ubicado en sector de botánica, su materialidad será metálica y se cubrirá con malla raschel para prevenir la difusión de polvo.</li> <li>• Las medidas de protección están principalmente asociadas al manejo de los residuos y son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Control de vectores, mediante una empresa debidamente autorizada.</li> <li>– Los contenedores se mantendrán cubiertos o con tapa.</li> <li>– Se asegurará una frecuencia de retiro que permita control de atracción de vectores.</li> <li>– Se contará con extintores en caso de incendios.</li> <li>– Implementación de señalética de seguridad de materialidad resistente a las condiciones climáticas, visible y permanente.</li> <li>– Quedará estrictamente prohibido la incineración de los residuos.</li> <li>– De acuerdo con las condiciones en que se almacenarán temporalmente los residuos, estos no generarán ruidos molestos ni material particulado.</li> </ul> </li> </ul> <p>Mayores antecedentes en PAS 140 en Anexo 4 de la DIA.</p> |
| Pronunciamiento del órgano competente  | La SEREMI de Salud Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N°2815 de fecha 27 de noviembre de 2024, se pronuncia conforme respecto de los antecedentes técnicos y formales contenidos en dicho PAS.  |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

|   |                          |
|---|--------------------------|
| Referencia al ICE para mayores detalles | Capítulo 9.1.1. del ICE. |
|---|--------------------------|

7°. Que, de acuerdo con los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

| 7.1. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones Atmosféricas                    |  |
|--|--|
| <b>Norma 1</b>   | <b>D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” (PPDA)</b>   |
| Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción y operación   |
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica | <p><u>Fase de construcción: Obras ejecutadas</u></p> <p>Demolición, Excavación de Fundaciones, Erosión de Material en Pila, Carguío y volteo de material, Tránsito de vehículos por caminos no pavimentados, Tránsito de vehículos por caminos pavimentados, Combustión de vehículos y Combustión de maquinaria fuera de ruta.</p> <p><u>Fase de construcción: Obras proyectadas</u></p> <p>Demolición, Excavación (pique conexión línea 7 Metro), Erosión de Material en Pila, Carguío y volteo de material, Compactación, Nivelación, Tránsito de vehículos por caminos no pavimentados, Tránsito de vehículos por caminos pavimentados, Combustión de vehículos y Combustión de maquinaria fuera de ruta.</p> <p><u>Fase de operación</u></p> <p>Tránsito de vehículos por vías pavimentadas, Combustión de vehículos y Grupo Electrónico.</p>  |
| Forma de cumplimiento  | <p>Durante las fases de construcción y operación del proyecto se generarán emisiones atmosféricas. En base al análisis del Artículo 64 del D.S. N°31/2016 del MMA del Proyecto, sí aplica la compensación de emisiones de MP<sub>10</sub> desde el año 2007, teniendo como máximo nivel de compensación anual 8,636 t/año de MP<sub>10</sub>. El titular presentará en sede sectorial para la aprobación de la SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana el Plan de Compensación de emisiones, para el período 2007 – 2024. Independiente de la compensación de emisiones a realizar, el titular presenta las siguientes medidas de control y/o preventivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transporte de materiales con carga cubierta con una lona sujeta a la carrocería.</li> <li>• Mantener cubiertos aquellos materiales que puedan desprender polvo.</li> <li>• Prohibir la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles.</li> <li>• En el caso eventual que se identifique barro en ruedas de camiones, se procederá a limpiar mediante escobillón, el material removido será dispuesto temporalmente junto con los residuos sólidos inertes para su posterior retiro a través de empresa autorizada para su disposición final.</li> <li>• Mantener el área de la obra aseada.</li> <li>• Exigir vehículos con revisión técnica al día y permiso de circulación vigente.</li> </ul> <p>La SEREMI del Medio Ambiente, de la Región Metropolitana de Santiago, en su oficio ORD. N°246174, de fecha 28 de noviembre de 2024, se pronunció conforme, señalando:</p> <p><i>“Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” (PPDA), se reitera lo solicitado en el ORD. N° 244776/2024, que indica:</i></p> <p><i>1.- El Titular declara que ha superado los límites de emisión establecidos en el artículo 64 del PPDA durante 18 años, según se presenta en la Tabla 1. Por lo anterior, en caso que corresponda, deberá regularizar dicha situación.</i></p> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

7.1. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones Atmosféricas

Tabla 1: Emisiones de MP10 equivalente del proyecto “Actualización Centro Comercial Open Kennedy. Habilitación acceso peatonal y otras mejoras” entre 2007 y 2024.

| Año  | Fase                     | Emisiones MP10eq [t/año] | % de combustión |
|------|--------------------------|--------------------------|-----------------|
| 2007 | Construcción + Operación | 7,073                    | 8               |
| 2008 | Construcción + Operación | 7,234                    | 10              |
| 2009 | Construcción + Operación | 7,062                    | 8               |
| 2010 | Construcción + Operación | 7,062                    | 8               |
| 2011 | Construcción + Operación | 7,062                    | 8               |
| 2012 | Construcción + Operación | 7,074                    | 8               |
| 2013 | Construcción + Operación | 8,636                    | 22              |
| 2014 | Construcción + Operación | 8,601                    | 22              |
| 2015 | Construcción + Operación | 8,065                    | 15              |
| 2016 | Construcción + Operación | 7,824                    | 15              |
| 2017 | Construcción + Operación | 7,824                    | 15              |
| 2018 | Construcción + Operación | 6,519                    | 12              |
| 2019 | Construcción + Operación | 5,954                    | 12              |
| 2020 | Construcción + Operación | 2,912                    | 24              |
| 2021 | Construcción + Operación | 4,751                    | 12              |
| 2022 | Operación                | 6,135                    | 9               |
| 2023 | Operación                | 7,127                    | 6               |
| 2024 | Operación                | 7,127                    | 6               |

Fuente: Tabla 139 del Anexo 4 de la adenda

Sin perjuicio de lo anterior, se condiciona a:

2.- Presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente, en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del D.S. 31/2016 (MMA). Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan a continuación en la Tabla 2:

Tabla 2: Emisiones de MP10 equivalente a compensar del proyecto “Actualización Centro Comercial Open Kennedy. Habilitación acceso peatonal y otras mejoras”

| Año* | Fase                     | Emisiones MP10eq [t/año] | Emisiones a compensar al 120% [t/año] | % de combustión |
|------|--------------------------|--------------------------|---------------------------------------|-----------------|
| 1    | Construcción + Operación | 8,128                    | 9,754                                 | 6               |
| 2    | Construcción + Operación | 7,127                    | 8,552                                 | 6               |

Fuente: Tabla 139 del Anexo 4 de la adenda.

\*Las emisiones asociadas a la fase de operación deberán ser compensadas durante toda la vida útil del proyecto.

Finalmente se indica que:

- Según el Artículo 63 del DS N° 31/2016, las medidas de compensación deberán cumplir los siguientes criterios:

Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas.

Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación.

Adicionales, entendiendo por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.

Permanentes, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones.

Se señala que el Art. 64 del D.S. 31/2016 exige que los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones, sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo Programa de Compensación de Emisiones.”



| 7.1. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones Atmosféricas                    |  |
|--|--|
| Indicador que acredita su cumplimiento                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Entrega e implementación del Plan de compensación de emisiones en la Seremi de Medio Ambiente.</li> <li>Registro de implementación de las medidas de control mencionadas.</li> </ul> Registro a aprobación de Plan de compensación de emisiones atmosféricas por la Seremi de Medio Ambiente.   |
| Forma de control y seguimiento                                     | Registro en obra con los medios de verificación que acrediten la implementación y entrega de Plan de compensación de emisiones en la Seremi de Medio Ambiente.   |
| Referencia al ICE para mayores detalles                            | Capítulo 8.1. y Tabla 8.1.1 del ICE.   |
| <b>Norma 2</b>   | <b>D.S. N° 138/2005 del Ministerio de Salud que “Establece la Obligación de Declarar Emisiones que Indica”</b>   |
| Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Operación  |
| Cuerpo legal asociado  | D.S. N° 4/1992 del Ministerio de Salud MINSAL que “Establece Norma de Emisión de Material Particulado a Fuentes Estacionarias Puntuales y Grupales”  |
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica | Área grupos electrógenos   |
| Forma de cumplimiento  | El Proyecto considera el uso de grupos electrógenos en la fase de operación (de emergencia). Las emisiones generadas por los grupos electrógenos serán declaradas de acuerdo a lo estipulado en el presente decreto y en los plazos establecidos. El titular entregará la información referida a las emisiones de los motores a través del Sistema de Ventanilla única y Registro de emisiones de Contaminantes. |
| Indicador que acredita su cumplimiento                             | Declaración Anual de emisiones en el Sistema de Ventanilla Única del RETC  |
| Forma de control y seguimiento                                     | Se mantendrán los comprobantes de las declaraciones en el RETC en el sistema electrónico.  |
| Referencia al ICE para mayores detalles                            | Capítulo 8.1. y Tabla 8.1.2. del ICE.  |
| <b>Norma 3</b>   | <b>D.S. N° 18/2001 Prohíbe la circulación de vehículos de carga en vías que indica</b>   |
| Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción y operación   |
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica | Transporte de Carga  |
| Forma de cumplimiento  | Se exigirá a través de contrato a los contratistas y/o proveedores, las restricciones de circulación que estable la presente norma.  |
| Indicador que acredita su cumplimiento                             | Se solicitará a los proveedores y/o contratistas que cumplan con las restricciones de circulación que establece la normativa.  |
| Forma de control y seguimiento                                     | Se solicitará a los proveedores y/o contratistas que cumplan con las restricciones de circulación que establece la normativa.  |
| Referencia al ICE para mayores detalles                            | Capítulo 8.1. y Tabla 8.1.3 del ICE.   |
| <b>Norma 4</b>   | <b>D.S. N° 144/1961 del Ministerio de Salud que “Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza”</b>  |
| Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción y operación   |
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica | <u>Fase de construcción</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>Movimientos de tierra</li> <li>Operación de maquinaria</li> <li>Tránsito y combustión de vehículos</li> </ul><br><u>Fase de operación</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tránsito y combustión de vehículos</li> </ul> Operación de grupos electrógenos (de emergencia)   |



| 7.1. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones Atmosféricas                    |  |
|--|--|
| Forma de cumplimiento  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transporte de materiales con carga cubierta con una lona sujeta a la carrocería.</li> <li>• Mantener cubiertos aquellos materiales que puedan desprender polvo.</li> <li>• Prohibir la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles.</li> <li>• En el caso eventual que se identifique barro en ruedas de camiones, se procederá a limpiar mediante escobillón, el material removido será dispuesto temporalmente junto con los residuos sólidos inertes para su posterior retiro a través de empresa autorizada para su disposición final.</li> <li>• Mantener el área de la obra aseada</li> <li>• Exigir vehículos con revisión técnica al día y permiso de circulación vigente</li> <li>• Se mantendrá un registro del consumo de combustible de los grupos electrógenos existentes, en caso de su uso.</li> <li>• Se mantendrán las copias de los comprobantes de las declaraciones de emisiones de los grupos electrógenos del portal electrónico RETC dispuestos para la autoridad fiscalizadora.</li> </ul> |
| Indicador que acredita su cumplimiento                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantendrá copia de las revisiones técnicas de los vehículos y maquinarias a utilizar.</li> <li>• Se mantendrá registro de las mantenciones de los 4 grupos electrógenos y sus consumos.</li> </ul>   |
| Forma de control y seguimiento                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de las revisiones técnicas y permisos de circulación de los vehículos y maquinarias.</li> <li>• Registro de mantenciones de grupos electrógenos declarados.</li> <li>• Comprobante de declaración de emisiones en RETC.</li> </ul>   |
| Referencia al ICE para mayores detalles                            | Capítulo 8.2. y Tabla 8.2.1 del ICE.   |
| <b>Norma 5</b>   | <b>D.S. N° 158/1980, Ministerio de Obras Públicas que “Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos”</b>  |
| Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción y operación   |
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica | Transporte de carga  |
| Forma de cumplimiento  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los vehículos de carga que ingresarán y saldrán del área del proyecto durante todas sus fases pertenecerán a proveedores o contratistas, siendo exigido a través de contrato que los vehículos a utilizar se ajusten a las dimensiones establecidas en este Decreto y que cuenten con permiso de circulación y revisión técnica vigente.</li> <li>• Los vehículos que puedan transportar polvo u otros materiales similares irán cubiertos para evitar que se dispersen. En el eventual caso de transporte de materiales en la fase de construcción, que por su tamaño y/o peso impliquen el exceso de las medidas señaladas, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso.</li> </ul>   |
| Indicador que acredita su cumplimiento                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se solicitará a los proveedores y contratistas la ficha técnica o similar que dé cuenta de las características de los vehículos a utilizar, además del permiso de circulación y revisión técnica vigente.</li> <li>• En caso de ser necesario, se tendrá el permiso especial en la Dirección de Vialidad</li> </ul>   |
| Forma de control y seguimiento                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se contará con una copia de contrato con proveedores y contratista que dé cuenta de las exigencias normativas que deben cumplir los vehículos de acuerdo con la presente normativa.</li> <li>• En caso de ser necesario, se mantendrá una copia del permiso especial en la Dirección de Vialidad.</li> </ul>  |
| Referencia al ICE para mayores detalles                            | Capítulo 8.2. y punto 8.2.2 del ICE.   |
| <b>Norma 6</b>   | <b>D.S. N° 279/1983, Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Vehículos Motorizados de Combustión interna.</b>   |



| 7.1. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones Atmosféricas                    |  |
|--|--|
| Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Fase de construcción y operación   |
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica | Transporte de carga  |
| Forma de cumplimiento  | Los vehículos que se utilizarán contarán con el Permiso de Circulación y la Revisión Técnica al día y serán mantenidos periódicamente.   |
| Indicador que acredita su cumplimiento                             | Se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos y maquinaria utilizados a lo largo del desarrollo del proyecto   |
| Forma de control y seguimiento                                     | Existirá copia en obra referente al estado de la maquinaria (revisiones técnicas y de gases al día), la cual será renovada anualmente.   |
| Referencia al ICE para mayores detalles                            | Capítulo 8.2. y punto 8.2.4 del ICE.   |
| <b>Norma 7</b>   | <b>D.S. N° 75/1987, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Establece Condiciones Para El Transporte De Cargas Que Indica”.</b>  |
| Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Todas las fases  |
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica | Transporte de carga  |
| Forma de cumplimiento  | El Proyecto considera la utilización de vehículos para transporte de las materias indicadas en la normativa señalada en la fase de construcción. Por lo que se exigirá a todo vehículo el uso de carpas (o lonas) cuando transporten los materiales o insumos indicados en la norma. En caso de subcontratar servicios de transporte, se señalará expresamente en los contratos que se suscriban la obligación de cumplir con las disposiciones de esta norma, es decir, el uso de elementos adecuados para cubrir los materiales a transportar. |
| Indicador que acredita su cumplimiento                             | Se llevará un registro (lista de chequeo) de las actividades señaladas para evitar escurrimiento o dispersión de contaminantes.  |
| Forma de control y seguimiento                                     | Se llevará un registro fotográfico de los camiones que no circulen encarpados, de manera que sea posible hacer notar a la empresa contratista el incumplimiento del contrato, por lo cual siempre se mantendrá copia del contrato de prestación de servicios con la exigencia especificada. Control al ingreso/egreso de la obra por el encargado de portería, debiendo dejar constancia de que los camiones circulan con la carga cubierta.   |
| Referencia al ICE para mayores detalles                            | Capítulo 8.2. y punto 8.2.5 del ICE.   |
| <b>Norma 8</b>   | <b>D.S. N° 4/1994, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Establece Normas de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos”</b>  |
| Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Fase de Construcción y Operación   |
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica | Transporte de Carga  |
| Forma de cumplimiento  | Los vehículos y maquinaria que se utilicen en el Proyecto contarán con el Permiso de Circulación y la Revisión Técnica al día y serán mantenidos periódicamente.   |
| Indicador que acredita su cumplimiento                             | Se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos y maquinaria utilizados a lo largo del desarrollo del proyecto.  |
| Forma de control y seguimiento                                     | Existirá copia en obra referente al estado de la maquinaria (revisiones técnicas y de gases al día), la cual se actualizará renovada anualmente.   |
| Referencia al ICE para mayores detalles                            | Capítulo 8.2. y punto 8.2.6 del ICE.   |
| <b>Norma 9</b>   | <b>D.S. N° 54/1994 y sus modificaciones. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. “Normas de Emisión aplicables a vehículos motorizados medianos que indica”.</b>  |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

| 7.1. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones Atmosféricas                    |   |
|--|---|
| Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Fase de Construcción y Operación  |
| Cuerpo legal asociado  | D.S. N° 55/1994, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Establece Normas De Emisión Aplicables A Vehículos Motorizados Pesados Que Indica”.  |
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica | Transporte de Carga   |
| Forma de cumplimiento  | El Proyecto contempla la utilización de vehículos motorizados, a los que se exigirá que sean sometidos a mantenencias periódicas y cumplan con las normas de emisión establecidas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, lo que se acreditará a través del Certificado de Revisión Técnica al día y permiso de circulación vigente. Esta obligación será cumplida por el Titular y sus terceros contratistas   |
| Indicador que acredita su cumplimiento                             | Certificación técnica de los vehículos utilizados, disponibles para su control y verificación (se mantendrá registro).  |
| Forma de control y seguimiento                                     | Se mantendrá copia de revisiones técnicas y registros disponibles para ser fiscalizados por la Autoridad.   |
| Referencia al ICE para mayores detalles                            | Capítulo 8.2. y punto 8.2.7 y 8.2.8 del ICE.  |
| <b>Norma 10</b>  | <b>D.S. N° 298/1994, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Establece Normas De Emisión Aplicables A Vehículos Motorizados Pesados Que Indica”.</b>  |
| Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Fase de Construcción y Operación  |
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transporte de Carga</li> </ul>   |
| Forma de cumplimiento  | El Proyecto contempla la utilización de vehículos motorizados pesados, a los que se exigirá que sean sometidos a mantenencias periódicas y cumplan con las normas de emisión establecidas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, lo que se acreditará a través del Certificado de Revisión Técnica al día. Esta obligación será cumplida por el Titular y sus terceros contratistas<br>Durante la construcción el Proyecto considera la utilización de combustible para las maquinarias y vehículos.” y como indicador de cumplimiento |
| Indicador que acredita su cumplimiento                             | Certificación técnica de los vehículos utilizados, disponibles para su control y verificación (se mantendrá registro).<br>En cada obra se mantendrán los comprobantes que acredite la compra del petróleo diésel a una empresa autorizada   |
| Forma de control y seguimiento                                     | Se mantendrá copia de revisiones técnicas y registros disponibles para ser fiscalizadas por la Autoridad.   |
| Referencia al ICE para mayores detalles                            | Capítulo 8.2. y punto 8.2.9 del ICE.  |
| <b>Norma 11</b>  | <b>D.S. N° 211/1991. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. “Norma sobre emisiones de vehículos motorizados livianos”</b>   |
| Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Todas las fases del proyecto  |
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica | Transporte de personal de faena   |
| Forma de cumplimiento  | Los vehículos motorizados que serán utilizados durante la realización del Proyecto cumplirán con la norma de emisión vigente, tendrán su revisión técnica al día y se les realizarán mantenencias periódicas.   |
| Indicador que acredita su cumplimiento                             | Registro de verificación del certificado de revisión técnica al día a través de inspecciones periódicas y aleatorias de los vehículos y maquinarias.  |
| Forma de control y seguimiento                                     | Mantener los registros de inspección periódica y aleatoria de los vehículos y maquinarias.  |
| Referencia al ICE para mayores detalles                            | Capítulo 8.2. y punto 8.2.10 del ICE.   |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

| 7.2. COMPONENTE/MATERIA: Ruido                                     |  |
|--|--|
| <b>Norma 1</b>   | <b>D.S. N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente que “Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”.</b>   |
| Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción   |
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica | Uso de maquinarias y equipos   |
| Forma de cumplimiento  | <p>El titular presenta el documento “Informe estimación Ruido y Vibraciones”, el cual se encuentra adjunto en el Anexo 3. Estudios especialistas actualizados de la Adenda. Se midieron las emisiones acústicas según procedimiento establecido por el D.S. N°38/11 del MMA, para la fase de construcción y operación.</p> <p>De acuerdo con los resultados de la evaluación normativa de los niveles de ruido que se presentan en las Tablas 13, 14, 15 y 16 del mencionado documento, se cumple con lo estipulado en el D.S. N°38/2011, del MMA, para ambas fases del Proyecto, considerando las condiciones más desfavorables de construcción y operación.</p> <p>Cabe señalar, que se presentaron las siguientes medidas de control, de manera de asegurar el cumplimiento normativo en todos los receptores, para la fase de construcción:</p> <p><u>Restricción de maquinarias:</u> La medida consiste en no operar de manera simultánea las siguientes maquinarias: Camión Mixer y Camión de Transporte (rampla).</p> <p><u>Cierres perimetrales:</u> Se contempla implementar cierres perimetrales de 4.2 [m] de altura. Este Cierre Perimetral tendrá características de Barrera Acústica cuyo material cumplirá con condiciones de densidad superficial igual o superior a 10 [kg/m<sup>2</sup>] (ejemplo: paneles de madera OSB de 15 [mm] de espesor o material equivalente). Las juntas de los paneles que conformen la barrera serán herméticas tanto entre ellas como la unión con el piso, de modo que no se generen fugas y se pierda efectividad</p> <p>La SEREMI de Salud, de la Región Metropolitana de Santiago, en su oficio ORD. N°2815, de fecha 27 de noviembre de 2024, se pronunció Conforme.</p> |
| Indicador que acredita su cumplimiento                             | <p><b>Fase de Construcción</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de maquinarias y equipos utilizados dispuestos en los distintos frentes de trabajo.</li> <li>• Registro fotográfico que acredite la existencia de las medidas propuestas (barreras acústicas).</li> </ul>   |
| Forma de control y seguimiento                                     | <p><b>Fase de Construcción</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantendrá registro de mantención de maquinarias y equipos a disposición de la autoridad competente.</li> <li>• Registro fotográfico que acredite la existencia de las medidas propuestas (Barreras Acústicas).</li> </ul>   |
| Referencia al ICE para mayores detalles                            | Capítulo 8.1. y Tabla 8.2.13 del ICE.  |
| <b>Norma 2</b>   | <b>D.S. N° 594/1999, Ministerio de Salud, “Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo”</b>  |
| Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Fase de Construcción y operación   |
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica | Todo el Proyecto.  |
| Forma de cumplimiento  | Se realizarán mediciones y evaluaciones de exposición laboral al ruido que se someten los trabajadores, requeridas según establece el presente decreto y según recomiende el organismo administrador seguro de Ley 16.744  |
| Indicador que acredita su cumplimiento                             | Evaluación de ruido realizada por el organismo administrador del seguro de Ley N° 16.744 y la verificación de cumplimiento de los 100% de los trabajadores.  |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

|   |  |
|---|--|
| Forma de control y seguimiento          | Informes con resultados que entregue el organismo administrador del seguro de Ley N° 16.744. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Capítulo 8.2. y Tabla 8.2.16 del ICE.  |

|  |  |
|--|--|
| <b>7.3. COMPONENTE/MATERIA: Vialidad</b>                           |  |
| <b>Norma 1</b>   | <b>D.S. N° 200/1993 Ministerio de Obras Públicas. Establece pesos máximos a los vehículos para circular en las vías urbanas del país.</b>  |
| Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción y operación   |
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica | Transporte de carga  |
| Forma de cumplimiento  | Los vehículos de carga que ingresarán y saldrán del área del proyecto durante todas sus fases pertenecen a proveedores y/o contratistas, siendo exigido mediante contrato que los vehículos a utilizar se ajusten a las dimensiones establecidas en este Decreto. En el eventual caso de transporte de materiales en etapa de construcción, que por su tamaño y/o peso impliquen el exceso de las medidas señaladas, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso |
| Indicador que acredita su cumplimiento                             | Se solicitará a los proveedores y/o contratistas la ficha técnica o similar que dé cuenta de las características de los vehículos a utilizar. En caso de ser necesario, se tendrá el permiso especial en la Dirección de Vialidad  |
| Forma de control y seguimiento                                     | Se contará con una copia de contrato con contratistas y/o proveedores de dé cuenta de las exigencias normativas que deben cumplir los vehículos de acuerdo con la presente normativa. En caso de ser necesario, se tendrá una copia del permiso especial en la Dirección de Vialidad.  |
| Referencia al ICE para mayores detalles                            | Capítulo 8.2., Tabla 8.2.3 del ICE.  |
| <b>Norma 2</b>   | <b>Resolución N°1/1995, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Dimensiones Máximas a Vehículos que Indica”</b>   |
| Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción y operación   |
| Cuerpo legal relacionado   | Ley N°18.290, Ministerio de Justicia, “Ley del Tránsito”.  |
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica | Transporte de Carga  |
| Forma de cumplimiento  | Los vehículos que circularán por el área del Proyecto durante todas sus fases pertenecerán a proveedores y/o contratistas, siendo exigidos a través de contrato que los vehículos a utilizar se ajusten a los pesos establecidos en este Decreto. En el eventual caso de transporte de materiales en la fase de construcción, que por su tamaño y/o peso impliquen el exceso de las medias señadas, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso                  |
| Indicador que acredita su cumplimiento                             | Se solicitará a los proveedores y/o contratistas las fichas técnicas o similares que den cuenta de las características de los vehículos a utilizar. En caso de ser necesario, se tendrá el permiso especial en la Dirección de Vialidad.   |
| Forma de control y seguimiento                                     | Se contará con una copia de contrato con contratistas y/o proveedores de dé cuenta de las exigencias normativas que deben cumplir los vehículos de acuerdo con la presente normativa. En caso de ser necesario, se tendrá una copia del permiso especial en la Dirección de Vialidad.  |
| Referencia al ICE para mayores detalles                            | Capítulo 8.1., Tabla 8.2.11 del ICE.   |
| <b>Norma 3</b>   | <b>D.F.L. N°850/1998 del Ministerio de Obras Públicas. Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.850/64 y del D.F.L N°206/60</b>  |
| Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción y operación   |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

|  |   |
|--|---|
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica | Transporte de Carga   |
| Forma de cumplimiento  | Se dará cumplimiento a lo estipulado en el Art. N°36 del Decreto Fuerza Ley N°850/97 del MOP, que prohíbe el vertimiento o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia rutas o caminos de tuición del MOP. |
| Indicador que acredita su cumplimiento                             | Autorización de la Dirección de Vialidad en caso de ser necesario.  |
| Forma de control y seguimiento                                     | Se mantendrá un registro de la autorización de la Dirección de Vialidad.  |
| Referencia al ICE para mayores detalles                            | Capítulo 8.2., Tabla 8.2.19 del ICE.  |

| 7.4. COMPONENTE/MATERIA: Combustible y energía                     |   |
|--|---|
| <b>Norma 1</b>   | <b>D.S. N° 298/2006 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento para la certificación de productos eléctricos y combustibles</b>   |
| Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción y operación  |
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica | Área grupo electrógeno  |
| Forma de cumplimiento  | <u>Fase de Construcción</u><br>Compra de equipos eléctricos y combustibles certificados por la SEC en el comercio establecido.<br><u>Fase de Operación</u><br>• Compra de equipos eléctricos y combustibles certificados por la SEC en el comercio establecido.<br>• Certificado de dotación energía eléctrica otorgado por proveedor de servicio |
| Indicador que acredita su cumplimiento                             | <u>Fase de Construcción</u><br>Certificación de equipos y combustibles utilizados por el Proyecto.<br><u>Fase de Operación</u><br>• Certificación de equipo y combustible utilizado en la Fase<br>• Certificado de dotación de energía eléctrica otorgado por proveedor de servicio disponible para fiscalización de las autoridades              |
| Forma de control y seguimiento                                     | <u>Fase de Construcción</u><br>Se mantendrán los registros de compra de los equipos y combustibles utilizados en instalaciones del Proyecto.<br><u>Fase de Operación</u><br>• Se mantendrán los registros de compra de los equipos y combustibles utilizados en el Proyecto.<br>• Se mantendrá registro de proveedor de energía eléctrica.        |
| Referencia al ICE para mayores detalles                            | Capítulo 8.2., Tabla 8.2.20 del ICE.  |

| 7.5. COMPONENTE/MATERIA: Agua potable y residuos sólidos y líquidos |  |
|---|--|
| <b>Norma 1</b>  | <b>D.S. N° 1/2013, Ministerio del Medio Ambiente que “Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC”</b>  |
| Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento  | Construcción y operación   |
| Cuerpo legal relacionado  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución N°144/2020 MMA. Aprueba norma básica para la implementación de modificación al reglamento del registro de emisiones y transferencias de contaminantes, RETC.</li> <li>• Decreto Supremo N°138/2005 del MINSAL</li> <li>• Resolución N°5.081/1993 del MINSAL</li> </ul> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

|  |  |
|--|--|
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica | Zona de almacenamiento de residuos   |
| Forma de cumplimiento  | Registro del establecimiento en la plataforma ventanilla única del RETC y realización de las declaraciones y reportes aplicables, en los periodos correspondientes   |
| Indicador que acredita su cumplimiento                             | Como verificador se mantendrán el Certificado de inscripción del establecimiento y de los reportes y declaraciones en los distintos sistemas sectoriales aplicables  |
| Forma de control y seguimiento                                     | El control y seguimiento se realiza a través de la plataforma ventanilla única, verificando la presentación de los antecedentes para las declaración y reportes aplicables y, además, manteniendo disponible la Declaración Jurada Anual del año correspondiente.  |
| Referencia al ICE para mayores detalles                            | Capítulo 8.1. y Tabla 8.2.12 del ICE.  |
| <b>Norma 2</b>   | <b>D.F.L. N° 725/1967 del Ministerio de Salud, “Código Sanitario”</b>  |
| Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción y operación   |
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica | Zona de almacenamiento de residuos   |
| Forma de cumplimiento  | <p><u>Fase de Construcción</u></p> <p>El Proyecto generará residuos sólidos no peligrosos, y en menor medida residuos sólidos peligrosos. Estos últimos se almacenarán temporalmente en el sitio existente en las instalaciones, que se encuentra debidamente autorizados por la Resolución Sanitaria N°011514 del 14 de octubre de 2020, adjunta en Anexo 3.5.3. Los residuos sólidos peligrosos serán debidamente transportados y depositados en lugares autorizados de la Región Metropolitana. Mientras que para los residuos sólidos no peligrosos se solicitará el permiso sectorial correspondiente al N° 140, cuyos antecedentes se presentan en el Anexo 4 de la DIA.</p> <p><u>Fase de Operación</u></p> <p>En las instalaciones, se cuenta con sitios para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos peligrosos, que se encuentran debidamente autorizados mediante la Resolución Sanitaria N° 011514 del 14 de octubre del 2020, adjunta en el Anexo 3.5.3 de la DIA. Estos recintos se utilizarán para almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados en la etapa de construcción y de operación. Los residuos sólidos del Proyecto son transportados y depositados en lugares debidamente autorizados de la Región Metropolitana.</p> <p>Además, en las instalaciones se cuenta con Sistema de Extracción de Basuras, cuyo proyecto y funcionamiento se encuentran aprobados a través de Resolución Exenta N° 003120 del 13-02-2018 y Resolución Exenta N° 027664 27-11-2018 respectivamente, las que se adjuntan en el Anexo 3.5.2 de la DIA y Anexo 3.5.1 de la DIA respectivamente. El Sistema aprobado se compone por un ducto, tres salas de residuos domiciliarios y asimilables, dos de las cuales se ubican en el primer nivel (una de utiliza para residuos sólidos domiciliarios y la otra para residuos reciclables) y la otra en el cuarto nivel.</p> <p>Adicionalmente, Open Plaza Chile SpA., ha presentado los antecedentes Ministerio de Salud para solicitar Aprobación de Proyecto de Instalación de Tratamiento o Disposición Final de Residuos Industriales No Peligrosos Dentro del Predio, el cual ha sido aprobado mediante la Resolución N°2313416359 del 10 de mayo del 2024 y considera la implementación y utilización de la tecnología OKLIN para el tratamiento aeróbico de residuos orgánicos del sector gastronómico del centro comercial, por lo que la materia orgánica a tratar será residuos alimenticios y de cocina.</p> <p>Los residuos sólidos no peligrosos asociados a la operación del Proyecto son almacenados en los sitios existentes, que se encuentran debidamente autorizados</p> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

|  |  |
|--|--|
|  | <p>mediante la resolución Sanitaria N° 0277664 del 27 de noviembre de 2018, los cuales son retirados con la siguiente frecuencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los residuos sólidos no peligrosos asimilables como reciclables se retiran diariamente, de lunes a viernes.</li> <li>• Los residuos sólidos no peligrosos clasificados como vidrios son retirados dos veces por semana.</li> <li>• Los residuos sólidos no peligrosos para disposición final son retirados diariamente.</li> </ul> <p>Los residuos sólidos no peligrosos orgánicos no son retirados para disposición final, sino son tratados con el sistema de gestión integral de residuos BZero, compuesto por biodigestores.</p>  |
| Indicador que acredita su cumplimiento                             | <p>La solicitud y aprobación de PAS 140 para la Fase de Construcción. Antecedentes se presentan en Anexo 4 de la DIA. Así mismo, para cada una de las fases se cumplirá con lo siguiente:</p> <p><u>Fase de Construcción</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con respaldos de las declaraciones realizadas mediante la ventanilla única del RETC (SINADER y SIDREP).</li> <li>• Autorizaciones sanitarias para el retiro, transporte y disposición final por parte de empresas autorizadas.</li> <li>• Autorizaciones sanitarias disponibles para su fiscalización por parte de la autoridad.</li> </ul> <p><u>Fase de Operación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con respaldos de las declaraciones realizadas mediante la ventanilla única del RETC (SINADER y SIDREP).</li> <li>• Autorizaciones sanitarias para el retiro, transporte y disposición final por parte de empresas autorizadas.</li> <li>• Autorizaciones sanitarias disponibles para su fiscalización por parte de la autoridad.</li> </ul> |
| Forma de control y seguimiento                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de declaraciones realizadas en el RETC.</li> <li>• Copia autorizaciones sanitarias para el almacenamiento temporal y retiro, transporte y disposición final por parte de empresas autorizadas</li> </ul>  |
| Referencia al ICE para mayores detalles                            | Capítulo 8.1. y Tabla 8.2.15 del ICE.  |
| <b>Norma 3</b>   | <b>D.S. N°148/2003 del Ministerio de Salud, “Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos”.</b>  |
| Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción y operación   |
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica | Zona de Residuos peligrosos (Bodega RESPEL)  |
| Forma de cumplimiento  | Los residuos peligrosos se almacenarán temporalmente en el sitio existente en las instalaciones, que se encuentra debidamente autorizado por la Resolución Sanitaria N°011514 del 14 de octubre de 2020, adjunta en Anexo 3.5.3 de la DIA. Los residuos sólidos peligrosos serán debidamente transportados y depositados en lugares autorizados de la Región Metropolitana.  |
| Indicador que acredita su cumplimiento                             | <p><u>Fase de Construcción</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con respaldos de las declaraciones realizadas mediante la ventanilla única del RETC (SIDREP).</li> <li>• Autorizaciones sanitarias para el retiro, transporte y disposición final por parte de empresas autorizadas.</li> <li>• Autorizaciones sanitarias disponibles para su fiscalización por parte de la autoridad.</li> <li>• Contar con respaldo de formulario de control que permita acreditarla adecuada gestión de los residuos peligrosos generados en las mantenciones de la maquinaria</li> </ul>  |



|  |  |
|--|--|
|  | <p>o vehículos utilizados por el proyecto en su fase de construcción, indistintamente si el responsable de la maquinaria es el titular, un contratista o un subcontratista.</p> <p><u>Fase de Operación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con respaldos de las declaraciones realizadas mediante la ventanilla única del RETC (SIDREP).</li> <li>• Autorizaciones sanitarias para el retiro, transporte y disposición final por parte de empresas autorizadas.</li> <li>• Autorizaciones sanitarias disponibles para su fiscalización por parte de la autoridad.</li> <li>• Contar con respaldo de formulario de control que permita acreditarla adecuada gestión de los residuos peligrosos generados en las mantenciones de la maquinaria o vehículos utilizados por el proyecto en su fase de operación, indistintamente si el responsable de la maquinaria es el titular, un contratista o un subcontratista.</li> </ul> |
| Forma de control y seguimiento                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de declaraciones realizadas en el RETC.</li> <li>• Copia autorizaciones sanitarias para el retiro, transporte y disposición final por parte de empresas autorizadas</li> <li>• Registro de Formulario de control que permita acreditarla adecuada gestión de los residuos peligrosos generados en las mantenciones de la maquinaria o vehículos utilizados por el proyecto en su fase de construcción u operación, indistintamente si el responsable de la maquinaria es el titular, un contratista o un subcontratista.</li> </ul>   |
| Referencia al ICE para mayores detalles                            | Capítulo 8.2. y Tabla 8.2.17 del ICE.  |
| <b>Norma 4</b>   | <b>Ley 20.920/ 2016 del Ministerio del Medio Ambiente que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. (Ley REP)</b>  |
| Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción y operación   |
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica | Todo el Proyecto.  |
| Forma de cumplimiento  | <p>Si bien, el Titular es propietario de la instalación, no se considera un Productor de Productos Prioritarios, ya que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No enajena un producto prioritario por primera vez en el mercado nacional.</li> <li>• No enajena bajo marca propia un producto prioritario adquirido de un tercero que no es el primer distribuidor.</li> <li>• No importa un producto prioritario para su propio uso profesional.</li> </ul> <p>No obstante, el Proyecto alberga a otras empresas que distribuyen Productos Prioritarios bajo sus propias marcas, por lo tanto, son las encargadas de cumplir la presente ley.</p>  |
| Indicador que acredita su cumplimiento                             | El titular supervisará que las empresas que distribuyen sus productos prioritarios cumplan con la presente ley   |
| Forma de control y seguimiento                                     | Se solicitará a las empresas que distribuyen sus productos prioritarios los comprobantes de declaración en el Sistema REP, los cuales se mantendrán archivados y dispuestos para la autoridad.   |
| Referencia al ICE para mayores detalles                            | Capítulo 8.2. y Tabla 8.2.18 del ICE.  |
| <b>Norma 5</b>   | <b>D.S. N°609/1998 Ministerio de Obras Públicas. Establece Norma de Emisiones para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado</b>   |
| Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Operación  |
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica | Centro Comercial (Comedores)   |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

|   |   |
|---|---|
| Forma de cumplimiento                   | Se descargan los residuos líquidos provenientes de comedor de trabajadores al sistema de alcantarillado público en que se encuentra conectado mediante la empresa Aguas Cordilleras, cuyas facturas se adjuntan en Anexo 3.2 de la DIA. Las grasas que son generadas por los restaurantes son evacuadas a unas cámaras de grasa que se encuentran en nivel -3, estas cuentan con mantenimiento de limpieza y retiro, como también tratamiento con bacterias realizado por empresa Rentokil. |
| Indicador que acredita su cumplimiento  | Se mantendrá copia de facturas de Aguas Cordilleras   |
| Forma de control y seguimiento          | Se mantendrá copia de facturas de Aguas Cordilleras   |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Capítulo 8.2. y Tabla 8.2.22 del ICE.   |

|  |  |
|--|--|
| <b>7.6. COMPONENTE/MATERIA: Sustancias peligrosas</b>              |  |
| <b>Norma 3</b>   | <b>D.S. N° 43/2015, Ministerio de Salud, “Reglamento De Almacenamiento De Sustancias Peligrosas”</b>   |
| Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción y operación   |
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica | Bodega de Sustancias Peligrosas.   |
| Forma de cumplimiento  | <u>Fase de Construcción</u><br>Se contempla el almacenamiento de sustancias peligrosas en bajas cantidades (no superarán los 600 kg). El almacenamiento se realizará en bodega acondicionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del D.S. 43/2016 del MINSAL<br><u>Fase de Operación</u><br>La operación del Centro Comercial utiliza Sustancias peligrosas para actividades relacionadas con el aseo (principalmente alcohol etílico, desincrustante ácido, limpiador en crema, mantenedor de pisos duros, desinfectante sanitizante Amonio Cuaternario, lavalozza industrial concentrado, aerosoles de ambientes, etc.) y mantenimiento, las cuales se almacena en una bodega que cumple con las características del D.S. 43/2015. |
| Indicador que acredita su cumplimiento                             | El indicador que acredita su cumplimiento son las autorizaciones aprobadas por SEREMI de Salud.  |
| Forma de control y seguimiento                                     | Se mantendrá registro de las autorizaciones dispuestos para la autoridad fiscalizadora.  |
| Referencia al ICE para mayores detalles                            | Capítulo 8.2., Tabla 8.2.21 del ICE.   |

|  |  |
|--|--|
| <b>7.7. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio Cultural</b>                |  |
| <b>Norma</b>   | <b>Ley N°17.288/1970 del Ministerio de Educación sobre Monumentos Nacionales y D.S. N° 484/91 Reglamento De La Ley N° 17.288, Sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.</b>  |
| Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción   |
| Normas asociadas   | Decreto Supremo N° 484/1990 del Ministerio de Educación, “Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas”.  |
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica | Movimientos de tierra  |
| Forma de cumplimiento  | En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, se procederá según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

|   |  |
|---|--|
|   | procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.   |
| Indicador que acredita su cumplimiento  | <p><u>En caso de hallazgos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro o evidencia de la paralización de las obras.</li> <li>• Registro de aviso inmediato y por escrito al CMN en caso de hallazgo arqueológico y paleontológico, para que este organismo disponga los pasos a seguir.</li> <li>• Registro de la implementación de las medidas indicadas por CMN.</li> </ul> |
| Forma de control y seguimiento          | <p><u>En caso de hallazgos:</u></p> <p>Cada vez que se detecte un hallazgo durante la fase de construcción, se elaborará un informe detallado con las actividades realizadas conforme a lo indicado por el Consejo Nacional de Monumentos (CMN). Dicho informe será reportado a la autoridad ambiental (SMA y CMN)</p> <p>Se mantendrán los registros de aviso por escrito al CMN.</p>       |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Capítulo 8.3 y Tabla 8.3.1 del ICE.  |

8°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

| <b>8.1.1 Condición o exigencia 1: Emisiones atmosféricas</b> |  |                          |                 |                          |                 |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |           |       |   |      |           |       |   |      |           |       |   |
|--|--|--------------------------|-----------------|--------------------------|-----------------|------|--------------------------|-------|---|------|--------------------------|-------|----|------|--------------------------|-------|---|------|--------------------------|-------|---|------|--------------------------|-------|---|------|--------------------------|-------|---|------|--------------------------|-------|----|------|--------------------------|-------|----|------|--------------------------|-------|----|------|--------------------------|-------|----|------|--------------------------|-------|----|------|--------------------------|-------|----|------|--------------------------|-------|----|------|--------------------------|-------|----|------|--------------------------|-------|----|------|-----------|-------|---|------|-----------|-------|---|------|-----------|-------|---|
| Fase del Proyecto a la que aplica                            | Construcción, operación.   |                          |                 |                          |                 |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |           |       |   |      |           |       |   |      |           |       |   |
| Condición  | <p>La SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana., mediante su oficio Ord. N° 246174 de fecha 28 de noviembre de 2024, establece que:</p> <p>“(…)</p> <p><i>Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” (PPDA), se reitera lo solicitado en el ORD. N° 244776/2024, que indica:</i></p> <p><i>1.- El Titular declara que ha superado los límites de emisión establecidos en el artículo 64 del PPDA durante 18 años, según se presenta en la Tabla 1. Por lo anterior, en caso que corresponda, deberá regularizar dicha situación.</i></p> <p><i>Tabla 1: Emisiones de MP10 equivalente del proyecto “Actualización Centro Comercial Open Kennedy. Habilitación acceso peatonal y otras mejoras” entre 2007 y 2024.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Fase</th> <th>Emisiones MP10eq [t/año]</th> <th>% de combustión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2007</td><td>Construcción + Operación</td><td>7,073</td><td>8</td></tr> <tr><td>2008</td><td>Construcción + Operación</td><td>7,234</td><td>10</td></tr> <tr><td>2009</td><td>Construcción + Operación</td><td>7,062</td><td>8</td></tr> <tr><td>2010</td><td>Construcción + Operación</td><td>7,062</td><td>8</td></tr> <tr><td>2011</td><td>Construcción + Operación</td><td>7,062</td><td>8</td></tr> <tr><td>2012</td><td>Construcción + Operación</td><td>7,074</td><td>8</td></tr> <tr><td>2013</td><td>Construcción + Operación</td><td>8,636</td><td>22</td></tr> <tr><td>2014</td><td>Construcción + Operación</td><td>8,601</td><td>22</td></tr> <tr><td>2015</td><td>Construcción + Operación</td><td>8,065</td><td>15</td></tr> <tr><td>2016</td><td>Construcción + Operación</td><td>7,824</td><td>15</td></tr> <tr><td>2017</td><td>Construcción + Operación</td><td>7,824</td><td>15</td></tr> <tr><td>2018</td><td>Construcción + Operación</td><td>6,519</td><td>12</td></tr> <tr><td>2019</td><td>Construcción + Operación</td><td>5,954</td><td>12</td></tr> <tr><td>2020</td><td>Construcción + Operación</td><td>2,912</td><td>24</td></tr> <tr><td>2021</td><td>Construcción + Operación</td><td>4,751</td><td>12</td></tr> <tr><td>2022</td><td>Operación</td><td>6,135</td><td>9</td></tr> <tr><td>2023</td><td>Operación</td><td>7,127</td><td>6</td></tr> <tr><td>2024</td><td>Operación</td><td>7,127</td><td>6</td></tr> </tbody> </table> <p><i>Fuente: Tabla 139 del Anexo 4 de la adenda</i></p> <p><i>Sin perjuicio de lo anterior, se condiciona a:</i></p> | Año                      | Fase            | Emisiones MP10eq [t/año] | % de combustión | 2007 | Construcción + Operación | 7,073 | 8 | 2008 | Construcción + Operación | 7,234 | 10 | 2009 | Construcción + Operación | 7,062 | 8 | 2010 | Construcción + Operación | 7,062 | 8 | 2011 | Construcción + Operación | 7,062 | 8 | 2012 | Construcción + Operación | 7,074 | 8 | 2013 | Construcción + Operación | 8,636 | 22 | 2014 | Construcción + Operación | 8,601 | 22 | 2015 | Construcción + Operación | 8,065 | 15 | 2016 | Construcción + Operación | 7,824 | 15 | 2017 | Construcción + Operación | 7,824 | 15 | 2018 | Construcción + Operación | 6,519 | 12 | 2019 | Construcción + Operación | 5,954 | 12 | 2020 | Construcción + Operación | 2,912 | 24 | 2021 | Construcción + Operación | 4,751 | 12 | 2022 | Operación | 6,135 | 9 | 2023 | Operación | 7,127 | 6 | 2024 | Operación | 7,127 | 6 |
| Año  | Fase   | Emisiones MP10eq [t/año] | % de combustión |                          |                 |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |           |       |   |      |           |       |   |      |           |       |   |
| 2007   | Construcción + Operación   | 7,073                    | 8               |                          |                 |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |           |       |   |      |           |       |   |      |           |       |   |
| 2008   | Construcción + Operación   | 7,234                    | 10              |                          |                 |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |           |       |   |      |           |       |   |      |           |       |   |
| 2009   | Construcción + Operación   | 7,062                    | 8               |                          |                 |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |           |       |   |      |           |       |   |      |           |       |   |
| 2010   | Construcción + Operación   | 7,062                    | 8               |                          |                 |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |           |       |   |      |           |       |   |      |           |       |   |
| 2011   | Construcción + Operación   | 7,062                    | 8               |                          |                 |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |           |       |   |      |           |       |   |      |           |       |   |
| 2012   | Construcción + Operación   | 7,074                    | 8               |                          |                 |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |           |       |   |      |           |       |   |      |           |       |   |
| 2013   | Construcción + Operación   | 8,636                    | 22              |                          |                 |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |           |       |   |      |           |       |   |      |           |       |   |
| 2014   | Construcción + Operación   | 8,601                    | 22              |                          |                 |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |           |       |   |      |           |       |   |      |           |       |   |
| 2015   | Construcción + Operación   | 8,065                    | 15              |                          |                 |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |           |       |   |      |           |       |   |      |           |       |   |
| 2016   | Construcción + Operación   | 7,824                    | 15              |                          |                 |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |           |       |   |      |           |       |   |      |           |       |   |
| 2017   | Construcción + Operación   | 7,824                    | 15              |                          |                 |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |           |       |   |      |           |       |   |      |           |       |   |
| 2018   | Construcción + Operación   | 6,519                    | 12              |                          |                 |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |           |       |   |      |           |       |   |      |           |       |   |
| 2019   | Construcción + Operación   | 5,954                    | 12              |                          |                 |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |           |       |   |      |           |       |   |      |           |       |   |
| 2020   | Construcción + Operación   | 2,912                    | 24              |                          |                 |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |           |       |   |      |           |       |   |      |           |       |   |
| 2021   | Construcción + Operación   | 4,751                    | 12              |                          |                 |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |           |       |   |      |           |       |   |      |           |       |   |
| 2022   | Operación  | 6,135                    | 9               |                          |                 |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |           |       |   |      |           |       |   |      |           |       |   |
| 2023   | Operación  | 7,127                    | 6               |                          |                 |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |           |       |   |      |           |       |   |      |           |       |   |
| 2024   | Operación  | 7,127                    | 6               |                          |                 |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |   |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |                          |       |    |      |           |       |   |      |           |       |   |      |           |       |   |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

2.- Presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente, en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del D.S. 31/2016 (MMA). Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan a continuación en la Tabla 2:

Tabla 2: Emisiones de MP10 equivalente a compensar del proyecto “Actualización Centro Comercial Open Kennedy. Habilitación acceso peatonal y otras mejoras”

| Año * | Fase                     | Emisiones MP10eq [t/año] | Emisiones a compensar al 120% [t/año] | % de combustión |
|-------|--------------------------|--------------------------|---------------------------------------|-----------------|
| 1     | Construcción + Operación | 8,128                    | 9,754                                 | 6               |
| 2     | Construcción + Operación | 7,127                    | 8,552                                 | 6               |

Fuente: Tabla 139 del Anexo 4 de la adenda.

\*Las emisiones asociadas a la fase de operación deberán ser compensadas durante toda la vida útil del proyecto.

Finalmente se indica que:

- Según el Artículo 63 del DS N° 31/2016, las medidas de compensación deberán cumplir los siguientes criterios:

- Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas.
- Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación.
- Adicionales, entendiéndose por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.
- Permanentes, entendiéndose por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones.

Se señala que el Art. 64 del D.S. 31/2016 exige que los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones, sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo Programa de Compensación de Emisiones.”

Referencia al ICE para mayores detalles

Capítulo 10.2. y Tabla 10.2.1. del ICE.

8.1.2 Condición o exigencia 2: **Pavimentación y aguas lluvia**

Fase del Proyecto a la que aplica

Construcción y operación

Condición

El Servicio de Vivienda y Urbanización, SERVIU, de la Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N° 2458 de fecha 14 de junio de 2024 se pronuncia conforme señalando:

“(…)

Sin embargo, se deberá tener presente que los proyectos de pavimentación y de aguas lluvias en vías públicas, previo a su ejecución, deberán ser presentados a revisión y aprobación en el SERVIU Metropolitano, teniendo presente la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS).”.

Referencia al ICE para mayores detalles

Capítulo 10.2. y Tabla 10.2.2. del ICE.

8.1.3. Condición o exigencia 3: **Ruido**

Fase del Proyecto a la que aplica

Construcción y operación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

|  |  |
|--|--|
| Condición  | <p>La SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N° 2815 de fecha 27 de noviembre de 2024, se pronuncia conforme indicando lo siguiente:</p> <p><i>“Condicionado a las precisiones y/o consideraciones que se establecen en los Ord. N°1468/2024 y N°2347/2024 de esta Autoridad Sanitaria Regional y lo siguiente:</i></p> <p><i>1. Normativa de carácter ambiental aplicable</i></p> <p><i>1.1 Emisiones de ruido</i></p> <p><i>No se tienen observaciones en materia acústica ambiental y vibraciones.</i></p> <p><i>Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable, en la respectiva resolución deberán quedar establecidas las exigencias, basadas en las medidas de control de ruido y vibraciones, así como los compromisos señalados por el propio titular, cumpliendo en todo momento los límites máximos permitidos por el D.S. N° 38/2011 del MMA, que establece “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica”, o la que la reemplace y de la norma de referencia utilizada en la evaluación de las vibraciones “Transit Noise and Vibration Impact Assessment” de la Federal Transit Administration de Estados Unidos.”</i></p>  |
| Referencia al ICE para mayores detalles                            | Capítulo 10.2. y Tabla 10.2.3. del ICE.  |
| <b>8.1.4. Condición o exigencia 4: Municipalidad de Las Condes</b> |  |
| Fase del Proyecto a la que aplica                                  | Construcción y Operación   |
| Condición  | <p>De acuerdo con lo señalado por la Municipalidad de Las Condes en su Of. ORD. N° 04/24 del 01 de octubre de 2024:</p> <p><i>(...) se pronuncia conforme en el ámbito ambiental sobre la Adenda antes mencionada, en la medida que el proyecto no sea modificado sustancialmente y que no aparezcan de manifiesto efectos, características o circunstancias que con los antecedentes a la vista no se han podido prever. El Titular queda condicionado a dar estricto cumplimiento a los compromisos ambientales establecidos en el proceso de evaluación, lo anterior sin perjuicio de los que puedan pronunciarse los otros órganos del estado según su área de competencia.”</i></p>   |
| Referencia al ICE para mayores detalles                            | Capítulo 10.2. y Tabla 10.2.4. del ICE.  |
| <b>8.1.5. Condición o exigencia 5: Vialidad y movilidad</b>        |  |
| Fase del Proyecto a la que aplica                                  | Construcción y Operación   |
| Condición  | <p>La SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, en su Ord. N°28754/2024 SRM-RM de fecha 30 de septiembre de 2024, indica lo siguiente:</p> <p><i>“1. El titular deberá dar total cumplimiento a las rutas del proyecto presentadas en el capítulo 7.1 Rutas de vehículos pesados asociadas al proyecto del estudio vial.</i></p> <p><i>2. El titular deberá dar total cumplimiento a lo estipulado en el capítulo 7.2 estimación de la distribución de los flujos asociados al proyecto, del estudio vial. “El flujo máximo corresponde a 1 vehículo pesado la hora”</i></p> <p><i>3. Se deberá dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio.</i></p> <p><i>4. Se deberá dar cumplimiento al Decreto Supremo N°298/1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.</i></p> <p><i>5. Se deberá dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 75 de 1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán construidos de forma</i></p> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

|   |  |
|---|--|
|   | <p>tal que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.</p> <p>6. Se deberá dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 200/1993, el cual establece pesos máximos a los vehículos para circular en vías urbanas del país.</p> <p>7. En relación con las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos."</p>  |
| Referencia al ICE para mayores detalles           | Capítulo 10.2. y Tabla 10.2.5. del ICE.  |
| <b>8.1.6. Condición o exigencia 6: SEREMI MOP</b> |  |
| Fase del Proyecto a la que aplica                 | Construcción y Operación   |
| Condición   | <p>La SEREMI de obras públicas de la Región Metropolitana, en su Ord. N° 162/2024 (sea-seia-ad) de fecha 28 de noviembre de 2024, indica lo siguiente:</p> <p><i>"Las Observaciones emitidas durante el proceso de evaluación deberán quedar consignadas en el ICE respectivo. Junto a las siguientes precisiones y/o condiciones:</i></p> <p><i>- El titular podrá dar inicio a las obras del proyecto, cuando se cuente en forma previa con la aprobación del proyecto de Acceso Vial, y, el mismo, se encuentre materializado en terreno con anticipación y con la respectiva recepción de La Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS.</i></p> <p><i>- Es conveniente que entre el Titular, la Dirección Regional de Vialidad (DRV MOP RMS), se establezca una coordinación para efectos de detectar, prever y atender oportunamente situaciones técnicas específicas y de todo orden que puedan eventualmente interferir el normal y armónico avance de sus respectivas iniciativas. A ello debe sumarse eventualmente el municipio correspondiente.</i></p> <p><i>Dichas coordinaciones tendrán que ser impulsadas y mantenidas por el Titular en función de un programa que considere la realización de al menos una reunión de inicio previa al comienzo de las obras en terreno, y una reunión anual en tanto perdure la Fase de Construcción del proyecto (la segunda dentro del último semestre de la Fase de Construcción)."</i></p> |
| Referencia al ICE para mayores detalles           | Capítulo 10.2. y Tabla 10.2.6. del ICE.  |

9°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

| <b>9.1. Compromiso ambiental voluntario 1: Uso eficiente y sustentable del agua</b> |   |
|---|---|
| Impacto asociado  | No aplica   |
| Fase en que aplica  | Operación   |
| Objetivo, descripción y justificación   | <p><b>Objetivo:</b> Fomentar la eficacia en el uso del agua.</p> <p>Cabe señalar que, de acuerdo a las características del proyecto, el único consumo de agua por parte de las instalaciones corresponde el consumo para las personas a través de la conexión de sanitaria local para los baños. No existe la generación de efluentes del tipo Industrial.</p> <p><b>Descripción:</b> Privilegiar el uso eficiente del agua mediante lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso grifería bajo consumo en servicios sanitarios mediante sensores</li> <li>• Inspecciones mensuales para reparar posibles fugas (goteos).</li> </ul> <p><b>Justificación:</b> Contribuir con el uso eficiente del agua.</p> |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación  | <p><b>Lugar:</b> Servicios sanitarios del Centro Comercial Open Kennedy.</p> <p><b>Forma:</b> Uso artefactos sanitarios eficientes (con sensores)</p>   |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

| 9.1. Compromiso ambiental voluntario 1: <b>Uso eficiente y sustentable del agua</b> |   |
|---|---|
|   | <u>Oportunidad:</u> Durante la fase de operación del Proyecto.                  |
| Indicador de cumplimiento.  | Registro de instalación de artefactos eficientes                                |
| Forma de control y seguimiento  | Seguimiento y comparativo mensual de medidor para identificar posibles pérdidas |
| Referencia al ICE para mayores detalles   | Capítulo 10.1. y Tabla 10.1.1. del ICE.   |

| 9.2. Compromiso ambiental voluntario 2: <b>Charla trabajadores componentes arqueológicos</b> |   |
|--|---|
| Impacto asociado   | No aplica   |
| Fase en que aplica   | <u>Objetivo:</u> Realizar inducciones arqueológicas por arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología.<br><br><u>Descripción:</u> Se realizarán charlas a los trabajadores de obras respecto del componente arqueológico y que hacer en caso de hallazgos durante el movimiento de tierra (excavaciones) de las obras proyectadas.<br><br><u>Justificación:</u> Proteger el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto.   |
| Objetivo, descripción y justificación  | <u>Lugar:</u> Área pique de excavación<br><br><u>Forma:</u> Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:<br>a) Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.<br>b) Contenidos de la inducción realizada.<br>c) Copia del material gráfico presentado a los asistentes.<br>d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.<br>e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los asistentes.<br>f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá debidamente firmada por cada uno de los trabajadores.<br><u>Oportunidad:</u> Durante la ejecución de pique de excavación |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación   | Registros de las inducciones  |
| Indicador de cumplimiento.   | Registros de las inducciones  |
| Forma de control y seguimiento   | <u>Objetivo:</u> Realizar inducciones arqueológicas por arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología.<br><br><u>Descripción:</u> Se realizarán charlas a los trabajadores de obras respecto del componente arqueológico y que hacer en caso de hallazgos durante el movimiento de tierra (excavaciones) de las obras proyectadas.<br><br><u>Justificación:</u> Proteger el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto.   |
| Referencia al ICE para mayores detalles  | Capítulo 10.1. y Tabla 10.1.2. del ICE.   |

| 9.3. Compromiso ambiental voluntario 3: <b>Letrero en vehículos que identifique al titular y al proyecto</b> |  |
|--|--|
| Impacto asociado   | No aplica.   |
| Fase en que aplica   | Construcción   |
| Objetivo, descripción y justificación  | <u>Objetivo:</u> Identificar los vehículos del proyecto. |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

| 9.3. Compromiso ambiental voluntario 3: <b>Letrero en vehículos que identifique al titular y al proyecto</b> |   |
|--|---|
|  | <p><u>Descripción:</u> Instalar letrero en vehículos que identifique al titular y al proyecto.</p> <p><u>Justificación:</u> Identificar vehículos fácilmente por la población en caso de querer establecer algún reclamo o molestia a causa de los procesos y/o procedimientos propios de cada una de las fases del proyecto.</p>   |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación   | <p><u>Lugar:</u> Vehículos contratistas obra Centro Comercial Open Kennedy.</p> <p><u>Forma:</u> Instalar letrero en vehículos que identifique al titular y al proyecto, durante toda la Fase de construcción.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Al inicio de la fase de construcción y al término de cada uno de los semestres de la misma.</p>   |
| Indicador de cumplimiento.   | Informe del cumplimiento remitido a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Sub-Dpto de Medio Ambiente y Territorio (SDMAT) de la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS, incluyendo el Listado de los camiones empleados en la construcción, con las respectivas patentes y fotografías de implementación de la medida en cada uno de ellos; más un plano en que se grafique la utilización de caminos de tuición del MOP durante la fase. |
| Forma de control y seguimiento   | Registro de entrega de Informes actualizado.  |
| Referencia al ICE para mayores detalles  | Capítulo 10.1. y Tabla 10.1.3. del ICE.   |

| 9.4. Compromiso ambiental voluntario 4: <b>Medidas de control de Tránsito</b> |   |
|---|---|
| Impacto asociado  | No aplica.  |
| Fase en que aplica  | Construcción.   |
| Objetivo, descripción y justificación   | <p><u>Objetivo:</u> Evitar conflictos peatón vehículo pesado a través de medidas de control de tránsito.</p> <p><u>Descripción:</u> Se implementarán tres medidas de control de tránsito: prohibición de estacionamiento en el frontis del proyecto, baliza luminosa de entrada y salida de vehículos y se evitará entorpecer el desplazamiento peatonal debido al paso de vehículos pesados.</p> <p><u>Justificación:</u> Dado el paso de vehículos pesados resulta necesario evitar los conflictos con los peatones a través de medidas de control de tránsito.</p> |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación                                  | <p><u>Lugar:</u> Acceso del proyecto en su fase de construcción.</p> <p><u>Forma:</u> Instalación de señales y balizas luminosas, junto con medidas de gestión durante toda la Fase de construcción del Proyecto.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Al inicio de la fase de construcción.</p>  |
| Indicador de cumplimiento.  | Comprobación visual de la instalación de la señal y baliza.   |
| Forma de control y seguimiento  | Comprobación visual de la instalación de la señal y baliza.   |
| Referencia al ICE para mayores detalles                                       | Capítulo 10.1. y Tabla 10.1.4. del ICE.   |

| 9.5. Compromiso ambiental voluntario 5: <b>Priorizar para la fase de construcción contratación de mano de obra que resida en la comuna de Las Condes</b> |   |
|--|---|
| Impacto asociado   | No aplica   |
| Fase en que aplica   | Construcción.   |
| Objetivo, descripción y justificación  | <p><u>Objetivo:</u> Priorizar la contratación de personal que resida actualmente en la comuna de Las Condes.</p> <p><u>Descripción:</u> Contratar personal que viva efectivamente en la comuna.</p> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

|  |   |
|--|---|
|  | <u>Justificación:</u> Priorizar la contratación de personal que resida actualmente en la comuna de Las Condes   |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación | <u>Lugar:</u> Obras de construcción<br><u>Forma:</u> Coordinación con la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la I. Municipalidad de Las Condes para focalizar puestos de trabajo.<br><u>Oportunidad:</u> Durante la fase de construcción del proyecto. |
| Indicador de cumplimiento.                   | Contratos de trabajo en coordinación con la OMIL<br>Contratos de trabajo  |
| Forma de control y seguimiento               | Vigencia de los contratos de personas que vivan en la comuna.   |
| Referencia al ICE para mayores detalles      | Capítulo 10.1. y Tabla 10.1.5. del ICE.   |

#### 9.6. Compromiso ambiental voluntario 6: **Plan comunicacional**

|  |  |
|--|--|
| Impacto asociado                             | No aplica  |
| Fase en que aplica                           | Construcción   |
| Objetivo, descripción y justificación        | <u>Objetivo:</u> Contar con medio de respuesta ante posibles consultas o molestias que se puedan producir hacia las comunidades cercanas.<br><u>Descripción:</u> Se definirá encargado de relación comunitaria, que atienda las consultas o denuncias, sea un mediador entre el Titular y la Comunidad y, que cuente con un medio expedito de comunicación (correo electrónico).<br><u>Justificación:</u> La medida se justifica para atender de forma expedita posibles reclamos o consultas por parte de las comunidades cercanas. |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación | <u>Lugar:</u> Obras de construcción.<br><u>Forma:</u> Durante toda la Fase de construcción, se instalará Letrero informativo donde se incluyan los datos del Proyecto: La duración de su fase de construcción, el contacto para acudir (correo electrónico) y la forma en la cual se podrá realizar consultas o denuncias sobre molestias. Asimismo, se entregarán cartillas o folletos a quien lo requiera.<br><u>Oportunidad:</u> Durante el desarrollo de la fase de construcción.  |
| Indicador de cumplimiento.                   | Revisión de los correos electrónicos recibidos.  |
| Forma de control y seguimiento               | Registros de las comunicaciones y acciones realizadas para dar respuestas a consultas o reclamos.  |
| Referencia al ICE para mayores detalles      | Capítulo 10.1. y Tabla 10.1.7. del ICE.  |

#### 9.7. Compromiso ambiental voluntario 7: **Coordinación y apoyo de bomberos de la comuna.**

|  |  |
|--|--|
| Impacto asociado                             | No aplica  |
| Fase en que aplica                           | Operación  |
| Objetivo, descripción y justificación        | <u>Objetivo:</u> Reuniones de coordinación con bomberos de la comuna de Las Condes.<br><u>Descripción:</u> Realizar reuniones de trabajo a fin de evaluar riesgos potenciales, rutas de acceso, costos posibles, consecuencias y efectos de emergencias, a fin de incluir dichas recomendaciones en el “Plan de Emergencia y Contingencias” del Proyecto.<br><u>Justificación:</u> Contar con coordinación y apoyo de bomberos de la comuna. |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación | <u>Lugar:</u> Área del proyecto<br><u>Forma:</u> A través de departamento de prevención de riesgos del centro comercial.<br><u>Oportunidad:</u> Durante la fase de operación del proyecto.   |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

|   |   |
|---|---|
| Indicador de cumplimiento.              | Registro de las reuniones realizadas.   |
| Forma de control y seguimiento          | Registro de las reuniones realizadas.   |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Capítulo 10.1. y Tabla 10.1.7. del ICE. |

**9.8. Compromiso ambiental voluntario 8: Realizar capacitaciones sobre el Reciclaje y Gestión adecuada de residuos.**

|  |   |
|--|---|
| Impacto asociado                             | No aplica   |
| Fase en que aplica                           | Construcción y Operación  |
| Objetivo, descripción y justificación        | <p><u>Objetivo:</u> Capacitaciones al personal durante el Proyecto sobre el Reciclaje y Gestión adecuada de residuos.</p> <p><u>Descripción:</u> Realizar capacitaciones sobre el Reciclaje y Gestión adecuada de residuos.</p> <p><u>Justificación:</u> Disponer de una gestión adecuada durante las fases de construcción y operación del Proyecto.</p> |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación | <p><u>Lugar:</u> Área del Proyecto</p> <p><u>Forma:</u> Coordinación de capacitaciones para el buen manejo de los residuos generados.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Durante la fase de construcción y operación del proyecto.</p>  |
| Indicador de cumplimiento.                   | Registro de las capacitaciones realizadas.  |
| Forma de control y seguimiento               | Registro de las capacitaciones realizadas.  |
| Referencia al ICE para mayores detalles      | Capítulo 10.1. y Tabla 10.1.8. del ICE.   |

**9.9. Compromiso ambiental voluntario 9: Charlas para proteger a todos sus trabajadores/as de cualquier comportamiento que sea considerado como acoso, hostigamiento y/o discriminación por razones de sexo/género, aplicación Ley Karin.**

|  |  |
|--|--|
| Impacto asociado                             | No aplica  |
| Fase en que aplica                           | Construcción y operación   |
| Objetivo, descripción y justificación        | <p><u>Objetivo:</u> Realizar charlas que tengan como objeto el trato equitativo entre todos/as los/as trabajadores/as del proyecto.</p> <p><u>Descripción:</u> Se implementarán charlas para proteger a todos sus trabajadores/as de cualquier comportamiento que sea considerado como acoso, hostigamiento y/o discriminación por razones de sexo/género, aplicación Ley Karin.</p> <p><u>Justificación:</u> Prevenir comportamientos que puedan generar hostigamiento de cualquier tipo.</p> |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación | <p><u>Lugar:</u> Área del Proyecto.</p> <p><u>Forma:</u> Se realizarán charlas de inducción a los trabajadores/as.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Durante las fases de construcción y operación.</p>   |
| Indicador de cumplimiento.                   | Registro de realización de charlas.  |
| Forma de control y seguimiento               | Planilla con responsable, fecha y firma de asistentes<br>Remisión de informe anual a la Super Intendencia de Medio Ambiente, con registros, en caso de vulneración a la seguridad o a las personas.  |
| Referencia al ICE para mayores detalles      | Capítulo 10.1. y Tabla 10.1.9. del ICE.  |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

|   |   |
|---|---|
| <b>9.10. Compromiso ambiental voluntario 10: Monitoreo de vibraciones y ruido al interior de Centro Comercial</b> |   |
| Impacto asociado  | -Incremento temporal en los niveles de vibraciones.<br>-Incremento temporal del nivel de presión sonora equivalente en dBA en puntos con presencia de asentamientos humanos (usuarios Centro Comercial).  |
| Fase en que aplica  | Construcción  |
| Objetivo, descripción y justificación   | <u>Objetivo:</u> Verificar el cumplimiento del Decreto Supremo N°38/2011 del MMA para ruido y el criterio establecido en el documento FTA-Report N° 0123 del año 2018 “Transit Noise and Vibration Impact Assessment Manual”, de la Federal Transit Administration (FTA) de Estados Unidos para vibraciones, durante la fase de construcción del Proyecto, específicamente en los receptores usuarios del Centro Comercial Open Kennedy cercanos a las obras.<br><br><u>Descripción:</u> Durante la fase de construcción de obra gruesa se realizarán monitoreos en diversos sectores al interior del Centro Comercial Open Kennedy, en los receptores identificados en Estudio de Ruido y Vibraciones del Anexo 3.2 de la Adenda en sectores que presenten usuarios del mismo Centro, como tiendas, oficinas u otro tipo de dependencias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa y criterio. Cabe señalar que el monitoreo se realizará en función del cronograma de avance de obra gruesa.<br><br><u>Justificación:</u> Este compromiso se relaciona a sectores con usuarios del mismo Centro Comercial Open Kennedy, donde el emplazamiento del Proyecto es cercano. En este sentido, el monitoreo es un medio de verificación del cumplimiento de los límites establecidos en el Decreto Supremo N°38/2011 (MMA) para ruido y en la norma de referencia (FTA) para vibraciones, en usuarios del mismo Centro Comercial.  |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación  | <u>Lugar:</u> Los sectores donde se desarrollarán las mediciones serán todos los sectores cercanos a la obra donde se constaten usuarios permanentes del mismo Centro Comercial (trabajadores del centro comercial).<br><br><u>Forma:</u> Para las mediciones de ruido se aplicará la metodología descrita en el Título IV del Decreto Supremo N° 38/2011 (MMA), referido a Procedimientos de Medición. A continuación, se describe de manera general el método de medición: Las mediciones para obtener el nivel de presión sonora corregido (NPC) se efectuarán en el sector a evaluar, en el lugar, momento y condición de mayor exposición al ruido, de modo que represente la situación más desfavorable. Se instalará un sonómetro calibrado a 1,5 metros del suelo en su eje vertical. El monitoreo se realizará a 3,5 metros o más de las paredes, construcciones u otras estructuras reflectantes distintas al piso.<br>Por su parte, para la medición de vibración basal:<br>El vibrómetro se fija al suelo mediante un imán o plataforma metálica que va en el suelo, en el sector a evaluar.<br>Se realizarán registros de vibraciones durante un intervalo de 10 a 30 minutos.<br><br><u>Oportunidad:</u> El monitoreo se realizará durante la construcción de obra gruesa con maquinaria pesada, y se velará por que las mediciones se realicen al inicio de las actividades de mayor emisión, en periodo diurno y en función del cronograma de avance. Lo anterior, teniendo en consideración que el titular es uno de los principales interesados en no afectar el funcionamiento normal actual del centro comercial, así como a clientes y operadores. |
| Indicador de cumplimiento.  | Desarrollar mediciones de ruido y vibraciones cada 2 meses, a partir del tercer mes y durante 1 año, dado que en ese periodo se proyectan mayoritariamente las obras civiles.<br>Registro de puntos de monitoreo y medición registrada.<br>Fotografías.   |
| Forma de control y seguimiento  | Todos los informes de monitoreo estarán disponibles en obra, en el caso que la autoridad competente los solicite.   |
| Referencia al ICE para mayores detalles   | Capítulo 10.1. y Tabla 10.1.10. del ICE.  |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

10°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

### 10.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

| 10.1.1. Riesgo o contingencia 1 “Sismo”                        |  |
|--|--|
| Fase del proyecto a la que aplica                              | Construcción y operación   |
| Emplazamiento, parte, obra o acción asociada                   | Todas las actividades asociadas a las fases de construcción y operación de Proyecto.   |
| Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener limpias y ordenadas las áreas de trabajo en obra.</li> <li>• Conservar las vías de circulación siempre despejadas y señalizadas.</li> <li>• Mantener correctamente señalizadas las vías de evacuación y zonas de seguridad.</li> <li>• Identificar la ubicación de las llaves de corte general de agua, corte general de gas e interruptores o fusibles de electricidad e informar al personal responsable sobre como cortar su paso.</li> <li>• Realizar Simulacros de evacuación periódicos, con el fin de instruir a las personas sobre las medidas a tomar y determinar su efectividad.</li> </ul> <p>Capacitar a los trabajadores sobre el uso de las zonas de seguridad, y de la importancia de mantenerlas disponibles.</p>   |
| Forma de control y seguimiento                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Controlar periódicamente que se dé cumplimiento a lo siguiente:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener limpias y ordenadas las áreas de trabajo en la obra.</li> <li>- Conservar las vías de circulación siempre, demarcadas, despejadas y señalizadas.</li> </ul> </li> <li>• Verificar en terreno la correcta señalización que indique las vías de evacuación disponibles.</li> <li>• Verificar mediante registros en obra que se hayan realizado capacitaciones a los trabajadores.</li> <li>• Verificar periódicamente que el sistema de comunicación de la empresa funciona correctamente.</li> </ul> <p>Reporte de las mantenciones y limpiezas periódicas de las vías realizadas.</p>   |
| Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia   | <p><b>Fase de construcción</b><br/><u>Durante el sismo o terremoto</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener la calma.</li> <li>• Accionar alarma restringida.</li> <li>• Se detendrán las tareas haciendo abandono rápidamente de las superficies en altura, espacios confinados, excavaciones, bajo estructuras y bordes, ya que aumenta el peligro de derrumbe y caída desde altura.</li> <li>• Los operadores de retroexcavadoras, minicargadores, camiones, o cualquier otro tipo de maquinaria en la obra, deberán ubicarlas fuera de las vías de tránsito peatonal y detener la maquinaria y apagar el motor.</li> <li>•               <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Los conductores de camiones de hormigonado u transporte de materiales, deberán situar los camiones fuera de las vías de evacuación, detener el camión y apagar el motor.</li> <li>▪ Ubicarse frente a muros estructurales, pilares o bajo dinteles o puertas.</li> </ul> </li> <li>•               <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No evacuar el edificio. El mayor peligro se presenta al salir corriendo en caso de sismo.</li> <li>▪ Mantenerse alejado de objetos o materiales que puedan caer desde obras en altura, las ventanas de vidrio, vigas, alzaprimas, enfierraduras u otro tipo de materiales.</li> <li>▪ Tomar precauciones con cristales rotos y elementos cortopunzantes, u otros elementos potencialmente peligrosos.</li> <li>▪ Alejarse de cables cortados, ya que pueden estar energizados.</li> </ul> </li> <li>•               <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Encargados de emergencia deberán desenergizar todos los artefactos y/o equipos eléctricos para evitar un principio de incendio ante presencia de gas.</li> </ul> </li> </ul> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

### 10.1.1. Riesgo o contingencia 1 “Sismo”

- Los Encargados de Emergencia deberán cortar los suministros de gas y agua.
- Apagar cigarrillos o cualquier fuente de calor.

#### Acciones o medidas a implementar después del sismo o terremoto

- Finalizado el sismo, los líderes de evacuación, deberán guiar la evacuación de todas las personas a la zona de seguridad más cercana (dentro de las zonas de seguridad existentes en la obra) utilizando megáfonos o instrucciones a viva voz para el orden y control de la gente.
- No encienda fósforos ni encendedores, si necesita luz use linternas. Puede haber escape de gas u otro combustible.
- Verificar si a consecuencia del sismo se han producido derrames de sustancias o residuos peligrosos. De existir un derrame, se trabajará en su contención acorde a lo señalado en el numeral 6.7 del Anexo 5 Plan de prevención de contingencias y emergencias de la Adenda.
- Verificar si hay heridos.
- En caso de haber personas con heridas de gravedad, estas no deben ser movilizadas, a menos de que exista riesgo de colapso o derrumbe.
- Tomar precauciones con cristales rotos, materiales que pudiesen haber caído desde las obras en altura y otros materiales potencialmente peligrosos que puedan caer encima.
- No utilizar el teléfono a menos que sea estrictamente necesario, no se deben saturar innecesariamente las líneas telefónicas.
  - Mantener comunicación por sistemas de comunicación de radios portátiles en todo momento.
- Se deberá cerrar y señalizar con cinta de peligro zonas de trabajo dañadas o con peligro de derrumbe o caída de materiales.
- Una vez que todas las personas se encuentren dentro de las zonas de seguridad disponibles en la obra, el jefe de emergencias en conjunto con la brigada de emergencias, realizarán una revisión completa de las instalaciones, verificando las condiciones actuales del lugar.
- Los líderes de evacuación deberán realizar un conteo del personal, agrupando a las personas en filas de 10 en las zonas de seguridad, transmitiendo información a jefe de emergencia.
- Una vez se determinen las condiciones de las instalaciones y la presencia de todas las personas en las zonas de seguridad, solo se podrá reingresar al área de trabajo cuando el jefe de emergencias en conjunto con la brigada de emergencias lo indique.
- Si producto del sismo se produce un amago de incendio, se deberá proceder de acuerdo a lo señalado en el punto 6.5 del presente plan.

#### **Fase de operación**

##### Durante el sismo o terremoto

- Mantener la calma.
- Accionar la alarma restringida.
- Los conductores de vehículos, deberán situar los vehículos fuera de las vías de evacuación, detener el vehículo y apagar el motor.
- Nunca evacuar la instalación durante el sismo, dirigirse hacia alguna de las cuatro zonas de seguridad designadas.
- Mantenerse alejado de ventanas, mamparas, lámparas, estanterías o elementos que puedan caer encima.
- Ubicarse frente a muros estructurales, pilares o bajo dinteles o puertas.
- No evacuar el edificio. El mayor peligro se presenta al salir corriendo en caso de sismo.
- El personal deberá dirigirse a los clientes y calmarlos.
- Tomar precauciones con cristales rotos y otros elementos potencialmente peligrosos.
- Alejarse de cables cortados, ya que pueden estar energizados.



| 10.1.1. Riesgo o contingencia 1 “Sismo”                               |  |
|---|--|
|   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Monitor de emergencia deberán desenergizar todos los artefactos y/o equipos eléctricos para evitar un principio de incendio ante presencia de gas.</li> <li>• Los Encargados de Emergencia deberán cortar los suministros de gas y agua.</li> <li>• Apagar cigarrillos o cualquier fuente de calor.</li> </ul> <p><u>Acciones o medidas a implementar después del sismo o terremoto</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Finalizado el sismo, los líderes de evacuación, deberán guiar la evacuación de todas las personas a la zona de seguridad más cercana (dentro de las cinco zonas de seguridad existentes en el centro comercial) utilizando megáfonos o instrucciones a viva voz para el orden y control de la gente.</li> <li>• En el centro comercial existen 5 zonas de seguridad. La elección de la zona de seguridad a evacuar, por los líderes de evacuación, deberá ser decidida según su proximidad.</li> <li>• No encienda fósforos ni encendedores, si necesita luz use linternas. Puede haber escape de gas u otro combustible.</li> <li>• Verificar si a consecuencia del sismo se han producido derrames de sustancias o residuos peligrosos. De existir un derrame, se trabajará en su contención acorde a lo señalado en el numeral 6.7 del presente plan.</li> <li>• Verificar si hay heridos.</li> <li>• En caso de haber personas con heridas de gravedad, estas no deben ser movilizadas, a menos de que exista riesgo de colapso o derrumbe.</li> <li>• Tomar precauciones con cristales rotos, materiales que pudiesen haber caído desde estanterías y otros materiales potencialmente peligrosos que puedan caer encima.</li> <li>• No utilizar el teléfono a menos que sea estrictamente necesario, no se deben saturar innecesariamente las líneas telefónicas.</li> <li>• Mantener comunicación por sistemas de comunicación de radios portátiles en todo momento.</li> <li>• Se deberá cerrar y señalizar con cinta de peligro zonas de trabajo dañadas o con peligro de derrumbe o caída de materiales.</li> <li>• Una vez que todas las personas se encuentren dentro de las cinco zonas de seguridad disponibles, el jefe de emergencias en conjunto con la brigada de emergencias, realizaran una revisión completa de las instalaciones, verificando las condiciones actuales del lugar.</li> <li>• Los líderes de evacuación deberán realizar un conteo del personal, agrupando a las personas en filas de 10 en las zonas de seguridad, transmitiendo información a jefe de emergencia.</li> <li>• Una vez se determinen las condiciones de las instalaciones y la presencia de todas las personas en las zonas de seguridad, solo se podrá reingresar al área de trabajo cuando el jefe de emergencias en conjunto con la brigada de emergencias lo indique.</li> <li>• Si producto del sismo se produce un amago de incendio, se deberá proceder de acuerdo a lo señalado en el punto 6.5 del Anexo 5 Plan de prevención de contingencias y emergencias de la Adenda.</li> </ul> |
| Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan | <p>En un plazo no superior a 24 horas de ocurrido algún evento, deberá avisar a la SMA. Dicho reporte se deberá realizar de acuerdo a la Resolución N° 885/2016, a través del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (<a href="https://ssa.sma.gob.cl">https://ssa.sma.gob.cl</a>), y a los organismos con competencia en la materia, en caso que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental, el que deberá considerar a lo menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).</li> <li>• La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire).</li> </ul>  |



| 10.1.1. Riesgo o contingencia 1 “Sismo”   |   |
|---|---|
|   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).</li> <li>• Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de residuos peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.</li> </ul> <p>La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia.</p> |
| Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Capítulo 7.1 y tabla 7.1.1 del ICE</li> <li>– Anexo 5 Plan de prevención de contingencias y emergencias de la Adenda.</li> </ul>   |

| 10.1.2. Riesgo o contingencia 2 “Olas de calor”                |  |
|--|--|
| Fase del proyecto a la que aplica                              | Fase de construcción y operación   |
| Emplazamiento, parte, obra o acción asociada                   | Todas las partes, obras o acciones de la fase de construcción del proyecto   |
| Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia | <p>A partir de la revisión en plataforma ARCLIM del Ministerio del Medio Ambiente, se observó que para la comuna de Las Condes se prevé a futuro un aumento del número de días de olas de calor con temperaturas superiores a 34°C. Por lo anterior, para velar por la salud del personal al interior de la obra, se recomienda considerar las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Beber líquidos constantemente, aunque no tenga sed, priorizando el consumo de agua y evitando el consumo de bebidas azucaradas.</li> <li>• Usar protección solar factor 50, complementando con el uso de sombrero o casco con legionario y lentes de sol.</li> <li>• Usar ropa ligera y holgada.</li> <li>• Utilizar en todo momento EPP.</li> <li>• Realización de capacitaciones.</li> <li>• Contar con puntos de hidratación.</li> </ul> <p>Por otro lado, en el caso de que producto de olas de calor se produzca un aumento de la temperatura por sobre los 34°C (aumento de número de días extremadamente cálidos en la comuna, según ARCLim), en el patio de residuos no peligrosos, se recomienda considerar las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar humectación de los residuos no peligrosos, tales como papel y cartón, con frecuencia de al menos una vez al día.</li> <li>• En el almacenamiento de residuos de vidrio, se deberá evitar su exposición directa a la luz solar.</li> <li>• Los residuos se deberán almacenar en contenedores que soporten las condiciones climáticas extremas.</li> <li>• Queda prohibido fumar cerca del patio de residuos no peligrosos.</li> <li>• En el patio de residuos no peligrosos, no estará permitido la utilización de herramientas que constituyan fuentes de emisión de chispas.</li> </ul> <p>Prohibición de encender fuego en el lugar y en las áreas circundantes al patio de residuos no peligrosos.</p> |
| Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia   | <p>Si se presencia que un trabajador con exposición prolongada a radiación solar o a ambientes con temperaturas inusualmente altas comienza a presentar algunos de los siguientes síntomas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coloración roja de la piel.</li> <li>• Sudoración excesiva.</li> <li>• Decaimiento general.</li> <li>• Deshidratación por falta de líquidos.</li> <li>• Desmayos.</li> <li>• Pérdida de conocimiento.</li> </ul>  |



|   |   |
|---|---|
|   | <p>Se deberá: asistir de forma inmediata al trabajador afectado, llevándolo a una zona fresca, se debe humedecer trapos con agua fría y cubrir rostro, brazos y pecho con estas, e ir cambiándolos constantemente con la finalidad de bajar la temperatura corporal. Mientras se asiste a la persona afectada se debe de llamar a los servicios de emergencia para su rescate y asistencia.</p> <p>Es importante tener en consideración que no se debe dar líquidos mientras la persona este inconsciente.</p>  |
| Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan                             | En un plazo no superior a 24 horas de ocurrido algún evento, deberá avisar a la SMA y a los organismos con competencia en la materia, en caso que ocurra una Emergencia y/o Contingencia establecida en el presente plan, todo esto de acuerdo a la Resolución N° 885/2016.   |
| Forma de control y seguimiento  | <p>Fase de construcción</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de entrega de EPP.</li> <li>• Registro de capacitaciones realizadas.</li> <li>• Aplicación de protocolo de radiación UV de origen solar.</li> <li>• Verificación de existencia y estado de los puntos de hidratación.</li> </ul> <p>Fase de operación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de capacitaciones realizadas.</li> <li>• Aplicación de protocolo de radiación UV de origen solar.</li> </ul> <p>Verificación de existencia y estado de los puntos de hidratación.</p> |
| Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Capítulo 7 y tabla 7.1.2 del ICE.</li> <li>– Anexo 5 Plan de prevención de contingencias y emergencias de la Adenda.</li> </ul>  |

| 10.1.3. Riesgo o contingencia 3 “Riesgo de Afloramiento de aguas subterráneas” |   |
|--|---|
| Fase del proyecto a la que aplica  | Fase de construcción y operación  |
| Emplazamiento, parte, obra o acción asociada                                   | <p>Movimientos de tierra (excavaciones) para todas las obras de construcción proyectadas.</p> <p>Todas las actividades de la fase de operación</p>  |
| Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia                 | <p>Fase de construcción</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Previo al inicio de la fase de construcción del Proyecto se dispondrá de planos del área de trabajo.</li> <li>• Se deberá Identificar los sistemas hídricos subterráneos susceptibles de verse afectados, incluyendo el nivel freático.</li> <li>• Se capacitará al personal involucrado en la construcción sobre el riesgo de afloramiento de aguas subterráneas, sobre la exigencia de dar aviso inmediato a su jefatura y sobre las medidas que se deben llevar a cabo al presentar una emergencia de este tipo.</li> <li>• Mantener accesibles los contactos de los organismos competentes a quienes se debe avisar ante la ocurrencia de esta situación.</li> <li>• Los residuos o sustancias con características de peligrosidad se mantendrán almacenados en las bodegas de almacenamiento descritas en el capítulo 1 de la DIA, las que contarán con todas las medidas apropiadas y exigidas por la normativa aplicable, con la finalidad de evitar la liberación de estos hacia el medio ambiente.</li> </ul> <p>Fase de operación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se deberá Identificar los sistemas hídricos subterráneos susceptibles de verse afectados, incluyendo el nivel freático.</li> <li>• Mantener accesibles los contactos de los organismos competentes a quienes se debe avisar ante la ocurrencia de esta situación.</li> </ul> <p>Los residuos o sustancias con características de peligrosidad se mantendrán almacenados en las bodegas de almacenamiento, las que contarán con todas las medidas apropiadas y exigidas por la normativa aplicable, con la finalidad de evitar la liberación de estos hacia el medio ambiente.</p> |



|  |  |
|--|--|
| <p>Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia</p>          | <p>Ante el potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción o durante la Fase de Operación y Cierre del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. Todo esto de acuerdo a la Resolución N° 885/2016.</p> <p>A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.</li> <li>ii. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de las obras en el sector del afloramiento.</li> <li>iii. Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).</li> <li>iv. Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.</li> <li>v. El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.</li> <li>vi. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.”</li> </ul> |
| <p>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan</p> | <p>En caso de afloramiento de aguas provenientes del acuífero inferior durante la fase de construcción se deberá dar aviso de inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 horas, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento, todo esto según lo establecido en la Resolución N°885/2016. Se deberá enviar un Informe que detalle los hechos a la SMA. Lo anterior acompañado de imágenes fotográficas (con fecha y coordenadas UTM) describiendo los procedimientos seguidos, así como las respectivas conclusiones. El informe enviado a la Superintendencia del Medio Ambiente, deberá considerar, al menos, los siguientes contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Antecedentes del evento:</li> </ul> <p>Descripción del evento.<br/>Lugar de ocurrencia del evento. Influencia del evento.<br/>Duración del evento. Magnitud del evento.<br/>Fotografías fechadas del evento y las acciones y medidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acciones y medidas: Se deberá detallar las acciones y medidas que se tomaron durante el evento.</li> <li>• Evaluación: Se deberá describir los análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volumen y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).</li> </ul> <p>Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones referidas, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad (Superintendencia del Medio Ambiente).</p> <p>Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, se deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a</p>   |



|   |   |
|---|---|
|   | un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.  |
| Forma de control y seguimiento  | <p>Fase de construcción<br/>Existirá registro de los procedimientos a seguir ante un posible afloramiento de la napa durante la fase de construcción del Proyecto. Este registro se encontrará presente en la zona de instalación de faenas y será difundido a los trabajadores, de lo cual se mantendrá un registro que permita acreditarlo.</p> <p>Fase de operación<br/>Existirá registro de los procedimientos a seguir ante un posible afloramiento de la napa durante la fase de operación del Proyecto. Este registro se encontrará presente en las instalaciones del proyecto y será difundido a los trabajadores, de lo cual se mantendrá un registro que permita acreditarlo.</p> |
| Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Capítulo 7.1 y tabla 7.1.3 del ICE</li> <li>– Anexo 5 Plan de prevención de contingencias y emergencias de la Adenda.</li> </ul>   |

| <b>10.1.4. Riesgo o contingencia 4 “Riesgo Lluvia extrema, inundaciones fluviales y/o por tormentas”</b> |  |
|--|--|
| Fase del proyecto a la que aplica  | Fase de construcción y operación   |
| Emplazamiento, parte, obra o acción asociada   | Todas las actividades asociadas a las fases de construcción y operación.   |
| Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia   | <p>A partir de la revisión en plataforma ARCLIM (conjunto de mapas de riesgos relacionados con el cambio climático) del Ministerio del Medio Ambiente, se observó que para la comuna de Las Condes se prevé un aumento del riesgo de inundaciones. Este riesgo no se puede prevenir, ya que corresponde a un riesgo intrínseco de la localización del Proyecto. Sin embargo, se realizarán las siguientes acciones con la finalidad de prevenir una alta significancia de las consecuencias producto del evento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se realizarán simulacros en los cuales deberán participar todos los trabajadores de forma obligatoria con una frecuencia de al menos una vez al año durante la durabilidad de la fase de construcción.</li> <li>▪ Se establecerán y mantendrán procedimientos de alerta temprana, comunicaciones, asistencia y evacuación, recayendo la responsabilidad de coordinación en el Jefe de Emergencias y Coordinadores de Emergencias de la obra.</li> <li>▪ Se mantendrá actualizada la información de los reportes meteorológicos en obra.</li> <li>▪ Se identificarán los sectores mayormente susceptibles de ser afectados, estableciéndose como zonas de riesgo.</li> <li>▪ Periódicamente se deberá inspeccionar los sectores que cuenten con zonas destinadas a la circulación y escurrimiento de aguas lluvias.</li> <li>▪ Si se anuncia que se producirán lluvias intensas, se despejarán y limpiarán las zonas de circulación de aguas lluvias (canaletas y drenes de infiltración).</li> <li>▪ Verificar en obra que, en caso de ocurrencia de la contingencia, no se estén realizando trabajos que necesiten energía eléctrica, o que utilicen sustancias peligrosas.</li> <li>▪ Se efectuará una inspección de las áreas de trabajo y sectores adyacentes, para verificar que no se encuentren equipos, herramientas o maquinarias sin proteger; se dispondrá, que se verifique el estado y funcionamiento de tableros y sistemas eléctricos de la obra.</li> <li>▪ En días de lluvias torrenciales, se procurará desplazar los contenedores con Residuos y/o sustancias peligrosas a zonas seguras.</li> <li>▪ Se capacitará a los trabajadores de la obra acerca de las zonas de seguridad existentes dentro del centro comercial Open Kennedy, vías de evacuación y las medidas o acciones a llevar a cabo ante la ocurrencia de estas situaciones.</li> <li>▪ En las diferentes áreas de la obra, se mantendrán planos y señalizaciones sobre las vías de evacuación y zonas de seguridad.</li> <li>▪ Los supervisores y Monitores de Emergencia deben conocer en dónde se ubican los sistemas de corte general del suministro eléctrico, gas y agua.</li> </ul> |



|   |   |
|---|---|
|   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Verificar periódicamente en obra que no se encuentren acumulaciones de materiales y/o residuos en las vías de evacuación o en zonas de seguridad.</li> <li>▪ Mantenimiento periódica de las vías de evacuación.</li> <li>▪ El Coordinador de Emergencia deberá conocer las instalaciones y su entorno inmediato, sus características estructurales, materiales y elementos que puedan dañarse.</li> </ul>  |
| <p>Forma de control y seguimiento</p>                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Registro de verificación en terreno que constate que las vías de evacuación de aguas lluvias estén limpias y libres de obstáculos.</li> <li>▪ Verificar que se ejecutaron las inspecciones preventivas, respecto de equipos, herramientas o maquinarias que requieran protección, y del funcionamiento de sistemas eléctricos.</li> <li>▪ Verificar que se cuente con reportes meteorológicos actualizados.</li> <li>▪ Verificar que se hayan desplazado los contenedores con sustancias peligrosas y/o residuos peligrosos a zonas seguras, en caso de requerirlo.</li> <li>▪ Registros de capacitación y simulacros realizados.</li> <li>▪ Verificar que las vías de evacuación se encuentren señalizadas y en condiciones óptimas.</li> </ul>   |
| <p>Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia</p> | <p><b>Fase de construcción</b><br/> Utilizar sistemas de comunicación facilitados por la empresa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Comunicar emergencia al jefe directo o al Coordinador de Emergencias de la obra, comunicando el lugar exacto de la emergencia.</li> <li>▪ Se monitoreará el avance del frente climático. Si la lluvia es persistente y su intensidad hace riesgosa una operación normal en la obra, se determinará la paralización de faenas, el cierre de caminos y prohibición de circulación de equipos y maquinarias dentro de la obra.</li> <li>▪ En caso de que se presente un riesgo a la salud o integridad de las personas, se deberá evacuar todas las zonas de trabajo hacia algunas de las zonas de seguridad existentes en la obra dentro del centro comercial.</li> <li>▪ La evacuación deberá realizarse por medio de las salidas de emergencia, las cuales estarán definidas en el plano de evacuación e indicadas mediante señaléticas dentro de la obra.</li> <li>▪ Los supervisores y Monitores de Emergencia deben cortar el suministro eléctrico, gas y agua.</li> <li>▪ Se restringirá la circulación de vehículos o maquinarias al interior de la obra con el fin de evitar riesgo de accidentes por las condiciones resbaladizas de la superficie.</li> <li>▪ Verificar superficialmente, la existencia de algún derrame de sustancia peligrosa o residuo peligroso en el área anegada.</li> <li>▪ El barro o agua que se encuentra contaminado será extraído y se almacenará como residuo peligroso.</li> <li>▪ Por otra parte, luego de la extracción de agua superficial, verificar que no se hayan generado derrames de sustancias peligrosas o residuos peligrosos, en sus respectivas bodegas a consecuencia de la inundación. De evidenciar suelo inerte contaminado, se procederá a retirar el suelo y se dispondrá en sitio habilitado para residuos peligrosos.</li> <li>▪ Una vez que se haya contenido la emergencia, la jefatura deberá evaluar si la obra está en condiciones similares a las condiciones originales antes de la inundación.</li> </ul> <p><b>Fase de operación</b><br/> Accionar la alarma general en caso de riesgo a la salud de las personas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Utilizar sistemas de comunicación disponibles en el centro comercial.</li> <li>▪ Comunicar emergencia al jefe directo o al Coordinador de Emergencias, comunicando el lugar exacto de la emergencia.</li> <li>▪ Se monitoreará el avance del frente climático. Si la lluvia es persistente y su intensidad hace riesgosa una operación normal, se determinará la paralización del centro comercial, el cierre de caminos y estacionamientos, junto con la prohibición de circulación de vehículos.</li> <li>▪ En caso de que se presente un riesgo a la salud o integridad de las personas, se deberá evacuar todas las zonas de trabajo hacia algunas de las 4 zonas de seguridad existentes.</li> </ul> |



|   |   |
|---|---|
|   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La evacuación deberá realizarse por medio de las salidas de emergencia, las cuales estarán definidas en el plano de evacuación e indicadas mediante señaléticas.</li> <li>▪ Los supervisores y Monitores de Emergencia deben cortar el suministro eléctrico, gas y agua.</li> <li>▪ Se restringirá la circulación de vehículos por caminos en el interior de los estacionamientos con el fin de evitar riesgo de accidentes por las condiciones resbaladizas de la superficie.</li> <li>▪ Verificar superficialmente, la existencia de algún derrame de sustancia peligrosa o residuo peligroso en el área anegada.</li> <li>▪ El barro o agua que se encuentra contaminado será extraído y se almacenará como residuo peligroso.</li> <li>▪ Por otra parte, luego de la extracción de agua superficial, verificar que no se hayan generado derrames de sustancias peligrosas o residuos peligrosos, en sus respectivas bodegas a consecuencia de la inundación. De evidenciar suelo inerte contaminado, se procederá a retirar el suelo y se dispondrá en sitio habilitado para residuos peligrosos.</li> <li>▪ Una vez que se haya contenido la emergencia, el jefe de emergencias deberá evaluar si el centro comercial está en condiciones operativas similares a las condiciones originales antes de la inundación.</li> </ul>  |
| Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan                             | <p>En un plazo no superior a 48 horas de ocurrido algún evento, deberá avisar a la SMA y a los organismos con competencia en la materia, en caso que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental, todo esto de acuerdo a la Resolución N° 885/2016.</p> <p>Dicho reporte deberá considerar a lo menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).</li> <li>▪ La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire).</li> <li>▪ La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).</li> <li>▪ Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas, residuos peligrosos u otro, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.</li> <li>▪ La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia.</li> </ul> |
| Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Capítulo 7 y tabla 7.1.4 del ICE.</li> <li>– Anexo 5 Plan de prevención de contingencias y emergencias de la Adenda.</li> </ul>  |

| <b>10.1.5. Riesgo o contingencia 5 “Riesgo de amago de incendio”</b> |  |
|--|--|
| Fase del proyecto a la que aplica                                    | Fase de construcción y operación   |
| Emplazamiento, parte, obra o acción asociada                         | Todas las actividades asociadas a la fase de construcción y operación.   |
| Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer prohibición de encender fuego al interior de la obra/al interior del centro comercial.</li> <li>• Mantener orden o aseo en todos los lugares de trabajo, específicamente se deberá tener especial precaución las bodegas de RESPEL y SUSPEL, las cuales se mantendrán limpias libres de malezas y libres de cualquier obstáculo.</li> <li>• Los materiales tales como gas, petróleo, gasolina, pintura, diluyentes, ceras, siliconas, aerosoles, o cualquier tipo de material combustible o</li> </ul> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

**10.1.5. Riesgo o contingencia 5 “Riesgo de amago de incendio”**

|   |  |
|---|--|
|   | <p>inflamable deben mantenerse lejos de las actividades con alta temperatura, chispas o presencia de ignición.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalar letreros con señalética en diferentes lugares del proyecto, principalmente en las instalaciones de la obra que se consideren más propensas a la generación de fuego.</li> <li>• No estará permitido fumar en el área circundante a bodegas de almacenamiento de RESPEL y SUSPEL, así como también en las zonas de la obra en donde se estén realizando actividades con materiales tales como gas, petróleo, gasolina, pintura, diluyentes, ceras, siliconas, aerosoles, o cualquier tipo de material combustible o inflamable. Esta prohibición se materializará a través de letreros que se instalarán al exterior de dichos sectores.</li> <li>• Capacitar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y control de amago de incendios.</li> <li>• Instalación de extintores, los que deberán cumplir las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los extintores serán sometidos a revisión y mantención a lo menos una vez al año y serán certificados por un laboratorio acreditado.</li> <li>- Los extintores estarán ubicados en lugares de fácil acceso y claramente identificados, libres de todo obstáculo.</li> <li>- En caso de que los extintores se encuentren dispuestos en la intemperie, se ubicarán en un nicho o gabinete que los proteja de cambios ambientales y que permita su retiro expedito.</li> <li>- Los trabajadores deben estar instruidos en el empleo y uso de extintores, y saber dónde se encuentran.</li> </ul> </li> <li>• Instalar letreros con señalética en diferentes lugares del centro comercial, principalmente en los restaurantes y tiendas comerciales que se consideren más propensos a la generación de fuego.</li> <li>• En operación, las instalaciones destinadas al almacenamiento de SUSPEL y RESPEL deberán contar con un sistema automático de detección de humo, el cual debe ser supervisado por una estación centralizada o remota, y una alarma local que emita una señal audible en ubicaciones constantemente atendidas.</li> </ul> <p>Capacitar a los trabajadores del centro comercial sobre las medidas de prevención y control de amago de incendios.</p> |
| <p>Forma de control y seguimiento</p>                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que los extintores sean sometidos a revisión y mantención anuales por un laboratorio acreditado.</li> <li>• Verificar que los extintores se encuentren ubicados en lugares de fácil acceso y claramente identificados y libres de todo obstáculo.</li> <li>• Verificar que en caso de que los extintores se ubiquen a la intemperie, cuenten con un nicho o gabinete que los proteja de cambios ambientales y que permita su retiro expedito.</li> <li>• Registro de capacitaciones realizadas a los trabajadores en obra / a trabajadores del centro comercial.</li> <li>• Verificar que los trabajadores no enciendan fogatas u otros fuegos dentro de la obra/ Verificar que los trabajadores y clientes del centro comercial no enciendan fogatas u otros fuegos en los lugares en donde no se cuente autorización.</li> </ul> <p>Verificar que los trabajadores no fumen en las áreas circundantes a las bodegas de almacenaje de RESPEL y SUSPEL, ni durante las actividades que impliquen manejo de sustancias combustibles o inflamable</p>   |
| <p>Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia</p> | <p>Fase de construcción</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar aviso de forma inmediata a los supervisores directos o Coordinadores de Emergencia, informar todos los detalles de la forma más clara posible, incluyendo si existen lesionados; se puede utilizar radios, celulares o de manera personal.</li> <li>• Los supervisores y Monitores de Emergencia deben cortar el suministro eléctrico y gas del sector afectado, en caso de que corresponda.</li> </ul>   |



**10.1.5. Riesgo o contingencia 5 “Riesgo de amago de incendio”**

|  |   |
|--|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se dará inicio a la extinción del fuego mediante extintores disponibles tipo A, B, C y/o redes húmedas, por el personal a cargo (Brigada de Emergencias).</li> <li>• Para incidentes menores, no se debe alarmar al personal y debe darse aviso al Coordinador de Emergencia en obra.</li> <li>• Si no se puede controlar el amago, posterior a la evacuación se deben cerrar portones, puertas y ventanas para evitar la propagación del fuego. El no hacerlo implicará incorporar gran cantidad de oxígeno que potenciará la combustión. Junto con lo anterior, el Jefe de emergencias o Encargado de Comunicaciones deberá solicitar apoyo de bomberos, seguridad y servicio de salud, de ser necesario.</li> <li>• Una vez extinguido el fuego, se revisarán los lugares afectados dentro de la obra o del centro comercial, asegurando no dejar focos que pudiesen reavivar el fuego.</li> </ul> <p>Fase de operación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Activar alarma de emergencia e informar de inmediato a los Supervisores o Coordinadores de Emergencia, informar todos los detalles de la forma más clara posible, incluyendo si existen lesionados; se puede utilizar radios, celulares o de manera personal.</li> <li>• Los supervisores y Monitores de Emergencia deben cortar el suministro eléctrico y gas del sector afectado, en caso de que corresponda.</li> <li>• Se dará inicio a la extinción del fuego mediante extintores disponibles tipo A, B, C y/o redes húmedas, por el personal a cargo (Brigada de Emergencias).</li> <li>• Para incidentes menores, no se debe alarmar al personal y debe darse aviso al supervisor o Coordinador de Emergencia.</li> <li>• Si no se puede controlar el amago, posterior a la evacuación se deben cerrar portones, puertas y ventanas para evitar la propagación del fuego. El no hacerlo implicará incorporar gran cantidad de oxígeno que potenciará la combustión. Junto con lo anterior, el Jefe de Emergencias o Encargado de Comunicaciones deberá solicitar apoyo de bomberos, seguridad y servicio de salud, de ser necesario.</li> </ul> <p>Una vez extinguido el fuego, se revisarán los lugares afectados dentro del centro comercial, asegurando no dejar focos que pudiesen reavivar el fuego.</p> |
| <p>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan</p> | <p>En un plazo no superior a 24 horas de ocurrido algún evento, deberá avisar a la SMA y a los organismos con competencia en la materia, en caso que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental, todo esto según lo establecido en la Resolución N° 885/2016. Dicho reporte deberá considerar a lo menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuos generados en la extinción, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).</li> <li>• La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire).</li> <li>• La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).</li> <li>• Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia, tales como, residuos producto de la extinción, posibles derrames de sustancias peligrosas, residuos peligrosos u otro, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.</li> </ul> <p>La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia.</p>   |
| <p>Referencia al ICE o documentos del expediente</p>                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Capítulo 7 y tabla 7.1.5 del ICE.</li> <li>– Anexo 5 Plan de prevención de contingencias y emergencias de la Adenda.</li> </ul>  |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

| 10.1.5. Riesgo o contingencia 5 “Riesgo de amago de incendio” |  |
|---|--|
| de evaluación que contenga la descripción detallada           |  |

| 10.1.6. Riesgo o contingencia 6 “Riesgo por Incendio en instalaciones” |  |
|--|--|
| Fase del proyecto a la que aplica                                      | Fase de construcción y operación   |
| Emplazamiento, parte, obra o acción asociada                           | Todas las actividades asociadas a la fase de construcción y operación del Proyecto.  |
| Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia         | <p>Fase de construcción</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los materiales tales como gas, petróleo, gasolina, pintura, diluyentes, ceras, siliconas, aerosoles, o cualquier tipo de material combustible o inflamable deben mantenerse lejos de los procesos o maquinarias con alta temperatura, chispas o presencia de ignición.</li> <li>• Establecer prohibición de encender fuego al interior de la obra (principalmente en las áreas circundantes a las bodegas de RESPEL y SUSPEL).</li> <li>• Instalar letreros con señalética en diferentes lugares del proyecto, principalmente en las instalaciones que se consideren más propensas a la generación de fuego, como las tuberías de conducción de gas natural y bodegas de RESPEL y SUSPEL.</li> <li>• Mantener el orden y aseo en todos los lugares de trabajo al interior de la obra, dejando bien definidas las áreas de acumulación de materiales y residuos.</li> <li>• Mantener los extintores en buenas condiciones, con su fecha de caducidad controlada.</li> <li>• Mantener claramente señalados los equipos contra incendios, con sus accesos despejados y libres de obstáculos.</li> <li>• Los trabajadores deben estar instruidos en el empleo y uso de extintores, además de conocer la distribución espacial de éstos.</li> <li>• Mantener señalizadas y despejadas las vías de evacuación y que todos los trabajadores conozcan las zonas de seguridad existentes dentro de la obra.</li> <li>• Capacitar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y control de incendios.</li> <li>• Verificar periódicamente el orden o aseo en todos los lugares de trabajo, específicamente se deberá tener especial precaución en las bodegas de RESPEL y SUSPEL, las cuales deberán mantenerse limpias y de cualquier obstáculo.</li> <li>• Revisar instalaciones eléctricas existentes y reparar fallas o falencias.</li> <li>• Capacitar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y control de incendios.</li> <li>• Verificar y registrar la Instalación de extintores, los que deberán cumplir las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los extintores serán sometidos a revisión y mantenimiento a lo menos una vez al año y serán certificados por un laboratorio acreditado.</li> <li>- Los extintores estarán ubicados en lugares de fácil acceso y claramente identificados, libres de todo obstáculo.</li> <li>- En caso de que los extintores se encuentren dispuestos en la intemperie, se ubicarán en un nicho o gabinete que los proteja de cambios ambientales y que permita su retiro expedito.</li> <li>- Los trabajadores deben estar instruidos en el empleo y uso de extintores, y saber dónde se encuentran.</li> </ul> </li> <li>• Verificar que se cumplan en totalidad las medidas de prevención.</li> </ul> <p>Fase de operación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los materiales tales como gas, petróleo, gasolina, pintura, diluyentes, ceras, siliconas, aerosoles, o cualquier tipo de material combustible o</li> </ul> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

**10.1.6. Riesgo o contingencia 6 “Riesgo por Incendio en instalaciones”**

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
|                                       | <p>inflamable deben mantenerse lejos de los procesos o maquinarias con alta temperatura, chispas o presencia de ignición.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer prohibición de encender fuego al interior del centro comercial, principalmente en los lugares de riesgo del sistema de gas natural o cualquier material inflamable y bodegas de RESPEL y SUSPEL.</li> <li>• Instalar letreros con señalética en diferentes lugares del proyecto, principalmente en las instalaciones que se consideren más propensas a la generación de fuego, como las tuberías de conducción de gas natural y bodegas de RESPEL y SUSPEL.</li> <li>• En operación, las instalaciones destinadas al almacenamiento de SUSPEL y RESPEL deberán contar con un sistema automático de detección de humo, el cual debe ser supervisado por una estación centralizada o remota, y una alarma local que emita una señal audible en ubicaciones constantemente atendidas.</li> <li>• Mantener el orden y aseo en todos los lugares del centro comercial.</li> <li>• Mantener los extintores en buenas condiciones, con su fecha de caducidad controlada.</li> <li>• Mantener la red húmeda de control de incendio en buenas condiciones y bien señalizadas.</li> <li>• Verificar que las mangueras y pitones estén en buen estado.</li> <li>• Mantener claramente señalados los equipos contra incendios, con sus accesos despejados y libres de obstáculos.</li> <li>• Los trabajadores deben estar instruidos en el empleo y uso de extintores y de la red húmeda, además de conocer la distribución espacial de éstos dentro del centro comercial.</li> <li>• Mantener señalizadas y despejadas las vías de evacuación y que todos los trabajadores conozcan las cuatro zonas de seguridad existentes en el centro comercial.</li> <li>• Capacitar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y control de incendios.</li> <li>• Verificar periódicamente el orden o aseo en todos los lugares del centro comercial, específicamente se deberá tener especial precaución en el perímetro de las bodegas de RESPEL y SUSPEL, las cuales deberán mantenerse limpias y de cualquier obstáculo.</li> <li>• Revisar periódicamente las instalaciones eléctricas existentes y reparar fallas o falencias.</li> <li>• Capacitar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y control de incendios.</li> <li>• Revisar y registrar el estado de la red húmeda, y de las mangueras y pitones con sus respectivas ubicaciones.</li> <li>• Verificar y registrar la Instalación de extintores, los que deberán cumplir las siguientes condiciones:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los extintores, mangueras y pitones serán sometidos a revisión y mantención a lo menos una vez al año y serán certificados por un laboratorio acreditado.</li> <li>- Los extintores y mangueras de la red húmeda estarán ubicados en lugares de fácil acceso y claramente identificados, libres de todo obstáculo.</li> <li>- En caso de que los extintores se encuentren dispuestos en la intemperie, se ubicarán en un nicho o gabinete que los proteja de cambios ambientales y que permita su retiro expedito.</li> <li>- Los trabajadores deben estar instruidos en el empleo y uso de extintores y mangueras de la red húmeda, y saber dónde se encuentran.</li> </ul> </li> </ul> <p>Verificar que se cumplan en totalidad las medidas de prevención.</p> |
| <p>Forma de control y seguimiento</p> | <p>Fase de construcción</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que los extintores sean sometidos a revisión y mantención anuales por un laboratorio acreditado.</li> <li>• Verificar que los extintores se encuentren ubicados en lugares de fácil acceso y claramente identificados y libres de todo obstáculo.</li> </ul>   |



**10.1.6. Riesgo o contingencia 6 “Riesgo por Incendio en instalaciones”**

|   |  |
|---|--|
|   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que en caso de que los extintores se ubiquen a la intemperie, cuenten con un nicho o gabinete que los proteja de cambios ambientales y que permita su retiro expedito.</li> <li>• Verificar en terreno el orden y aseo dentro de la obra.</li> <li>• Verificar periódicamente en terreno el estado de las instalaciones eléctricas.</li> <li>• Realizar capacitaciones a los trabajadores sobre todas las medidas de prevención y control de incendio, etc.</li> <li>• Verificar que los trabajadores no fumen en las áreas de trabajo en donde se manejen sustancias o residuos peligrosos inflamables.</li> <li>• Verificar que los trabajadores no enciendan fogatas u otros fuegos dentro de la obra.</li> <li>• Registro de las capacitaciones realizadas a los trabajadores del proyecto.</li> <li>• Realización de simulacros de incendio, con el fin de instruir al personal sobre acciones a tomar, conocer vías de evacuación y toma de conocimientos de los procedimientos a seguir.</li> <li>• Verificar que se mantengan señalizadas y despejadas las vías de evacuación.</li> <li>• Verificar todos los trabajadores conozcan las zonas de seguridad definidas dentro de la obra.</li> </ul> <p>Verificar que camiones, retroexcavadoras, motoniveladoras, minicargadores, entre otra maquinaria, no se encuentren detenidos sobre las vías de evacuación y tránsito peatonal al interior de la obra.</p>   |
| <p>Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizar sistema de comunicación de emergencias facilitado por la empresa y comunicar al jefe directo o al Encargado de Emergencia.</li> <li>• Comunicar al Coordinador de Emergencia y Líder de Evacuación de la zona.</li> <li>• Usar los extintores solo si es un fuego incipiente y si se sabe operar.</li> <li>• Cortar la energía eléctrica y gas en el sector afectado, en caso de que corresponda.</li> <li>• Si se determina como incendio declarado, se hará lo siguiente:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se dará inicio a la extinción del fuego utilizando extintores.</li> <li>- Para accionar el extintor se debe retirar el seguro con una mano, mientras que con la otra se debe dirigir el chorro en forma de abanico a la base del fuego.</li> <li>- Al acercarse a un fuego para combatirlo con un extintor, se debe tener el viento a la espalda para poder aproximarse más y estar resguardado de las llamas.</li> <li>- Nunca debe emplear un extintor a base de agua o espuma para apagar fuegos en equipos eléctricos energizados, en dicho caso se deberá utilizar extintor de Dióxido de Carbono.</li> <li>- El fuego se propaga rápidamente por lo que no hay que arriesgarse innecesariamente.</li> <li>- Solo se deben enfrentar fuegos pequeños, por lo tanto, si no se logra controlar en dos minutos, evacuar rápidamente hacia las zonas de seguridad definidas, pero sin correr.</li> <li>- Una vez extinguido el fuego, se revisará el lugar, asegurando no dejar focos que pudieran reavivar el fuego.</li> </ul> </li> <li>• En caso de que no sea posible combatir el fuego mediante el uso de extintores, contactar inmediatamente a Bomberos y Ambulancia, en caso de ser necesario.</li> <li>• De no ser posible el control del fuego sin mayores riesgos, proceder a evacuación del área donde se esté produciendo el incendio. Esperar la llegada de organismos de reacción en zona segura.</li> <li>• Procurar mantener alejadas del lugar del siniestro, a personas ajenas a la faena y/o personal que no esté capacitado para enfrentar la contingencia.</li> <li>• De encontrarse personas heridas, se darán los primeros auxilios y a la Ambulancia.</li> </ul> |



**10.1.6. Riesgo o contingencia 6 “Riesgo por Incendio en instalaciones”**

|  |  |
|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez decretado el fin de la emergencia, el Jefe de Emergencias en conjunto con la brigada de emergencia, deberá determinar si es seguro retornar a las áreas de trabajo (por ejemplo, que no existan materiales, provenientes de trabajos en altura, que puedan caer sobre un trabajador o la existencia de brasas que puedan reiniciar el incendio, u otros que impidan el normal desarrollo de las actividades de construcción).</li> </ul> <p>Fase de operación</p> <p>Activar alarma de emergencia utilizando el sistema de alarma y/o comunicación facilitada por la empresa y comunicar al jefe directo o al Coordinador de Emergencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Comunicar al Coordinador de Emergencia y supervisores directos.</li> <li>▪ Usar los extintores solo si es un fuego incipiente y si se sabe operar.</li> <li>▪ Cortar la energía eléctrica y gas en el sector afectado, en caso de que corresponda y cuando no ponga en riesgo la integridad física del personal.</li> <li>▪ Si se determina como incendio declarado, se hará lo siguiente:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se dará inicio a la extinción del fuego utilizando extintores y mangueras de la red húmeda.</li> <li>- Para accionar el extintor se debe retirar el seguro con una mano, mientras que con la otra se debe dirigir el chorro en forma de abanico a la base del fuego.</li> <li>- Para activar las mangueras, se debe extender y conectar por el acople respectivo, instalar el pitón en el extremo. Luego solicitar abrir la válvula y sujetar firmemente, para dirigir el chorro de agua hacia la base del fuego.</li> <li>- Al acercarse a un fuego para combatirlo con un extintor o manguera de la red húmeda, se debe tener el viento a la espalda para poder aproximarse más y estar resguardado de las llamas.</li> <li>- Nunca debe emplear un extintor a base de agua o espuma para apagar fuegos en equipos eléctricos energizados, en dicho caso se deberá utilizar extintor de Dióxido de Carbono.</li> <li>- El fuego se propaga rápidamente por lo que no hay que arriesgarse innecesariamente.</li> <li>- Solo se deben enfrentar fuegos pequeños, por lo tanto, si no se logra controlar en dos minutos, evacuar rápidamente hacia una de las cuatro las zonas de seguridad definidas en el centro comercial, pero sin correr.</li> <li>- Una vez extinguido el fuego, se revisará el lugar, asegurando no dejar focos que pudieran reavivar el fuego.</li> <li>▪ En caso de que no sea posible combatir el fuego mediante el uso de extintores o la red húmeda, contactar inmediatamente a Bomberos y Ambulancia, en caso de ser necesario.</li> <li>▪ De no ser posible el control del fuego sin mayores riesgos, proceder a evacuación del área donde se esté produciendo el incendio. Esperar la llegada de organismos de reacción en zona segura.</li> <li>▪ Procurar mantener alejadas del lugar del siniestro y/o personal que no esté capacitado para enfrentar la contingencia.</li> <li>▪ De encontrarse personas heridas, se darán los primeros auxilios y a la Ambulancia.</li> </ul> </li> </ul> <p>Una vez decretado el fin de la emergencia, el Jefe de Emergencias, deberá determinar si es seguro retornar al centro comercial (por ejemplo, que no existan materiales, provenientes de las bodegas de almacenamiento de productos o tiendas comerciales, que puedan caer sobre un trabajador o la existencia de brasas que puedan reiniciar el incendio, u otros que impidan el normal desarrollo de las actividades del centro comercial).</p> |
| <p>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan</p> | <p>En un plazo no superior a 24 horas de ocurrido algún evento, deberá avisar a la SMA y a los organismos con competencia en la materia, en caso que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental, todo esto según lo establecido en la Resolución N° 885/2016. Dicho reporte deberá considerar a lo menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuos generados por la extinción del incendio, emisiones</li> </ul>   |



| 10.1.6. Riesgo o contingencia 6 “Riesgo por Incendio en instalaciones”                            |  |
|---|--|
|   | <p>al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire).</li> <li>• La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).</li> <li>• Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como residuos generados durante la extinción, posibles derrames de sustancias peligrosas, residuos peligrosos u otro, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.</li> </ul> <p>La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia.</p> |
| Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Capítulo 7 y tabla 7.1.6 del ICE.</li> <li>– Anexo 5 Plan de prevención de contingencias y emergencias de la Adenda.</li> </ul>   |

| 10.1.7. Riesgo o contingencia 7 “Riesgo por Derrame de sustancias o residuos peligrosos” |   |
|--|---|
| Fase del proyecto a la que aplica  | Fase de construcción y operación  |
| Emplazamiento, parte, obra o acción asociada   | Todas las actividades de la fase de construcción y de operación, que impliquen manejo o almacenamiento de sustancias y/o residuos peligrosos, combustibles u otras sustancias.  |
| Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia                           | <p>En cuanto al manejo de sustancias y residuos peligrosos y prevención de potenciales derrames en las Bodegas de Residuos Peligrosos y Bodegas de Sustancias Peligrosas, se han de tener en consideración las siguientes medidas preventivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de los requerimientos dispuestos en el D.S. N° 43/2016 del Ministerio de Salud, “Aprueba Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas”.</li> <li>• Cumplimiento de los requerimientos dispuestos en el D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, “Aprueba Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos”.</li> <li>• Revisión de pretiles de las bodegas de sustancias y residuos peligrosos, verificando que sean capaces de contener los volúmenes normados en caso de derrame, mantener pretiles bajo techo evitando que aumenten los volúmenes en caso de lluvias.</li> <li>• Capacitación al personal que manipule y almacene sustancias y residuos peligrosos.</li> <li>• Disposición de medios de contención, recolección y limpieza de derrames.</li> </ul> <p>Otras acciones/medidas a implementar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las maquinarias involucradas en demoliciones, excavaciones, obra gruesa y otras actividades durante la fase de construcción, contarán con sus revisiones técnicas al día, además serán previamente revisadas para evitar derrames de combustible y/o aceite.</li> <li>• Las mantenciones, cambios de aceite, filtros de combustible, etc. A los camiones y maquinaria, se realizarán fuera del área del proyecto en sitios autorizados.</li> <li>• Establecer capacitaciones continuas al personal a cargo respecto a los procedimientos y materiales a emplear para la contención de derrames.</li> </ul> |



| <b>10.1.7. Riesgo o contingencia 7 “Riesgo por Derrame de sustancias o residuos peligrosos”</b> |   |
|---|---|
|   | <p>El objetivo de todas estas medidas es evitar el derrame de sustancias o residuos peligrosos al suelo o cursos de agua, que pudiesen generar contaminación y con ellos efectos nocivos a estos componentes ambientales.</p>   |
| Forma de control y seguimiento  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se mantendrá copia de las hojas de seguridad de todas las sustancias y residuos peligrosos almacenados. Estas se encontrarán en la oficina de la instalación de faena, y una copia en cada una de las bodegas según sea el caso.</li> <li>• Las hojas de seguridad de las sustancias y residuos peligrosos deberán contener entre otros datos, las características de la sustancia y/o residuo, sus riesgos y los procedimientos de emergencia y materiales que se deben utilizar en caso de declaración del riesgo.</li> <li>• Se mantendrá el inventario y control sobre el uso de sustancias y residuos peligrosos.</li> <li>• Las actualizaciones de inventarios se realizarán mensualmente.</li> <li>• Se revisará de forma mensual, el estado de los contenedores de sustancias y residuos peligrosos.</li> <li>• Para establecer el orden de almacenamiento de sustancias peligrosas, de deberá utilizar la matriz dispuesta en el Art. 17 del D.S 43/2016 del MINSAL, sin perjuicio de ello, prevalecerá lo establecido en la Hoja de Datos de Seguridad (HDS), respecto de las incompatibilidades individuales y específicas para cada sustancia peligrosa.</li> <li>• Se revisará el estado de las bodegas de sustancias residuos peligrosos, mensualmente, además de ver la capacidad de almacenamiento de la bodega.</li> <li>• Se chequeará el estado de los pretilos de contención de derrames de las respectivas bodegas.</li> <li>• Para el caso de los residuos peligrosos, se deberá verificar que el sistema de contención de derrames cuente con una capacidad de retención de escurrimientos o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados.</li> <li>• Para el caso de las sustancias peligrosas, se deberá verificar que Las sustancias incompatibles estén separadas por alguna barrera física o una distancia de 2.4 m y que no compartan el mismo sistema de contención de derrames.</li> <li>• En el caso de los residuos peligrosos, si las bodegas superan el 75% de su capacidad, se debe solicitar el retiro de los residuos.</li> <li>• Se mantendrán las hojas de registro sobre retiro de residuos peligrosos y del ingreso de sustancias peligrosas.</li> <li>• Registro de capacitaciones a los encargados del manejo de sustancias y residuos peligrosos.</li> </ul> <p>Se deberá contar con un croquis con la ubicación de las sustancias y/o residuos peligrosos al interior de la bodega.</p> |
| Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia                                    | <p><b>Fase de construcción</b></p> <p>En caso de que, a pesar de las medidas preventivas o por causa de un movimiento sísmico, se produzca un derrame, se deberá realizar las acciones que a continuación se indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar de forma inmediata al supervisor directo y al Coordinador de Emergencias en la obra.</li> <li>• En caso de que haya riesgo para la salud de las personas se deberá evacuar el sector.</li> <li>• Solo el personal capacitado, a cargo del manejo y almacenamiento de sustancias y residuos peligrosos, podrá controlar la emergencia.</li> <li>• Proceder a controlar el derrame en la fuente, reparando mangueras o filtros dañados, ajustando piezas sueltas y/o cerrando llaves o válvulas abiertas, según sea el motivo de la contingencia, si es que esta actividad no presenta riesgos a la salud de las personas.</li> </ul>  |



### 10.1.7. Riesgo o contingencia 7 “Riesgo por Derrame de sustancias o residuos peligrosos”

- Se deberá mantener al alcance los equipos de control de incendios, para actuar de manera inmediata en caso de que sea necesario.
- ▪ Restringir el acceso de personas no autorizadas a las zonas donde se ha producido el derrame.
- ▪ Para el control del derrame, disponer en obra de material absorbente como arena o tierra, u otro material, con el fin de minimizar la extensión de este o evitar su infiltración hacia el suelo desprotegido.
- ▪ Una vez controlado el derrame se deberá remover el material contaminado (por ejemplo, la misma arena o tierra utilizada para contener el derrame) y trasladar al sitio de almacenamiento de residuos peligrosos del Proyecto.
- ▪ En caso de que el derrame se haya producido sobre el terreno natural, proceder al retiro de la capa de suelo afectada y trasladar al sitio de almacenamiento de residuos peligrosos del Proyecto.
- ▪ El material recuperado se almacenará en contenedores con tapa dentro de la bodega de residuos peligrosos para luego ser dispuesto en sitio autorizado por la Autoridad Sanitaria.

En caso de generarse un derrame en funcionamiento normal de la obra se deberá cumplir al menos, con lo siguiente:

- Se deberá detener inmediatamente la actividad que provocó el derrame, y de ser posible, retirar los contenedores o fuente del derrame a un sector que no pueda seguir afectando la zona.
- Restringir el acceso de personas no autorizadas a las zonas donde se ha producido el derrame.
- Solicitar asistencia de bomberos y/o equipo especializado, solo en caso de requerirlo, previa autorización del equipo del Jefe de Emergencias y/o Coordinador de Emergencia.
- Proceder a controlar el derrame en la fuente, reparando mangueras o filtros dañados, ajustando piezas sueltas y/o cerrando llaves o válvulas abiertas, según sea el motivo de la contingencia, si es que esta actividad no presenta riesgo para la salud de las personas.
- Disponer de material absorbente como arena, tierra u otro material, sobre el derrame con el fin de minimizar la extensión de éste e infiltración en el suelo desprotegido.
- Una vez absorbido la sustancia o residuo peligroso, se deberá retirar el material absorbente contaminado para disponer en recipientes apropiados y herméticos, como tambores, los que serán llevados a la bodega RESPEL y finalmente a un lugar de disposición final autorizado.
- En caso de que el derrame se haya producido sobre el terreno natural, proceder al retiro de la capa de suelo afectada y trasladar al sitio de almacenaje de residuos peligrosos del Proyecto.
- Una vez removido el suelo perdido, disponer de suelo limpio en lugar alterado si fuera necesario.

Adicionalmente, una vez controlada la emergencia se investigará cual fue la razón por la cual ocurrió el derrame para tomar las medidas necesarias para evitar un nuevo derrame.

En caso de ser necesario, se realizará un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, que considere metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad.

#### **Fase de operación**

En caso de que, a pesar de las medidas preventivas o por causa de un movimiento sísmico, se produzca un derrame, se deberá realizar las acciones que a continuación se indica:

- Accionar la alarma general en caso de riesgo a la salud de las personas.



**10.1.7. Riesgo o contingencia 7 “Riesgo por Derrame de sustancias o residuos peligrosos”**

- Solo el personal capacitado, a cargo del manejo y almacenamiento de sustancias y residuos peligrosos, podrá controlar la emergencia.
- Proceder a controlar el derrame en la fuente, reparando mangueras o filtros dañados, ajustando piezas sueltas y/o cerrando llaves o válvulas abiertas, según sea el motivo de la contingencia, si es que esta actividad no presenta riesgos a la salud de las personas.
- Se deberá mantener al alcance los equipos de control de incendios, para actuar de manera inmediata en caso de que sea necesario.
- Restringir el acceso de personas no autorizadas a las zonas donde se ha producido el derrame.
- Para el control del derrame, disponer de material absorbente como arena o tierra, u otro material, con el fin de minimizar la extensión de este o evitar su infiltración hacia el suelo desprotegido.
- Una vez controlado el derrame se deberá remover el material contaminado (por ejemplo, la misma arena o tierra utilizada para contener el derrame) y trasladar al sitio de almacenamiento de residuos peligrosos del centro comercial.
- En caso de que el derrame se haya producido sobre el terreno natural, proceder al retiro de la capa de suelo afectada y trasladar al sitio de almacenamiento de residuos peligrosos del Proyecto.
- El material recuperado se almacenará en contenedores con tapa dentro de la bodega de residuos peligrosos para luego ser dispuesto en sitio autorizado por la Autoridad Sanitaria. En caso de generarse un derrame en funcionamiento normal del Centro comercial Open Kennedy se deberá cumplir al menos, con lo siguiente:
- Se deberá detener inmediatamente la actividad que provocó el derrame, y de ser posible, retirar los contenedores o fuente del derrame a un sector que no pueda seguir afectando la zona.
- Restringir el acceso de personas no autorizadas a las zonas donde se ha producido el derrame.
- Solicitar asistencia de bomberos y/o equipo especializado, solo en caso de requerirlo, previa autorización del Jefe de Emergencias y/o Coordinador de Emergencias.
- Proceder a controlar el derrame en la fuente, reparando mangueras o filtros dañados, ajustando piezas sueltas y/o cerrando llaves o válvulas abiertas, según sea el motivo de la contingencia, si es que esta actividad no presenta riesgo para la salud de las personas.
- Disponer de material absorbente como arena, tierra u otro material, sobre el derrame con el fin de minimizar la extensión de éste e infiltración en el suelo desprotegido.
- Una vez absorbido la sustancia o residuo peligroso, se deberá retirar el material absorbente contaminado para disponer en recipientes apropiados y herméticos, como tambores, los que serán llevados a la bodega RESPEL y finalmente a un lugar de disposición final autorizado.
- En caso de que el derrame se haya producido sobre el terreno natural, proceder al retiro de la capa de suelo afectada y trasladar al sitio de almacenaje de residuos peligrosos del Proyecto.
- Una vez removido el suelo perdido, disponer de suelo limpio en lugar alterado si fuera necesario. Adicionalmente, una vez controlada la emergencia se investigará cual fue la razón por la cual ocurrió el derrame, para así tomar las medidas necesarias para evitar un nuevo derrame.

En caso de ser necesario, se realizará un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, que considere metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad.

Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan

En un plazo no superior a 24 horas de ocurrido algún evento, deberá avisar a la SMA y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que ocurra



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

| 10.1.7. Riesgo o contingencia 7 “Riesgo por Derrame de sustancias o residuos peligrosos”          |   |
|---|---|
|   | <p>una emergencia y/o contingencia que afecte algún componente ambiental, todo esto según lo establecido en la Resolución N° 885/2016.</p> <p>Dicho reporte deberá considerar a lo menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).</li> <li>• La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire).</li> <li>• La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).</li> <li>• Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia asociada al derrame de sustancias o residuos peligrosos, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.</li> <li>• La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia.</li> </ul> <p>En caso de ocurrencia de accidente que haya comprometido los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, además de la información entregada antes de 24 horas a la Superintendencia del Medio Ambiente, en el Informe Final se plasmará lo que sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.</li> <li>• Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.</li> <li>• Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.</li> </ul> |
| Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Capítulo 7 y tabla 7.1.7 del ICE.</li> <li>– Anexo 5 Plan de prevención de contingencias y emergencias de la Adenda.</li> </ul>  |

| 10.1.8. Riesgo o contingencia 8 “Riesgo Proliferación de Vectores de Interés Sanitario, Asociado a RSD” |   |
|---|---|
| Fase del proyecto a la que aplica   | Fase de construcción y operación.   |
| Emplazamiento, parte, obra o acción asociada  | Todas las partes, obras o acciones de la fase de construcción y operación del proyecto.   |
| Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia  | <p>Fase de construcción</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se deberá controlar el manejo y almacenamiento de residuos sólidos asimilables a domiciliarios.</li> <li>• Estos residuos deberán ser dispuestos en contenedores con bolsa en su interior, con tapa y deberán ser herméticos.</li> <li>• Aplicación de productos para desratizar, en la instalación de faena (por una empresa especializada).</li> <li>• Evitar acumulación de residuos por tiempos prolongados (retirar como mínimo 2 veces por semana).</li> <li>• Inducción al personal y trabajadores de la obra de depositar RSD en los lugares habilitados y mantener siempre los contenedores tapados.</li> </ul> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

| 10.1.8. Riesgo o contingencia 8 “Riesgo Proliferación de Vectores de Interés Sanitario, Asociado a RSD” |  |
|---|--|
|   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• El manejo de los residuos domésticos se realizará en sectores definidos mediante el uso de contenedores en buen estado con tapa con el objeto de no atraer vectores y fauna al área del trabajo.</li> <li>• Instalar contenedores de basura debidamente señalizados en puntos estratégicos dentro de la obra.</li> <li>• Prohibición de botar residuos en lugares diferentes a los contenedores señalizados.</li> <li>• Recambio de contenedores en mal estado.</li> </ul> <p><b>Fase de operación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se deberá controlar el manejo y almacenamiento de residuos sólidos asimilables a domiciliarios generados en el centro comercial.</li> <li>• Estos residuos deberán ser dispuestos en contenedores con bolsa en su interior, con tapa y deberán ser herméticos.</li> <li>• Evitar acumulación de residuos por tiempos prolongados (retirar como mínimo 2 veces por semana).</li> <li>• Inducción al personal y trabajadores de depositar RSD en los lugares habilitados y mantener siempre los contenedores tapados.</li> <li>• El manejo de los residuos domésticos se realizará en sectores definidos dentro del centro comercial, mediante el uso de contenedores en buen estado con tapa con el objeto de no atraer vectores y fauna al área del trabajo.</li> <li>• Instalar contenedores de basura debidamente señalizados en puntos estratégicos.</li> <li>• Prohibición de botar residuos en lugares diferentes a los contenedores señalizados dentro del centro comercial.</li> </ul> <p>Recambio de contenedores en mal estado</p> |
| Forma de control y seguimiento  | <p><b>Fase de construcción</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de capacitaciones, factura o contrato de la empresa que desarrolla el control de vectores.</li> <li>• Fotografías de contenedores en lugares estratégicos.</li> <li>• Registro de capacitaciones acerca de la correcta disposición de residuos sólidos en los contenedores de la obra.</li> <li>• Registro de retiro de residuos sólidos asimilables a domiciliarios.</li> </ul> <p><b>Fase de operación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de capacitaciones, factura o contrato de la empresa que desarrolla el control de vectores.</li> <li>• Fotografías de contenedores en lugares estratégicos.</li> <li>• Registro de capacitaciones acerca de la correcta disposición de residuos sólidos en los contenedores.</li> </ul> <p>Registro de retiro de residuos sólidos asimilables a domiciliarios.</p>  |
| Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia  | <p>Al detectarse vectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se contactará de inmediato a una empresa autorizada y encargada del control de plagas y se coordinará una visita a la brevedad posible.</li> <li>• Se le informará al personal para que tomen las precauciones y resguardos necesarios para no verse afectados por los vectores.</li> <li>• Se evacuará el personal, en caso de ser necesario.</li> </ul> <p>Implementación de medidas estipuladas en plan de control de vectores con empresa autorizada por la autoridad sanitaria.</p>   |
| Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan                                   | <p>En un plazo no superior a 24 horas de ocurrido algún evento, deberá avisar a la SMA y a los organismos con competencia en la materia, en caso que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental, todo esto según lo establecido en la Resolución N° 885/2016.</p> <p>Dicho reporte deberá considerar a lo menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la</li> </ul>   |



| 10.1.8. Riesgo o contingencia 8 “Riesgo Proliferación de Vectores de Interés Sanitario, Asociado a RSD” |  |
|---|--|
|   | <p>contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire).</li> <li>• La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).</li> <li>• Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.</li> </ul> <p>La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia.</p> |
| Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada       | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Capítulo 7 y tabla 7.1.8 del ICE.</li> <li>– Anexo 5 Plan de prevención de contingencias y emergencias de la Adenda.</li> </ul>   |

11°. Que, durante el proceso de evaluación no se realizó un proceso de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.

12°. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y al objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

13°. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1. de la presente Resolución.

14°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en la descripción del mismo.

15°. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz.

16°. Que, para que el Proyecto “Actualización Centro Comercial Open Kennedy. Habilitación acceso peatonal y otras mejoras” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

17°. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

18°. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

19°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

20°. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

#### **RESUELVO:**

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Centro Comercial Open Kennedy. Habilitación acceso peatonal y otras mejoras” del Titular Open Plaza Chile SpA.

2°. Certificar que el proyecto “Actualización Centro Comercial Open Kennedy. Habilitación acceso peatonal y otras mejoras” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el Proyecto “Actualización Centro Comercial Open Kennedy. Habilitación acceso peatonal y otras mejoras” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en el permiso ambiental sectorial que se señala en el artículo 140 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.

5°. Certificar que el Proyecto “Actualización Centro Comercial Open Kennedy. Habilitación acceso peatonal y otras mejoras” no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

6° Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1. del presente acto.

7° Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 y 30 bis de la Ley N° 19.300, ante la Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Gonzalo Durán Baronti  
Delegado Presidencial  
Presidente Comisión de Evaluación  
Región Metropolitana de Santiago

Arturo Nicolás Farías Alcaíno  
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental  
Secretario Comisión de Evaluación  
Región Metropolitana de Santiago

JGM/JMM/TAC/CDA

Distribución:

José Joaquín De la cerda Santa María <crojasmo@falabella.cl>  
Superintendencia del Medio Ambiente <contactorca@sma.gob.cl>  
CONAF, Región Metropolitana de Santiago <rodrigo.illesca@conaf.cl>  
DGA, Región Metropolitana de Santiago <carol.castro@mop.gov.cl>  
DOH, Región Metropolitana de Santiago <maria.valdes@mop.gov.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164096008>

Gobierno Regional, Región Metropolitana <mgallardo@gobiernosantiago.cl>  
Ilustre Municipalidad de Las Condes <rscaff@lascondes.cl>  
SAG, Región Metropolitana de Santiago <claudio.ternicier@sag.gob.cl>  
SEC, Región Metropolitana de Santiago <ladiaz@sec.cl>  
SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago <ahidalgo@mbienes.cl>  
SEREMI de Desarrollo Social y Familia,  
Región Metropolitana de Santiago <lestivales@desarrollosocial.cl>  
SEREMI de Energía, Región Metropolitana de Santiago <imoran@minenergia.cl>  
SEREMI de Minería, Región Metropolitana de Santiago <fcavieres@minmineria.cl>  
SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago <jorge.vilches.a@redsalud.gob.cl>  
SEREMI de Transportes y Tele

CC:

Oficina de Partes <pcisternas.rm@sea.gob.cl>